TOMO LIX Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1920 Núm. 4296

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

El jueves 17 de Junio de 1920, a las 16 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Pablo Goetsch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente: Tengo el honor de poner en manos de V. E. la credencial por la cual el Presidente del "Deutsches Reich" me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Cúmpleme, desde luego, expresar a V. E. los votos personales que formula y me encarga de transmitiros en esta solemnidad el Presidente del "Deutsches Reich" por la prosperidad y el progreso creciente de la República Oriental del Uruguay, así como por la felicidad del hombre de Estado que preside dignamente sus destinos.

Con antigua simpatía por el Uruguay, he aceptado con placer la misión honrosa de reanudar, mantener y desarrollar aquellas relaciones, que sin la más leve alteración corrieron por largos y felices años entre los dos países, en la comunidad armónica de vastos intereses.

Para cumplir el deber de esa noble misión, la de mi Gobierno y la de mis sentimientos, ruego al Excelentísimo señor Presidente de la República quiera acordarme toda su benevolencia y el concurso eficaz de su Gobierno."

El primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro: Tengo el honor de recibir de manos de V. E. la Carta Credencial de Su Excelencia el Presidente del "Deutsches Reich", que acredita a V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Uruguay.

Espero que las relaciones que en esta ocasión se reanudan serán mantenidas con eficacia y utilidad para nuestros respectivos países; para la tarea de armonizar nuestros intereses y propiciar nuestra mutua inteligencia, puede V. E. dar por seguro mi decidido concurso.

Grato a las cordiales expresiones que V. E. me trasmite, las retribuyo con mis votos por la prosperidad y grandeza de la democracia alemana y por la ventura del ciudadano que la preside.

Queda V. E. reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno Alemán."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República recabando opinión sobre el Impuesto Inmobiliario para el Departamento de la Capital, a regir en los ejercicios 1920-21 y 1921-22.

Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución de la República, cumple a este Consejo recabar opinión del señor Presidente sobre los proyectos de ley adjuntos, relativos al Impuesto Inmobiliario para el Departamento de la Capital a regir en los ejercicios de 1920-21 y 1921-22 respectivamente.

En el mensaje que en copia acompaña se expresan detalladamente las razones de las modificaciones que se proponen sobre la materia.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concédese personería jurídica al Centro Democrático Español, de Mercedes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 870|1920). — Vista la solicitud del Centro Democrático Español, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Democrático Español, de Mercedes, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21

del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando establecido, como lo indicó el Fiscal dictaminante, que para formar parte de la Comisión Directiva del Centro será necesario contar la mayoría de edad.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive. — VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Francisco Piedrafita la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1073|1919). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Piedrafita solicitando patente de invención para una máquina destinada al cierre de barreras que denomina "Barreras automáticas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar un aparato sumamente práctico e ingenioso, que a los efectos de la ley de la materia debe catalogarse como aplicación de medios conocidos para la obtención de un nuevo resultado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley,

SE RESUELVE:

Conceder la patente solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención formulado por el señor Ernesto Stoteran.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1074|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Ernesto Stoteran, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un nuevo producto industrial de preparación de granulados, tabletas o pastillas a base de yerba mate;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que los preparados que se pretende patentar son del dominio público, por cuanto son conocidos en plaza desde hace tiempo;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidérase la resolución que declaró caducado el privilegio número 952.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 415|1919). — Vista la gestión iniciada por el señor Ernesto de Félice, solicitando reconsideración de la resolución de 16 de Enero último por la cual se declaraba caducado el privilegio número 952 que le fué concedido el 21 de Marzo de 1919 para "Una substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones de neumáticos denominada "Tamponina";

Considerando: Que la resolución apelada fué dictada en razón de que la Inspección de Minas e Industrias manifestó que la referida substancia no se fabricaba en el país, en mérito a que el interesado indicó en su primer escrito, a los efectos de la inspección, el lugar donde el producto era ofrecido en venta y no el sitio donde se fabricaba;

Considerando: Que la mencionada oficina rectifica ahora en su informe de fojas 17 vuelta y siguientes su anterior manifestación, agregando que ha comprobado plenamente que la tamponina es elaborada en el país;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la enunciada resolución de 16 de Enero último por la cual caducaba la patente número 952, y al dejarla subsistente declarar planteada en el país la industria respectiva.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 959.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 508|1919). — Vista la gestión iniciada por el señor José R. Fernández Ríos, solicitando declaración de planteamiento de industria para el privilegio número 959, concedido el 4 de Abril de 1919 para un "Rectificador mecánico";

Atento el informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias, y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio número 959.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Juan Fiandesio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1071|1920).—Vista la gestión iniciada por el señor Juan Fiandesio solicitando patente de invención para el aprovechamiento de las cámaras o tubos interiores usados de las ruedas de automóviles para la fabricación de cinturones, tiradores, ligas y artículos similares;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que desde el 9 de Mayo de 1919 es de propiedad exclusiva del señor Alberto Calanclia Núñez la utilización de toda clase de goma usada y particularmente de las cubiertas y cámaras de goma en desuso;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley de la materia y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiénese la resolución que declaró caducado el privilegio número 912.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 155|1920). — Visto el escrito presentado por los señores Orsini, Nicola y Cía., solicitando reconsideración de la resolución de 23 de Enero próximo pasado, por la cual se declaró caducado el privilegio número 912 de su propiedad, en razón de no haber planteado en el país la industria respectiva;

Considerando: Que si bien los peticionarios pretenden ampararse en las disposiciones contenidas en el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles, ellas no son aplicables al presente caso, por cuanto se trata de una patente argentina, y la República Argentina es un país completamente ajeno a lo dispuesto en la Convención que se invoca;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 23 de Enero del corriente año, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Etiqueta Especial», solicitado por el señor Aniceto Carrera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1072|1920). — Vistos y resultando: Que el 14 de Mayo de 1913 el señor Aniceto Carrera solicita el registro de la marca "Etiqueta Especial", compuesta por las letras "A C" entrelazadas, formando monograma, etc., destinada a distinguir los artículos incluídos en las clases 46, 53 y 72; Que con fecha 23 de Marzo próximo pasado se dió vista por diez días al interesado, a fin de que justificara su calidad de comerciante; Que habiendo vencido dicho término sin que el señor Carrera se haya presentado a llenar el indispensable requisito, la Oficina de Marcas, al elevar los antecedentes de este asunto, aconseja se desestime la gestión;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro formulado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor William Hepwarth.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta nú-

mero 1069|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor William Hepwarth Dixon, de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para perfeccionamientos en la fabricación de cajas de fósforos;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar una innovación práctica y de mérito;

Atento la manifestación jurada de fojas 10, en la que el interesado afirma que no presenta el certificado de concesión de la patente de origen, por cuanto él no había sido concedido al tiempo de iniciar esta gestión;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la personería jurídica que solicita la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 938|1920). — Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Junio de 1913, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Constitución (Salto);

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Constitución (Salto) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al privilegio de invención solicitado por el señor Edmundo Sonterás.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1067|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Edmundo Sonterás solicitando privilegio de invención para un invento que denomina "Laguna de cemento armado para depósito de agua sistema Sonterás";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que lo que desea patentar el interesado carece en absoluto de novedad, pues los primitivos tanques australianos, hoy construídos en hierro galvanizado, fueron fabricados anteriormente de cemento en la forma de la laguna a que se refiere este expediente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase anulada la gestión iniciada por el señor César Ferreira.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1066|1920. — Vistos y resultando: Que el 20 de Diciembre próximo pasado el señor César Ferreira se presenta solicitando privilegio de industria para la explotación industrial del vegetal denominado "Illex paraguayensis", vulgo yerba mate, y sus derivados, amparándose al efecto en las facilidades que acuerda la ley de 14 de Enero de 1919;

Que el 25 de Marzo próximo pasado se presenta nuevamente manifestando que desiste de la prosecución de esta gestión en virtud de haber comprobado que con anterioridad a la fecha de su presentación se explotan algunos montes de yerba mate que existen en el Departamento de Rocha,

SE RESUELVE:

Declarar anulada la gestión de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicita la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1065|1920). — Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, solicitando patente de invención para "Mejoras en alpargatas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata llena las condiciones de novedad y practicabilidad requeridas por la ley de Privilegios vigente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la oposición de que se trata al registro de la marca solicitado por el señor Francisco Ruqui.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1084|920).—Vistos y resultando: Que el 29 de Noviembre de 1919 el señor Francisco Ruqui solicita el registro como marca de la etiqueta que luce a fojas 6, destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79 de la nomenclatura oficial;

Que el 31 de Diciembre siguiente el señor Ernesto Quincke, propietario de la marca "Atlas", que ampara los artículos de la clase 8, se opone al registro de Ruqui, por cuanto en la etiqueta que constituye la marca de este señor lucen como elementos dominantes dos globos terráqueos, que a su juicio se confunden con el emblema de su marca "Atlas", en el que figura también un globo similar;

Considerando: Que no es fundada la oposición interpuesta, por cuanto el globo terráqueo que luce la marca del señor Quincke, para caracterizar la figura del personaje mitológico del que deriva la denominación de esta marca "Atlas", ocupa entre los elementos de la misma un lugar secundario, puesto que como elemento principal nos muestra la representación del gigante que la Mitología supone sostiene el planeta;

Considerando: Que el señor Ruqui manifiesta en su escrito de fojas 16 que cede los derechos que pudieran asistirle a la marca en cuestión a los señores H. Sternberg Fr. y Compañía;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición de que se trata, accediéndose, en consecuencia, al registro solicitado, que deberá extenderse a nombre de H. Sternberg Fr. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**— LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicita el señor Federico Muñoz y Maines.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1080|920).—Vista la gestión iniciada por el señor Federico Muñoz y Maines, solicitando patente de invención para "Numeración y categoría iluminada para automóviles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que no corresponde conceder privilegio de invención para el farol en sí o por el sistema y la forma en que se ilumina, no obstante lo cual cree patentable el dispositivo ideado para la numeración por transparencia, obtenida mediante trozos de chapa calada, vidrio u otro material, llevando individualmente cada elemento una sola cifra, permitiéndose de esta suerte la fácil intercambialidad de cada una de las que componen el número; pudiéndose, a más, agregar a esta mejora la disposición de la franja que se adopta al margen y que distingue la categoría a que pertenece el vehículo que individualiza;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las limitaciones anotadas por la Inspección de Minas e Industrias, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina

del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.—**VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 538.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 2232|1911). — Vistos y resultando: Que el 13 de Abril de 1912 se concedió al señor Fitz Ferrini patente de invención para una "Máquina para uso doméstico, destinada a la preparación de café"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja a fojas ... que se declare caducada esta patente, en razón de que el señor Ferrini adeuda el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria que prescribe la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la precitada disposición,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 538 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 536.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 435|1911). — Vistos y resultando: Que el 26 de Enero de 1912 se concedió patente de invención al señor Juan Diego Shaw para un "Nuevo molino a viento"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja en su informe precedente que se declare caducada esta patente, por cuanto el señor Shaw ha omitido el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 536 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicita la Air Reduction Company Inc., de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1079|1920). — Vista la gestión iniciada por la Air Réduction Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamiento en sopletes de soldar y en el método para hacerlos funcionar";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Considerando: Que la petición de que se trata ha sido formulada dentro del plazo exigido por el artículo 2.o de la ley citada;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicita el señor Fermín García Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1078|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Fermín García Rodríguez solicitando patente de invención para un "Nuevo jabón o producto industrial para la limpieza en general", del cual jura ser su inventor;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que si bien el jabón que se desea privilegiar no difiere respecto de los jabones de su especie, puesto que en su elaboración entran similares componentes, es patentable por las proporciones en que entran los mismos; Que del mismo informe se desprende que el producto cuya exclusividad se solicita es un jabón potásico hecho a base de una mezcla de aceites vegetales, con grasas o aceites animales (oleínas de saporificación) por una parte, y por otra, una legía de potasa caustificada con cal, en una proporción de 50 o|o, agregándosele potasa cáustica que presenta una mezcla con las características de la miel;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el establecimiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que no corresponde la aplicación de multa a las casas comerciales que se indican. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — (Carpeta número 298|1919). — Vistos estos antecedentes, formados con varios expedientes iniciados por diversas casas de esta Capital que comercian en goma para automóviles, reclamando de las multas que se les pretende aplicar por funcionarios dependientes de la Oficina de Pesas y Medidas, por considerarlos infractores a la ley de la materia, en virtud de que, al hacer las publicaciones anunciatorias de la venta de aquellos artículos, determinaban las medidas autorizadas en el país donde aquéllos se fabrican;

Oída la Dirección de Pesas y Medidas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que al disponer los artículos 1.o y 3.o de la ley de 12 de Septiembre de 1919 que es obligatorio el sistema métrico decimal, prescribiendo a la vez que, tratándose de hechos u operaciones en el país, debe hacerse indicación del peso o la medida, se refiere a transacciones que se efectúen o que, por su naturaleza, deben efectuarse a base o condición en que sea necesario el empleo de los respectivos elementos representativos; Que en el caso ocurrente no existe esa necesidad, desde que se trata de una mercadería que se vende por pieza, y que la numeración con que se señala en el lugar de su procedencia no tiene otro objeto que distinguir la clase a fin de regularizar los pedidos,

SE RESUELVE:

Declarar que las publicaciones hechas por las firmas señores United States Rubber Export Cía. Ltd., Enrique Abal y Cía., Maisonnave y Bernasconi, Carlisle y Cía., Lostorto y Panizzi, E. Real de Azúa y Cía., R. Borrat, Fabini y Cía., Taranco y Cía., Danree y Cía., Sociedad Anónima Pirelli y Juan Pradelles, no violan las disposiciones de la ley y que, por consiguiente, no procede la aplicación de las multas de que reclaman.

A sus efectos, devuélvanse estos obrados a la oficina de donde proceden y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal, Belo, Secretario.

(*) Reinserto para salvar un error de copia, aparecido en la primera publicación.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 13 —Remite una cuenta por $ 68.00 presentada por el 2.o teniente don Aurelino Correa con motivo de la inspección que pasó al armamento de la policía de Artigas. — Pase al Ministerio del Interior.

2—Escuela Naval — Solicita se le provea de 10 fusiles Máuser modelo 1910, 10 correajes color avellana y 75 cartuchos de ejercicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión de la referencia.

3—Escuela Militar — Solicita que el Servicio Geográfico le provea 23 copias al ferroprusiato de la parte de carta del Departamento de Montevideo del Camino Propios hacia el Norte. — Pase a la Escuela Militar para su conocimiento.

4—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución relativa a la forma de pago de la impresión de la obra "Leyes, decretos y resoluciones de la Administración Viera". — Insértese y archívese.

5—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Capitanía General de Puertos los efectos de armamento que detalla. — Enterado, archívese.

6—Ambrosio L. Berruti, ex teniente coronel graduado — Solicita se entregue a la Caja de Pensiones Civiles los montepíos que le fueron descontados cuando pertenecía al Ejército. — Transcríbase la resolución por la cual se acordó la baja del Ejército al ex teniente coronel graduado Ambrosio L. Berruti.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto a disposición de la justicia ordinaria el soldado Justo Labeque, del Batallón de Infantería número 7. — Enterado, archívese.

8—Nota del Estado Mayor del Ejército por la que se hace saber que el penado Florisbelo Domelle, ex cabo del Batallón de Infantería número 5, ha pasado a asistirse al Hospital Militar. — Se pasa al Consejo Superior de Guerra y Marina.

9—Nota del Estado Mayor del Ejército comunicando la designación del 2.o teniente José Negrín para Juez suma-

riante del Regimiento de Artillería número 5. — Se pasa al Consejo Superior de Guerra y Marina.

10—Razetti y Fioritto — Solicitan permiso para despachar los cajones de armas que detallan, llegados en el vapor "Kermanshah". — Concedido.

11—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Repecho dos cuñetes de pólvora de cantera y un cajón de gelignita. — Concedido.

12—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y armas que detalla, llegados en el vapor "Vasari". — Concedido.

13—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir a depósito los cajones de armas que detalla, llegados en el vapor "Byron". — Concedido.

14—Batallón de Infantería número 3 —Remite liquidación de los haberes del extinto cabo Rivadavia Luciano Lamarque. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Liquidación número 11895, por $ 47.17, a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Estado Mayor del Ejército — Remite los antecedentes relacionados con la reconstrucción del muro de cerramiento del cuartel de Sarandí del Yi, adjuntando los comprobantes solicitados por la Contaduría General de la Nación. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

17—Nota del Consejo de Guerra Permanente número 201 señalando audiencia para el 28 del corriente para verse en juicio la causa del 2.o teniente Cesindo P. Moraes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

18—Nota del Consejo de Guerra Permanente número 202 señalando la audiencia del 23 del corriente a las 14 y 30 para verse la causa del sargento Mauricio Prado, del Regimiento de Caballería número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

19—F. Albín Herrera — Solicita se le expida una constancia de los servicios prestados en la Secretaría de este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Instituto Meteorológico Nacional — Solicita autorización para instalar en la Fortaleza General Artigas unos aparatos para estudio de los vientos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Jefatura de Policía de Durazno— Remite una relación de los jefes y oficiales que se han presentado a justificar existencia en Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Houlden Brothers y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Iver Heath". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

23—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Glitra". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

24—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Canadian Transport". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

25—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kurdistan". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

26—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Warkwort". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

27—Compañía Argentina de Navegación — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Arapey". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

28—West India Oil Campany — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Moonlite". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

29—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Montecristo". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

30—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kribi". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

31—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Magunkook". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

32—Jefatura de Policía de Soriano — Remite lista de revista de jefes y oficiales. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Jefatura de Policía de Maldonado — Remite lista de revista de jefes y oficiales. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Alberto Zaparrat, del Batallón de Ingenieros número 1 — Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Lina Erasquin, viuda del mayor Carlos Villagrán — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique la identidad de su persona.

36—Batallón de Infantería número 6 —Solicita el pago de diez pesos, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Felicio Carneiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente retirado don Julio Reyes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Tomás Melo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del sargento Vicente Ortiz, del Regimiento de Artillería número 1, quien revista en lista de premios de constancia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Pedro Lorenzo.—Pase al Ministerio de Hacienda.

41—Escuela de Tiro del Ejército—Solicita la colocación de un aparato telefónico.—Agréguese a sus antecedentes y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Celedonio Acosta.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Carlos Melgarejo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Margarito Ibáñez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Tomás Cabrera, soldado — Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Francisca Matonte Izquierdo, viuda del capitán Catalino Izquierdo—Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

47—Zelmira Pérez Gomar de Giménez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Máximo Pérez, 2.o teniente — Expediente de retiro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

49—Miguel Vigo Maeso, teniente coronel—Solicita se le dé vista del expediente de retiro. — Visto que el expediente cuya vista se solicita ya ha sido resuelto por el Poder Ejecutivo y se encuentra para su rectificación en la Contaduría General de la Nación, archívese.

50—Batallón de Ingenieros número 1 —Solicita se le provea de tablas para los pisos de los dormitorios de tropa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

51—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 12 correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 31 de Mayo próximo pasado. — Enterado, archívese.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por el importe de las cuentas que detalla y correspondientes al Ejercicio 1918-1919. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con artículos que es menester adquirir para atender los consumos reglamentarios de la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

54—Nota del Estado Mayor del Ejército comunicando que se ha designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 15 al teniente 2.o Julián Más de Ayala.

55—Escrito de los señores Vecino y Compañía solicitando introducción de cartuchos. — Concedido.

56—Escrito del señor Antonio Rovira solicitando introducción de dos cajones de revólveres. — Concedido.

57—Escrito de los señores Carlisle y Compañía sobre remisión a la Estación Isla Mala de dos cajones de gelignita. — Concedido.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Mayo de 1920.

Oferta. — Departamento de Montevideo. — Agricultores, 2.

Demanda. — Departamento de Montevideo. — Agricultores, 5.

Colocados. — Departamento de Montevideo. — Agricultores, 2. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Junio de 1920

Trámite judicial. — Doctor Carlos M. Percovich, queja contra el Juez de Instrucción de 2.o turno. Cuatro causas: una por homicidio, otra por lesiones, otra por atentado y otra por apropiación indebida, recursos de casación. Catorce providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo. — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 13.a sección de Minas. Antecedentes relativos a propuestas de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de Tacuarembó. Queja de Pedro Gutiérrez contra el Juez del Crimen de 1.er turno. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Bardier, de Colonia, con observaciones. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Mario Fernández,

de Flor ida. Antecedentes remitidas por la Presidei icia de la República sobre informaciones respecto de un súbdito italiano. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Admini; stración adeudada a G. Casatroja y otro, de Durazno. Antecedentes sobre el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Denuncia de Caraciolo B., Pais sobre instalación de Mesas Inscriptor as en Rivera. Solicitud de licencia del au xiliar del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Cuenta de la Secretaría de la Corte pendientes de pago. Cuenta presentada po r los señores Rossi y Compañía por servic io de auto durante el mes de Mayo próxi no pasado. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio. Idem d el de Instrucción de 3.er turno a las misma s autoridades en sumario por querella. Id em del de Comercio de 1.er turno en juicio por rescisión de contrato. Solicitudes de lib ertad condicional: tramitadas, nueve; conced ida, una; denegada, dos.

Mov imiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 9; rubricados, 10. Legalizaciones: 3. Juramento de escribano: 1. Acuerdo: 1. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 9: judicial, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 6. Relaciones quincenales recibidas: 23. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Sucesión Lázaro Domingo. Sucesión Gerónimo Vilizio. Universina G. M. de Silveira. Enriqueta V. de García. Luis S. Velazco. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otros. Inés S. de Nomdedeu y otra. Testamentaría Luisa A. de Panzetta. Adela T. de Bracco. Manuel Covelo. Sucesión Tomás Goncalvez Preza. Sucesión Rosa C. de Piotti. Ernesto Balparda. Testamentaría José Solimano. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi. Felipe H. Ortiz con Gregorio Barañano, tercería Alvarez. Diógenes Santos con Urta y Compañía. Emilia M. Romero.

Interlocutorias — Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga.

Definitivas — Sucesión José Font. Sucesión Manuel Castro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Banco de Seguro del Estado con Pablo Xiviller. Emilia Belardi con Florencio C. Díaz y Rodolfo García de Zúñiga. Maucci Hermanos con Juan Pingaro. José Díaz Porto y Compañía con San tín Zin. Carlos Cafferata con Ricardo Sierra. Compaña de Gas con Antonio E. Vigil. Alberto César Gómez, solicitando título de corredor y rematador. Benito Dagnino y otro con Eulalia Rodríguez y otros. José Arturo Luna con Silvio Grossi y Compañía. Barreiro y Compañía con Juan Carlos Garzón y Juan Antonio Gómez (hijo). José María Monúa con Antonio González. José M. Cerdeiras con Manuel Bentancour. Gervasio S. Dabone con Vicente Urta y Compañía. Sofía N. Banegas con Luis Primitivo Larrobla. Amigel Szendé con José Said. José Francisco Ayestarán con Bernardo Cagnoli y Carlos Neves. Rubio y Compañía, matrícula.

Interlocutorias — Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ana María Tozzi de Carballo con León Vives. Carnelli y Compañía con José Lorente López.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Once. — Mateo Magariño Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía. Manuel Martínez, quiebra. Domingo Zenatti, hoy Daniel Paserini, con Pedro Sáez y Celso Giralt Lamas, dos providencias. José Barberini, quiebra. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Comunicación del Banco London Brasilian. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Alberico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Suárez y Puig con Pedro Solano. Humbert y Compañía con Osvaldo Comelli, incidente por costas. Pelufo y Compañía con Angel Munti. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno. Daniel Paserini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Petrie y Casal Hermanos, desde fojas 104 tercería de Luis Burghi, incidente por costas. Juan Piazza y Compañía con el Lloyd Brasileiro. Oficio de la Capitanía General de Puertos. José Barberini con Dodero Hermanos. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Paulino Basanta, quiebra. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Rodríguez Anido con Pedro Larralde. Alberto Glocdosfky con Núñez Cibils. Joaquín Gainza, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno relativo a los autos Francis y Compañía con Ignacio Baldovino. Cristina M. de Aicardo, matrícula. Eduardo Amoroso, solicitando título de corredor y rematador. Canabal y Quartino, matrícula. Andrés Abenante, ídem. Compañía Esquistos Bituminosos, ídem. Central y South American Telegraf Company, ídem. Lema y Poje, ídem. Livia Della Torre, ídem. Francisco Golino, ídem. Pons Hermanos, ídem. Enrique Juan Penino, ídem.

Interlocutorias — Bernardo Mapeau, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bauzón con Eduardo López. Gumersindo Vales, matrícula.

Definitiva — Domingo Soares Maia con José Ciolli.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Diez. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Páez Tomás con Escolástica Meneses, divorcio. Lucchesi Marioti Rogelio con Adelina Rosas Teopitre, divorcio. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral. Fernández Irene con Luis Aratapla, divorcio unilateral. De Mario Fortunata con José Suárez Martínez, daños y perjuicios. Rizzo Alejandro con Martín D'Amato, ejecución. Aguiar López María Juana, tutela. Tarduño de Boccone Antonia con Francicso Boccone, divorcio. Spreafico Fortunato con Clara S. de Bruzoni, pensión alimenticia. Sánchez de Barreiro Josefa con Agustín Barreiro, pensión alimenticia. Díaz Apolinario con Hipólito Díaz y otros, pensión alimenticia. Bertone Nicolás con Esteban Bertone, pensión alimenticia. Rouco Manuel, auxiliatoria. Bonat de Madriaga Elena y otros, venia. Ramírez Adelfa con José Carunche, divorcio. Nicoli Felipe con María Gurmán, divorcio. García Caballero Balbina con Francisco Caballero, divorcio. López Estela, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Levis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Magnano Francisco con Belon Hermanos, desalojo. Borla Hilario con Aída M. Fernández, divorcio. Infante Antonio con Bernardo Stoppen, medidas preparatorias. Bonnet Josefina Libia con Pablo A. Fazzio, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancour, divorcio unilateral. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimentos. Antón María con Elías Fioravante Suligón, divorcio. Cuello Catacho Silveira con Francisco Espejo, liquidación de sociedad. Marazulli Concepción con Plácido Zetand, divorcio. Urretaviscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Figari Elisa M. con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Sambaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Urán Catalina con Francisco Alliot, divorcio. Núñez Nicasia con Domingo Esquivel, divorcio. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Romero Ramón, antecedentes de este menor. De Horta María Julia con Miguel M. Kroger, alimentos. Blanco Eugenia con Fortunato N. Duchaissoy, divorcio unilateral. Suligón A. María, nulidad de venta. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. M. de Caballero Juliana, solicitando tutor para sus hijos. Machado Blanca con Edmundo Cuadra Varela, divorcio unilateral. Durán Juana por su menor hijo natural Aurelio Reinoso. Exhorto número 2374 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Bonilla Gregoria, antecedentes. Lilla y Compañía con Potel y otros, daños y perjuicios. Benavídez Agustina con Luis Piñeyro, alimentos. Asfaltadora Uruguaya con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos. Schulze Guillermina con Ricardo Sienra, divorcio unilateral. Favaro y Espiell con Francisco Casaña, ejecución de hipoteca. Carballal Angel, solicitando la entrega de su hija Lidia E. Carballal. Chiozza Andrés, inscripción en el Registro de Estado Civil. Gil Celina con Juan Yza, divorcio unilateral. Laviña Enrique, sobre deslinde y mensura de un terreno. Robaina Isabelino, sucesión.

Interlocutorias — Clarke Arturo con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Banco Territorial del Uruguay con Elizargaray y Elisalde, desalojo. Rama José, sucesión. Shuchaedt Otto con Sofía Pap, divorcio.

Definitivas — Bacerra Josefa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Da Rosa Rudecindo, auxiliatoria. Romero Ramón, antecedentes de este menor. Vera Jacinta con Zollo Ladislao Rosas, divorcio. Fernández Eloina con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Siracusa Rosa con Salvador Laraffa, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Cañadas Eduardo, Salvador Rafael, Rodríguez Isidro Jesús, Ricoy Rodolfo, Fernández Antonio, Jocco José, Junono José, Aggiani Antonio, González José, Catena Santiago, Eyter Manuel, Bedeult Juan, Chilingurian Martín, Villar Benigno, Mourdocco Angel, Cabello Antonio, Sánchez, Justo. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Norte de la parte austral del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 4.50; Punta del Este, 11 y 6; Rocha, 13 y 2, Melo 17 y 0; Rivera, 19 y 2; Paso de los Toros, 17 y 3 bajo cero, y Fray Bentos, 17 y 5. Dominan vientos débiles del Oeste al Norte con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en el Uruguay y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 362 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.65.

Temperatura: Normal, 12o50; a la intemperie, 12o50; Máximas, 14o50, a la intemperie, 25o10; Mínima, 4o50; a la intemperie, 1o70.

Viento O. N. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.65. Humedad relativa por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 9.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 centímetros sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.61.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Junio de 1920

Contribución de la Capital. — José V. Acuña, W. Aguirre, José Ramis, Román Freire Dionisia Basso, Francisco Piria, J. Evangelista, E. Legrand, Inocencio Varela, P. y D. Viglietti. — La Dirección.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Junio de 1920

Isidoro Damonte, italiano, 76 años, casado, Galicia 1393.

Virginia Magnani de Luoni, italiana, 57 años, casada, Ejido 1180.

Rosa Rodríguez de Fernández, española, 51 años, viuda, General Flores 2170.

Aldo Martínez, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Irma F. Fernández, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Celia Fernández, oriental, 23 meses, Isla de Flores 1081.

Gerónima Ana Quiles de Cruz, oriental, 68 años, viuda, Colonia 1478.

N. N., Hospital Maciel.

Teresa Rivera de Acosta, oriental, 93 años, viuda, Durazno Chico 2198.

Antonio Capatillo, español, 45 años, viudo, Hospital Maciel.

Norberta López, oriental, 15 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Dora Berrueta, oriental, 1 año, Reconquista 319.

Delfina Moreira, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Ema Frascolla, oriental, 15 días, Hospital Pereira-Rossell.

Aquiles Gámbaro, italiano, 62 años, soltero, Defensa 2059.

Luisa María Rossi, oriental, 21 años, soltera, Defensa 2064.

José Scalabrini, italiano, 73 años, casado, General Flores 1369.

Mateo Polichi y Polichi, austriaco, 65 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Luisa Silveira, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

40.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Martínez García, Roxlo, Canessa** y **Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor **Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera**).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Ramasso** (don José), y **Abellá y Escobar.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Represión del Alcoholismo informa en el proyecto de ley presentado por el señor senador doctor Atilio Narancio sobre consumo de alcoholes."

—Repártase.

"Gregoria Díaz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Isabel Margenat y Claudina Dolores y Carmen Torres."

—Repártanse.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre exoneración de derechos a los específicos **para** combatir la sífilis."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite una nota de la Asociación Rural de Yaguarí (Departamento de Rivera), en la que solicita pronto despacho del proyecto de Código Rural a estudio de V. H."

—A sus antecedentes.

"Teófila Gómez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión de Legislación, antes de informar el proyecto de ley sobre jubilación de los Jueces de Paz, desea que, por la Mesa, se solicite el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en ese asunto.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Formulo moción, igualmente, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley sobre prórroga del período inscripcional . . . — (Apoyados).

. . . siendo notoria la razón de urgencia que existe para formular este pedido.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por un olvido, señor Presidente, no hice moción en la sesión anterior, de acuerdo con una resolución tomada por la Comisión de Fomento, para que se tratara en la sesión de hoy el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre construcción de un camino que unirá la Tablada y los frigoríficos.

Con el propósito de subsanar esa omisión, la propia Comisión de Fomento resolvió hace dos días, que se pasara a estudio de los señores senadores el repartido correspondiente de la Cámara de Representantes.

Ese repartido debe haber sido recibido por los compañeros de Cámara, y, como espero que alrededor de este asunto no se promoverá discusión, hago moción, a nombre de la Comisión, para que sea tratado en segundo término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Florida.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Narancio — La Comisión de Represión del Alcoholismo, informó un pequeño proyecto presentado por el senador que habla, modificando la ley sancionada el 14 de Mayo próximo pasado.

Yo pediría, señor Presidente, que ese asunto pasara a la orden del día, en primer término, en la sesión del jueves próximo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está votada, para la sesión del jueves, una preferencia, que es el asunto de los poderes de Treinta y Tres.

Señor Narancio — Pero se trata de un proyecto de dos artículos. Es una cuestión que se podría tratar, perfectamente, sobre tablas. Si el señor senador por Flores, al oír la lectura de los artículos, encuentra alguna dificultad para su sanción, se aplaza.

Señor Presidente — Se va a votar si se incorpora en la orden del día de la sesión del jueves, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la discusión del proyecto relativo a prórroga de inscripción.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán los días 6, 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

Las Mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 1|2 a. m., y de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Seguirán actuando, los miembros de las Mesas designados legalmente para el período que acaba de terminar.

Art. 3.o En el Departamento de Montevideo funcionarán, además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 5, 12, 18 y 26 de Junio, y 3, 10 y 17 de Julio de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Art. 4.o Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 a. m. y de 1 y 1|2 a 4 1|2 p. m.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Setiembre y 3 y 10 de Octubre.

Art. 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas indicando el día y la hora de presentación y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho.

A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubieren presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Art. 6.o A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro Seccional.

Art. 7.o Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliese podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

Art. 8.o En todos los casos las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito cuando no excedan de diez.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Mayo de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay unas enmiendas propuestas por la Comisión de Legislación, que podrían leerse.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 2.o (inciso 3.o). Seguirán actuando los miembros de las Mesas designadas para el período que acaba de terminar.

Las Juntas Electorales últimamente instaladas que no hayan designado Mesas Inscriptoras y Calificadoras durante ese período, deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley.

"Artículo 8.o Declárase de carácter permanente la disposición del artículo 2.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 que establece que las tachas por una misma causal, podrán ser deducidas en un sólo escrito cuando no excedan de diez, así como la de los artículos 5.o y 7.o de la presente ley."

Señor Presidente — En discusión el proyecto venido de la Cámara con las modificaciones que propone la Comisión de Legislación. Se va a votar por su orden.

Señor Martínez García — Pido que se tome en cuenta solamente el de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se tome como base el proyecto de la Comisión?

Señor Martínez García — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se toma como base de la votación el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, para proponer que se lean los artículos con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — Así se ha resuelto y así se ha leído.

Señor Jiménez de Aréchaga — No he dicho nada, entonces.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las incripciones se realizarán los días 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

Las Mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 y media a. m. y de 1 y 1|2 a 4 y 1|2 p. m.

Seguirán actuando los miembros de las Mesas designados para el período que acaba de terminar.

Las Juntas Electorales últimamente instaladas que no hayan designado Mesas Inscriptoras y calificadoras durante ese período deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o En el Departamento de Montevideo funcionarán además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 12, 18 y 26 de Junio y 3, 10 y 17 de Julio de 1 y 1|2 a 4 y 1|2 p. m."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 y 1|2 a. m. y de 1 y 1|2 a 4 y 1|2 p. m.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Setiembre y 3 y 10 de Octubre."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas indicando el día y la hora de presentación y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho.

A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubieren presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afiramativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro Seccional."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas y cuando esto no se cumpliese podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Declárase de carácter permanente, la disposición del artículo 2.o de la ley de 21 de Setiembre de 1916, que establece que las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez, así como la de los artículos 5.o y 7.o de la presente ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería conveniente que se comunicara en seguida a la otra Cámara, porque es de urgencia el asunto.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el asunto referente a la construcción del camino de la Tablada a los frigoríficos.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mandar construir un camino para las tropas, de la Tablada al Cerro, el cual tendrá una zona empedrada, o rellenada de arena— según lo considere más apropiado dicho Consejo—de diez metros de ancho, y por todo el largo del camino.

Art. 2.o Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población. Ese impuesto será de 0.03 por cabeza de ganado vacuno, y de 0.01 por cabeza de ovinos y porcinos. Estos impuestos serán abonados, mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración contratará un empréstito, por el monto de la obra, con el Banco de la República u otra Isitución de Crédito. Los servicios correspondientes serán atendidos con el producido del impuesto de que habla el artículo 2.o. Este impuesto cesará una vez amortizada totalmente la deuda contraída.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Mayo de 1920".

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del Presupuesto Escolar.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda, integrada con dos miembros de Instrucción Pública, en varias sesiones, con la asistencia del señor Ministro del ramo, analizó en todas sus partes el proyecto del Presupuesto para Instrucción Primaria, y teniendo en cuenta la importancia indiscutible que para el adelanto del país representa una atención minuciosa y severa sobre la enseñanza general, ha tratado de poder llenar con un criterio estricto, deficiencias muy sentidas en la educación común, contemplando a la vez que la creación de los cargos necesarios para atender estos nuevos servicios, la situación de los antiguos servidores y poder hacerles justicia, elevándoles, en lo posible, los sueldos que actualmente perciben.

El Presupuesto remitido por el P. E. representa, señor Presidente, un trabajo meditado, hecho a conciencia, con conocimiento exacto de las necesidades que el país siente en esa principal rama de sus adelantos, y es por ello que, aún dentro de un criterio de economía, no ha podido menos, vuestra Comisión Informante, que aceptar numerosas creaciones de nuevos servicios, ampliación de otros y elevación de emolumentos a los empleados que actualmente prestan servicios en esa rama de la Administración.

Con este criterio, señor Presidente, y atendiendo el caso especialísimo de los maestros, conviene vuestra Comisión Informante en que si es verdad que los actuales sueldos no son compensadores, ni mucho menos de sus tareas, también es cierto que existen actualmente en el país numerosísimos maestros,—una cantidad casi igual a la ocupada—que están faltos de trabajo y que solicitan, en toda forma, ejercer la carrera que han terminado con el mayor éxito, sin hacer cuestión de la cantidad de los emolumentos que habrán de recibir.

Planteada para vuestra Comisión la cuestión de si era más conveniente la elevación generosa de los sueldos a los que actualmente trabajan, o la ocupación de más de 1.800 maestros desocupados, que ansían la obtención de puestos para trabajar y que no miran la manera cómo estos puestos están rentados, creyó vuestra Comisión que debía conciliar sus sentimientos de justicia con sus sentimientos de humanidad, prestando su atención, tanto a los que trabajan como, a los que no lo hacen por falta de puesto.

Fué por esto, señor Presidente, que la Comisión no pudo acceder totalmente a las pretensiones del señor senador por Colonia en lo relativo a la elevación de los sueldos que actualmente gozan los maestros en ejercicio. Porque consideró que si algo había de hacerse en favor de los maestros, lo principal no era sólo la elevación de los sueldos de los que actualmente trabajan, sino buscar colocación a 1.800 maestros desamparados que no encuentran manera de poder ejercer su profesión. En este caso se encuentra, señor Presidente, el gremio de maestros en el país, de los cuales hay en ejercicio alrededor de 2.800, estando desocupados, —creo que me he quedado bajo,—más de 1.800.

Y digo que no aceptó en toda su amplitud el alza de los sueldos actuales, porque ello importaba seguir teniendo en situación de hambre a inmensa cantidad de maestros desocupados. Contemplando, pues, el criterio antes enunciado, aceptó que los maestros actuales tuvieran una elevación en el sueldo que, a entender de la mayoría de vuestra Comisión, es perfectamente aceptable, y digo mal al decir de la mayoría, de la unanimidad, porque prestaron su asentimiento todos los miembros de ella a la última proposición.

Y no es pequeño ni desconsiderado el aumento que se va a proponer, por cuanto representará, en el peor de los casos, un 20, un 25 o un 40 por ciento sobre los actuales sueldos, y no hay que olvidar que fueron elevados en un 15 y en un 20 por ciento en Enero de 1919.

Esta manera de encarar el asunto, permitió a vuestra Comisión ampliar el criterio muy plausible del señor Ministro de Instrucción Pública, que propone a la Asamblea la creación de 200 ayudantías de primer grado y de 50 de segundo grado.

Vuestra Comisión propone que se amplíe a 450 la creación de nuevas ayudantías de primer grado y a 100 las de segundo grado.

Casi todo el aumento, el 95 por ciento del aumento que representa el Presupuesto que propone la Comisión a la consideración del Senado, será invertido en su casi totalidad en mejoras, en la creación de servicios y en aumento de los sueldos de los maestros ayudantes.

La parte administrativa de esta rama ha podido ser totalmente atendida en la opinión de los miembros de la Comisión, porque si efectivamente los sueldos que ellos perciben no son los que justamente debieran ganar, la situación actual del Erario Público no permite hacer una elevación con relación a esos méritos. Puede, sin embargo, aceptarse como pasables dichos sueldos. Por eso, señor Presidente, en la parte administrativa, esos aumentos de sueldo apenas si alcanzaron a la suma de 8.000 pesos sobre un presupuesto de 3.000.400 pesos.

En estas condiciones, y a efecto de subsanar algunas omisiones que se produjeron por la precipitación con que se trató el artículo 1.o, pues tengo la seguridad de que no ha estado en el ánimo del Senado disminuir sueldo alguno, creo que se ha de sancionar, por lo menos, los sueldos que actualmente gozan esos empleados.

Pido que sea reconsiderada esa primera parte de la planilla que ya había sido aprobada, al solo efecto de salvar esas pequeñas omisiones, en el sentido que he indicado, pues no pudo ser, repito, el ánimo del Senado disminuir los sueldos que actualmente perciben los empleados de esa repartición.

Dejo, pues, formulada esa moción para, de inmediato, dar lectura a las resultancias del estudio de la Comisión para que el Senado se dé cuenta de la forma en que la Comisión propone sea votado el Presupuesto Escolar.

Señor Presidente — Si no se hace observación, se va a votar si se reconsidera la partida a que se refiere el señor senador.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Las consideraciones de orden general que acaba de hacer el señor senador Canessa me obligan a decir dos palabras, anunciando desde ya al Honorable Senado que no tengo el propósito de hacer un discurso, en atención a las circunstancias de tener que tratar este presupuesto en sesión permanente y el deseo que tengo que este asunto sea sancionado cuanto antes.

El proyecto de presupuesto escolar, estudiado por la Comisión de Hacienda de este Honorable Senado, integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, es un capítulo del proyecto de Presupuesto General de Gastos enviado por el Consejo Nacional de Administración, a estudio de la Honorable Asamblea General.

El Proyecto de Presupuesto Escolar, dentro del Presupuesto General de Gastos, tiene algunas modificaciones sobre el proyecto formulado por el propio Consejo

Nacional de Administración en 28 de Octubre del año próximo pasado.

Los aumentos, tanto en aquél, como en éste, pueden considerarse en renglones generales o en cantidades globales. El P. E. se vió frente a dos necesidades perentorias, e igualmente dignas. Una, el interés de la causa escolar, y otra, el interés de los maestros, considerando asimismo que este interés secundario es un interés que se agrega y que es absolutamente indispensable al interés general de la causa escolar y de la causa de la instrucción primaria en el país.

Es indudable que es necesario tener buenos maestros pero es indudable que esta obligación impone la obligación correlativa de pagar bien el personal docente, encargado de una función tan importante, como la que deben desempeñar los maestros de la República, los maestros de enseñanza primaria.

El proyecto del Consejo Nacional de Administración contempla las necesidades de un aumento prudencial; prudencial quiere decir dentro de la relatividad obligada por la situación general del Erario Público. Contempla prudencialmente, digo, el interés de los maestros y la necesidad de aumentarles sus sueldos. Pero el Consejo Nacional de Administración no podía olvidar que el problema escolar reside principalmente en la falta de maestros. Todas las dificultades de la enseñanza primaria en el país estriban en la falta de maestros, en las dificultades con que trabajan los maestros, en el hacinamiento de discípulos en algunas escuelas y en la imposibilidad en que los maestros se encuentran de realizar bien sus tareas.

A eso responde otra de las grandes partidas del Presupuesto Escolar, creando ayudantías. Además, se ha dicho comúnmente, se dice, que faltan en el país muchas escuelas.

Hace poco tuve ocasión de manifestar en el seno de la Honorable Cámara de Diputados, con motivo de la interpelación que me fué formulada por el señor diputado Mendiondo, de que en el país no es cierto que falten muchas escuelas, y que todas las necesidades escolares del país quedarían contempladas con la creación de 98 escuelas, porque son 98 las escuelas solicitadas por las diversas autoridades dirigentes de la enseñanza primaria en los distintos Departamentos. A salvar esa necesidad, a llenar ese vacío, tiende otro de los renglones importantes de aumento del Presupuesto Escolar: la creación de 55 nuevas escuelas que figuran en el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Los otros aumentos pertenecen a la creación de 50 maestros volantes y al aumento de otras partidas de gastos, aumentos absolutamente indispensables. La Comisión de Hacienda, integrada con la de Instrucción Pública, ha ido más allá del pensamiento del P. E.; ha ido más allá respecto de los sueldos de los maestros y respecto a la creación de ayudantías. Ha creído de su deber aumentar en tres pesos más el sueldo de los maestros sobre el aumento propuesto por el P. E. De modo que los ayudantes de primer grado, en el proyecto de la Comisión, que será sometido dentro de un momento al estudio del Honorable Senado, ganarán 63 pesos mensuales, los de segundo grado 68 y los de tercer grado 73.

Ha considerado, asimismo, de su deber crear 100 ayudantías más, divididas en la siguiente forma: 75 ayudantías de primera clase y 25 de segunda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Adelantándose al pedido que iba a formular el señor Ministro a fin de año.

Señor Ministro — Yo dije en el seno de la Comisión que la creación de esas ayudantías pedidas por el P. E. traería como consecuencia obligada un nuevo pedido de ayudantías para llenar las necesidades del año próximo. Cada vez que se crea una ayudantía; cada vez que se llenan las necesidades de las escuelas, aparecen nuevas necesidades; se hace posible mayor inscripción; se hace mayor la admisión de nuevos alumnos y entonces llegaría el caso que en el año a venir nos encontraríamos otra vez con que las escuelas de Montevideo y de la campaña, excepción hecha de las escuelas que hemos llamado "escuelas vacías", nos encontraríamos, digo, con las escuelas completamente abarrotadas.

Llevé al seno del Honorable Consejo de Administración la tesis sustentada por la Comisión de Hacienda de este Honorable Cuerpo, las dos tendencias en pugna: una tendencia sustentada en el seno de la Comisión por el señor senador por la Colonia, según la cual era necesario, indispensable, urgente, inaplazable, el aumento de sueldo a los maestros, y la otra, contraria, sustentada por el señor senador Canessa, según la cual era mucho más necesario, más indispensable, más inaplazable aumentar el número de ayudantías.

Señor Narancio — Es verdad que yo sustentaba la tesis del aumento del sueldo de los maestros, pero no negaba la necesidad de crear nuevas ayudantías.

Señor Canessa — Le daba más preferencia al aumento de sueldos.

Señor Ministro — No lo negaba; pero la reivindicación del señor senador por la Colonia en el seno de la Comisión era sobre el sueldo de los maestros, y la reivindicación del señor senador Canessa, en el seno de la Comisión, el aumento de las ayudantías.

El Senado debe saber que fué una transacción en el seno de la Comisión, aumentar en tres pesos el sueldo de los maestros y aumentar cien ayudantías sobre las 250 que pedía el señor senador Canessa. Digo que el temperamento aconsejado por la Comisión de Hacienda, integrada por la Comisión de Instrucción Pública, fué puesto por mí en conocimiento del Honorable Consejo de Administración. El Consejo de Administración manifiesta que el Presupuesto Escolar es un renglón dentro del Presupuesto General de la Nación y que en estos aumentos que pueden proyectarse no debe olvidarse las consideraciones de orden general que ha formulado al acompañar el Presupuesto General de las mismas. De modo que todo aumento que se produzca en el Presupuesto Escolar es, sencillamente, aumentar el déficit con que ha venido el proyecto de Presupuesto General y la obligación correlativa de aumentar los recursos para atender a ese déficit.

El Consejo de Administración, en tesis general, considera que es necesario ser prudente en la creación de nuevos gastos.

El Consejo de Administración ha dicho cuál es la situación actual del Erario Público, estableciendo que todos los gastos públicos votados después con el Presupuesto General 16-17 y que se votaron de entonces hasta aquí, suman alrededor, en números redondos, de 36.000.000 de pesos; que aumentando dos millones de pesos más, absolutamente indispensables para defender el crédito nacional y atender el servicio de amortización e intereses de la deuda pública o gastos públicos, en estos momentos, serán treinta y ocho millones de pesos; treinta y ocho millones de pesos que con la renta prudentemente calculada permitiría al Consejo de Administración llegar al final del ejercicio 1919-1920 sin necesidad de ningún déficit, sin necesidad de crear ningún impuesto, sin necesidad de aumentar ni en un solo peso la Deuda Pública. Pero el Consejo de Administración ha considerado que no podía detenerse, que es absolutamente imposible detenerse en la creación de nuevos gastos, y, por eso, en el proyecto de Presupuesto ha incluído tres millones más para gastos. Esos tres millones están representados por la enseñanza primaria en un millón doscientos mil pesos; por aumento de sueldos a los empleados de la policía, a los guardias civiles, en un millón de pesos, y los otros ochocientos mil pesos repartidos entre todos los otros servicios de la Administración Pública.

Pero si bien se ha visto en la dura necesidad de enviar el proyecto de Presupuesto General con tres millones de pesos más sobre las rentas calculadas en los ejercicios 1919-1920, que era de treinta y siete millones setecientos ochenta mil pesos, — si mi memoria no me es infiel, — considera que es necesario ser prudente en la creación de nuevos gastos, y por eso deja formulada por mi intermedio, ante este Honorable Cuerpo, su opinión de que todo nuevo aumento al Presupuesto General debe llevar, implícitamente, contenida, la obligación de aumentar los recursos con que ha de atender el mismo Presupuesto.

Pensando así, sin embargo, expresa también que el aumento al Presupuesto Escolar, formulado por la Comisión de Hacienda de Instrucción Pública del Senado, no sería causa para que opusiera su oposición y su veto al proyecto que fué sancionado ya por este Honorable Cuerpo.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción de reconsideración formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se reconsideran las partidas anteriormente sancionadas, a los efectos solicitados por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor senador por Tacuarembó no ha hecho indicación alguna sobre la forma de votar este asunto, porque sino se seguiría el procedimiento anterior de votar partida por partida.

Señor Canessa — Es lo conveniente, a fin de que la Secretaría tome nota de todos los rubros.

Si me permite, señor Presidente, voy a dictar el resultado del trabajo hecho. Que la Secretaría tome nota y se vote rubro por rubro.

Señor Narancio — ¿No convendría más no tocar los renglones que no han sido observados, porque así se acortaría extraordinariamente la tarea?

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Ministro — Eso se presta a confusiones.

Señor Narancio — Pero esta vez, por casualidad, todos tenemos el repartido por delante.

Señor Canessa — Yo creo que son necesarias ciertas explicaciones para que ese mismo repartido sea entendido por los señores senadores. No sé si estaré equivocado, pero tengo la pretensión de que pueden no entenderlo.

Señor Ministro — El repartido es perfectamente claro.

En la columna "Importe total por las diversas leyes y autorizaciones" se encuentra lo que se gasta actualmente, que es el desenvolvimiento de la ley de Presupuesto por las leyes sucesivas y por las autorizaciones administrativas.

En seguida tenemos el Presupuesto de Octubre 28 y el proyecto actual con los aumentos y disminuciones dentro de los mismos.

Señor Narancio — ¿No sería más con-

veniente que el señor miembro informante en cada caso lo explicara?

Señor Canessa — Muy bien. La primera partida dice:

"Consejo. — Un Director, 6.000 pesos."

No tiene variación ninguna este sueldo y es el que percibe por la ley vigente.

Señor Presidente — Se va a votar la partida leída.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No sería mejor votar sección por sección? Todas las partidas de la planilla del Consejo deben ser votadas en conjunto; pero renglón por renglón vamos a perder mucho tiempo.

Señor Canessa — Entonces, tendría que hacer algunas aclaraciones a dos o tres de estas partidas. Donde dice: "6 Vocales, a 18 pesos por sesión", la Comisión propone transformar las dietas en sueldo mensual, y dice: "6 Vocales, a 250 pesos mensuales cada uno; total: 18.000 pesos anuales".

Señor Ministro — Eso fué lo resuelto por el Honorable Senado en Octubre del año pasado.

Señor Canessa — Esto equivale a una disminución de ciento cuarenta y cuatro pesos.

El "Secretario Letrado" tiene tres mil seiscientos pesos, asignación que actualmente percibe. No tiene modificación. El "Prosecretario" tiene actualmente dos mil cien pesos. Se le había propuesto un aumento de sesenta pesos, que fué rechazado por el Senado en la votación primitiva.

Ahora yo me permito hacer una pequeña observación, — no es a nombre de la Comisión, sino personal; — la Comisión ha atendido, en muy pequeña parte, es verdad, casi todas las solicitudes de pequeños aumentos para empleados de la Administración. Todos ellos, en conjunto, no representan cinco mil pesos anuales, y quedan excluídos de esta atención por parte de la Comisión éste y cinco empleados más.

Yo hago notar esto al Honorable Senado por si cree que un criterio de justicia puede alcanzar a que ese pequeño beneficio sea conseguido por la totalidad de los empleados, pues sobre un presupuesto de tres millones seiscientos mil pesos da pena dejar de satisfacer el deseo justificado de cinco o seis empleados que, en total, no representa quinientos pesos anuales.

Al Secretario del Director, por omisión, señor Presidente, se le votó setecientos veinte pesos, cuando actualmente percibe ese empleado ochocientos dieciséis pesos.

A este empleado, señor Presidente, pido que se le vote el aumento, teniendo en cuenta el criterio que se ha seguido, de que no es la idea rebajar a nadie los sueldos que actualmente gozan.

Señor Aguirre — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Canessa — Propongo ochocientos dieciséis pesos, que es el sueldo que actualmente percibe.

De manera que la Planilla quedaría:

1 Director	$	6.000.—
6 Vocales, a $ 250.00 mensuales	"	18.000.—
1 Secretario letrado	"	3.600.—
1 Prosecretario (con el aumento)	"	2.160.—
1 Secretario del Director	"	816.—

Señor Narancio — Pido la palabra.

A nombre propio, señor Presidente, debo manifestar que la Comisión tuvo un criterio más general para aumentar los sueldos de todos los empleados que ganaran más de cien pesos. En este criterio debe caber también el Secretario del Director, a quien por un error, se le había rebajado a sesenta pesos, teniendo en la actualidad sesenta y ocho pesos; pero al colocarlo en sesenta y ocho pesos, como lo hace la Comisión, no se le sube nada, no entra en el criterio general de los demás empleados, que se les ha aumentado ocho, diez y más pesos.

Yo hago moción para que en lugar de ochocientos dieciséis pesos se le suba a novecientos sesenta pesos.

Señor Canessa — No me atreví a hacer esa moción, pero apoyo la proposición del señor senador por la Colonia, de mil amores.

Señor Presidente — Se va a leer la planilla tal cual ha sido propuesta por la Comisión.

(Se leyó):

"1 Director	$	6.000 —
6 Vocales, $ 250.00 mensuales	"	18.000 —
1 Secretario letrado	"	3.600 —
1 Prosecretario	"	2.160 —
1 Secretario del Director	"	960 —"

Señor Presidente — En discusión la planilla que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor miembro informante.

Señor Canessa — "Sección exámenes y concursos".

Un Jefe, mil doscientos pesos.

Señor Martínez García — ¿Del proyecto actual?

Señor Canessa — En Octubre había sido propuesto con mil quinientos sesenta pesos.

El Senado aprobó mil doscientos pesos. Es otro de los empleados a los cuales la Comisión no le asignó ninguna pequeña cantidad para compensar el aumento solicitado en aquella época.

Yo propongo, señor Presidente, un aumento de ciento veinte pesos para este empleado.

Señor Narancio — ¿Lo propone el señor senador por cuenta suya, no de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — El señor senador aceptó que no se aumentara, en la última reunión de la Comisión.

Señor Roxlo — Si vamos a hacer un presupuesto nuevo.

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo aquí la partida que aceptó la Comisión.

Señor Canessa — Acabo de expresar que fué votado con mil doscientos pesos y he manifestado, también, que, a pesar de haber sido otro puesto burocrático votado con la asignación actual, la Comisión ha concedido pequeños aumentos de sesenta pesos y ciento veinte a todos esos empleados, menos a seis, uno es el Secretario del Director; el otro es este señor Jefe de la Sección "Exámenes y Concursos"; hay otro, el Jefe del "Despacho y Comunicaciones"; otro, es el Jefe de Sección "Trámites y Archivos", otro es el Subcontador.

El criterio de la Comisión fué el siguiente: no aumentar a aquellos que tuvieran más de cien pesos mensuales, pero con ese criterio, tan escueto, se cae en lo siguiente, que a mí no me parece justo: que un empleado que tiene mil doscientos pesos anuales, cien pesos mensuales, no tenga aumento ninguno, y otro que gana novecientos u ochocientos pesos, tenga ciento veinte pesos de aumento.

De manera que no me parece que sea estrictamente justo ese criterio cerrado.

Señor Aragón y Etchart — Vamos a ver: al jefe de la "Sección Anales", que ganaba sesenta pesos, que yo defendí, creo que se le debe aumentar.

Señor Narancio — Le pediría al miembro informante de la Comisión que primero informara a nombre de ésta, tal como la Comisión lo aconseja, y, después, a nombre propio, para que no haya confusión entre los demás miembros del Senado.

Señor Roxlo — Porque sino, se va a hacer un proyecto nuevo.

Señor Iglesias — A mí me parece que sería conveniente hablar primero en nombre de la Comisión.

Señor Canessa — Voy a explicarme: en la Sección Exámenes la Comisión ha votado: 1.320 pesos; al auxiliar primero 948. La Comisión le ha aumentado 120 pesos anuales; al auxiliar 2.o, que percibe 703 con 80, la Comisión lo aumenta a 823.80 pesos, es decir, 120 pesos anuales. Al auxiliar 3.o, que percibe 720, lo han aumentado a 780. Al oficial 4.o, lo ha dejado como lo propone el señor Ministro, o sea con 540 pesos anuales.

Esta es la forma en que la Comisión propone la planilla.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace alguna otra proposición por su cuenta?

Señor Canessa — No, señor Presidente. Retiro la moción, porque veo que no tiene ambiente.

Señor Martínez García — Pero sería una injusticia.

Señor Canessa — No me ha explicado bien al decir que sobre un Presupuesto de cuatro millones no vale la pena dejar a seis empleados sin hacer una pequeña modificación, aunque sea de cinco pesos mensuales.

Señor Aguirre — Es cuestión de orden del debate, que se interrumpe continuamente, y sería el caso de tratar todo eso aparte y sancionar lo demás.

Señor Canessa — Pero es que habría que volver a reconsiderar otra vez.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría enunciar cuál es el monto de esos aumentos.

Señor Canessa — Si no valen nada...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo declaro que me sorprende, porque nos habíamos puesto de acuerdo en el seno de la Comisión...

Señor Canessa — De cincuenta postulantes de mejora de sueldos, todos han conseguido aunque sea una bagatela de cinco pesos, y quedan seis sin satisfacer, lo que me parece completamente fuera de lugar.

Señor Narancio — Lo que ha habido es una confusión, pues el señor senador habla como miembro informante y después en nombre propio.

Lo mejor sería que terminara de hablar como miembro informante y después lo hiciera en su nombre.

Señor Canessa — Pero yo tenía esperanza de que a raíz de esta indicación como miembro informante, algún señor senador dijera, aprovechando la oportunidad: es justo; propongo tal cosa, sobre todo tratándose de un pequeño aumento. De manera que el Senado no tendría inconveniente en sancionarlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿A cuánto asciende?

Señor Martínez García — Alrededor de quinientos pesos anuales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que ni vale la pena...

Señor Canessa — (Lee): "1.320, 948, 823.80 y 780".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, adhiero a la proposición.

Señor Aragón y Etchart — ¿Al jefe de la "Sección despacho y comunicaciones" se le aumenta también?

Señor Martínez García — Todavía no hemos llegado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un jefe, 1.320 pesos; un auxiliar 1.o, 948 pesos; un auxiliar 2.o, 823.80; un

auxiliar 3.o, 780 pesos; y un auxiliar 4.o, 540 pesos."

Está a consideración del Senado si se aprueba la planilla leída.

Señor Narancio — Yo tenía una duda, y es por qué se establece 823 con 80.

Estábamos buscando la cantidad...

Señor Martínez García — Es lo que decía en este momento al miembro informante.

Señor Canessa — El sueldo que percibe actualmente ese empleado es de 703 con 80.

Señor Ministro — Tiene su explicación. Ese empleo deriba de la ley de 26 de Julio de 1918. Ganaba 612 pesos y por la ley de Enero se le aumentó 91.80, lo que se debe también al aumento de 15 y 20 por ciento. Ahí tiene la explicación.

Señor Martínez García — Podríamos establecer una cifra redonda.

Señor Ministro — Yo me limito a dar la explicación.

Señor Presidente — En discusión la partida leída, "Sección Exámenes y Concursos".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Sección Despacho y Comunicaciones": Un jefe, 1.200 pesos.

Señor Aragón y Etchart — Yo pido que se ponga 1.320 pesos para equipararlo con el que se acaba de votar.

Señor Canessa — La Comisión no tocó esos sueldos porque ya habían sido votados por el Senado y manifestada su voluntad de acuerdo con el criterio del señor Ministro.

Señor Ministro — El Consejo de Administración, en Octubre 28 de 1919 aumentó a todo el personal burocrático dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El Senado trató el asunto y no aprobó el aumento propuesto; por el Consejo y el Consejo creyó que debía respetar la voluntad del Senado.

Y es por eso que en este nuevo proyecto no vienen los aumentos al personal burocrático.

Señor Canessa — Voy a continuar, señor Presidente.

Un jefe, 1.200 pesos; un auxiliar primero, 823.80 pesos; un auxiliar segundo, 540 pesos.

Perciben actualmente 1.200, 703.80 y 504, respectivamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Un jefe, 1.200 pesos."

Señor Martínez García — Pido que se ponga a este jefe el mismo sueldo que al de la "Sección Exámenes y Concursos", que hemos aprobado.

Señor Presidente — Se tendrá presente. ¿La Comisión acepta?

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

No conozco exactamente los cometidos de ambos Jefes; pero anoto que el Consejo de Administración, en su proyecto de Octubre de 1919, ascendía en 360 pesos al Jefe de la "Sección Examenes y Concursos", y ascendía sólo en 120 pesos al Jefe de la "Sección Despacho y Comunicaciones". Por lo tanto, si algún aumento ha de hacerse a este Jefe, no debe ser exactamente igual al otro. Bastaría sólo hacerle un aumento de 60 pesos.

Señor Ministro — El proyecto de Octubre no los equiparaba.

Señor Martínez García — Actualmente están equiparados.

Señor Narancio — Por el proyecto de Octubre, estudiado por el nuevo Consejo de Instrucción Primaria, lo ascendía a 1.320 pesos.

Señor Martínez García — Se ha hecho teniendo en consideración el estado de las finanzas. Tienen que ser aumentos prudenciales.

Señor Narancio — Por eso pedía que el aumento, en lugar de ser de 120 pesos, fuera de 60, para mantener la gradación fijada por el Consejo.

Señor Aragón y Etchart — Si por las diversas leyes ganan 1.200 pesos, lo lógico y lo correcto es que se equiparen los aumentos, porque si tienen los mismos cometidos, que son casi análogos, debieran ganar lo mismo. Yo sustuve en la Comisión que siendo Jefes deben tener el mismo sueldo. Creo más: que en este presupuesto no se contempla los auxiliares terceros, que hay muchos que tienen menos sueldo que los cuartos. Se ha invocado que tienen mayor trabajo, pero es una simple complicación de cifras en este proyecto de presupuesto.

De manera que, ya que estamos combinando las funciones vamos a hacer un aumento equivalente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor Ministro podría ilustrarnos sobre la importancia de los cargos.

Señor Ministro — Tienen importancia distinta. La "Sección Despacho" no tiene la importancia de la "Sección Examenes y Concursos", y esa es la razón por la cual en el proyecto de Octubre, redactado por el nuevo Consejo, a dos funcionarios que ganaban 1.200 pesos, se le subía a uno 360 pesos y al otro 120 pesos.

Señor Aragón y Etchart — Entonces procedería votar la moción del señor senador por la Colonia. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Bueno, acepto; siempre es un aumento.

Señor Presidente — ¿Cuánto propone el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — 1.260 pesos.

Señor Presidente — La Mesa se apercibe que está en Sala el primer Vice Presidente del Senado, y lo invita a ocupar la Presidencia.

Señor Otero — Yo me voy a tener que retirar dentro de un momento.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Sección Despacho y Comunicaciones

1 Jefe	$	1.260 —
1 Auxiliar primero	"	823 80
1 Auxiliar segundo	"	540 —"

¿La Comisión acepta?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se van a votar las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—"Sección Trámite y Archivo.—1 Jefe, 1.200 pesos; 1 Auxiliar primero, 960 pesos; 1 ídem segundo, 888 pesos; 1 ídem segundo ídem, 564 pesos; 1 Escribiente, 480 pesos."

Señor Martínez García—Habría que aumentar a este Jefe también como a los otros, en la misma proporción: 60 pesos anuales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor senador nos va a llevar a una situación análoga a la que se produjo con motivo de la discusión del Presupuesto Municipal.

Señor Martínez García—No, señor; está dentro de los seis que ha indicado el señor senador por Tacuarembó. El, como miembro informante, no quiere hacer las modificaciones; por eso las hago yo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Martínez García — Sesenta pesos como el anterior.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa—Por mi parte, sí, señor. Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto, señor Presidente, porque el miembro informante declara que con este aumento no gravamos el Presupuesto.

Señor Canessa — Un aumento de doscientos cuarenta pesos al año.

Señor Martínez García—En el proyecto de Octubre venía aumentado.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Un Jefe	$	1.260 —
Un Auxiliar 1.o	"	960 —
Un Auxiliar 2.o	"	888 —
Un Auxiliar	"	564 —
Un Escribiente	"	480 —"

Señor Presidente—Si se aprueba la partida leída.

Señor Narancio—Hay que poner la nomenclatura del cargo; debe decir: "Un Auxiliar 3.o".

Señor Presidente—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra partida.

Señor Canessa—"Sección Anales y Legislación Escolar. — Un Jefe, 1.080 pesos; Un auxiliar corrector, 720 pesos."

El primero percibía 759 pesos; tiene un aumento de 321 pesos anuales. El auxiliar corrector aparece como creación.

Señor Narancio — La circunstancia de que la "Sección Anales y Legislación Escolar" esté regida por empleados de orden técnico, maestros titulados; el Jefe es un maestro de 3.er grado, y el auxiliar es un maestro de 2.o grado, y de que se trata de organizar debidamente la revista que se publica, que según la frase de Altamira, tan a menudo citada por el señor Ministro, es la mejor revista de América en cuestiones de Instrucción Primaria, me obliga a pedir una excepción para el caso actual.

Se trata, señor Presidente, como decía, de un maestro de tercer grado, que, de acuerdo con el presupuesto que nosotros vamos a sancionar, si ejerciera su profesión, tendría 100 pesos mensuales de sueldo, estando al frente de una escuela, y tendría, por lo menos, 78 pesos mensuales, si estuviera simplemente como ayudante. Colocado aquí, dentro de una oficina, tiene que dedicar todas las actividades a la dirección de la revista, para poder compaginar todo el material de ella, y tiene que recopilar, por acuerdo de la Dirección de Instrucción Primaria, toda la legislación escolar para poder ser publicada; es por eso que pido un aumento de sueldo para el jefe y para su auxiliar corrector.

Señor Martínez—El auxiliar corrector es una creación.

Señor Narancio — El aumento que yo pretendo es llevar al Jefe a las condiciones que antes tenían los Jefes, es decir, a 1.200 pesos anuales.

Señor Martínez García—Como venía en el proyecto de Octubre.

Señor Narancio—Como venía en el proyecto de Octubre, y al auxiliar corrector, que tiene tareas de traductor, llevarlo a 70 pesos mensuales; es decir, 840 anuales.

Me permito hacer notar que en las cantidades dictadas hoy, dijo: "Un auxiliar corrector", y debe ser "un corrector traductor con 840 pesos".

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no pensaba ocuparme del aumento al personal burocrático; pero declaro que las razones que acaba de expresar el señor senador por la Colonia son absolutamente exactas.

La Sección "Anales y Legislación Escolar" es una Sección que debe crecer momento a momento, y está atendida por un

funcionario de primera calidad, que es un maestro que merece toda clase de consideraciones; de una gran capacidad intelectual; con una gran dedicación, y que se encuentra muy mal pago.

La persona que desempeña la Jefatura de la Sección "Anales y Legislación Escolar", si quisiera, podría ser Director de escuela, como lo ha dicho el señor senador por Colonia, y entonces estaría en una situación económica mucho mejor que la que tiene atendiendo la Sección "Anales y Legislación Escolar".

Señor Jiménez de Aréchaga—En virtud de esas razones, ¿por qué no se equipara a todos los jefes de Sección?

Señor Narancio—Acepto, también.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si tiene tanta importancia, que no la desconozco, no hay por qué establecer tres categorías de jefes de Sección dentro del personal.

Señor Ministro — Acepto; mil doscientos sesenta pesos anuales.

Señor Canessa—Yo quería explicar una cosa, señor Presidente, que confirma lo manifestado por el señor Ministro, pero que también confirma otra cosa: y es que, en el caso de este señor, dentro de este presupuesto, hay muchas personas, y que es el único a quien la Comisión trató con toda la consideración del caso, por cuanto del aumento de cuatrocientos cuarenta y un pesos solicitado, accedió a trescientos veintiún pesos.

Señor Etchevest—Revista no hay más que una en estas condiciones.

Señor Narancio—Hago notar al señor miembro informante que, como se trata de un puesto de orden técnico, hay que hacer una excepción. No se trata de un jefe de Sección puramente burocrático cuyas funciones les están fijadas por la propia índole de sus tareas.

Señor Canessa—Muy bien, me ha convencido.

Señor Narancio—Muchas gracias.

Señor Presidente—Se va a leer las diversas modificaciones.

Señor Narancio—Hay una sola. Yo me adhiero a la indicación del señor senador por Flores.

Señor Presidente—Pero la Comisión no ha dicho nada. ¿La Comisión acepta?

Señor Canessa—Acepta.

Señor Presidente — ¿Cuál?

Señor Canessa—La última: mil doscientos sesenta pesos y ochocientos cuarenta respectivamente.

Señor Etchevest—¿Y por qué no novecientos sesenta pesos a los auxiliares?

Sería más equitativo y más proporcionado.

Señor Canessa—Pero es una creación.

Señor Etchevest—Pero es que ya viene desempeñando honorariamente ese puesto desde hace tiempo, y se puede decir que recae sobre él la tarea más enorme y pesada.

¿No acepta el señor Canessa, a nombre de la Comisión, que sea novecientos sesenta pesos?

Señor Canessa—Yo no soy la Comisión, pero, por mi parte, no acepto.

Ochocientos cuarenta pesos, me parece que está bien.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por el Salto?

Señor Etchevest—No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Sección "Anales y Legislación Escolar"

Un Jefe	$	1.260
Un Corrector traductor	"	840"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—"Contaduría":

"Un Contador	$	3.000
Un Subcontador	"	1.700
Un Oficial 1.o	"	1.200
Dos Auxiliares 1.os, c/u.	"	888
Dos Auxiliares, 2.os, c/u	"	780".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Faltan dos auxiliares y un escribiente.

Señor Canessa — "Un auxiliar 3.o, pesos 720; un auxiliar 4.o, $ 600; un escribiente, $ 480".

Señor Presidente—Se va a leer la planilla.

(Se leyó):

"Sección Contaduría

1	Contador	$	3.000
1	Subcontador	"	1.700
1	Oficial 1.o	"	1.200
2	Auxiliares 1.os, a $ 888 c/u.	"	1.776
2	Idem 2.os, a $ 780 c/u.	"	1.560
1	Idem 3.o	"	720
1	Idem 4.o	"	600
1	Escribiente	"	480"

Señor Canessa — Aquí habría que aumentar 60 pesos al Subcontador, y faltaría, después, otro, y terminarían los pedidos de aumento.

Propongo un aumento de 5 pesos mensuales para el Subcontador: 1.760 pesos anuales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es el quinto aumento, ¿no?

Señor Canessa — El quinto: queda solo uno.

En total son 240 o 300 pesos al año todos los pedidos.

Señor Presidente — Se va a leer la planilla en la nueva forma.

Léase.

(Se leyó):

"1	Contador	$	3.000
1	Subcontador	"	1.760
1	Oficial 1.o	"	1.200
2	Oficiales 1.os, a pesos 888.00 cada uno	"	1.776
2	Auxiliares 2.os, a pesos 780.00 cada uno	"	1.560
1	Auxiliar 3.o	"	720
1	Auxiliar 4.o	"	600
1	Escribiente	"	480"

Señor Presidente — Se va a votar la planilla en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Tesorería. — Un Tesorero, $ 2.820; Un Auxiliar 1.o, pesos 1.200; Un Auxiliar 1.o, pagador, pesos 888; Un Auxiliar 2.o, $ 780; Dos Auxiliares 3.ros, $ 720 cada uno, $ 1.440; Un Escribiente, $ 480."

Señor Roxlo—¿Los dos Auxiliares terceros tienen la misma asignación?

Señor Martínez García — Por el proyecto de Octubre, sí.

Señor Presidente — Léase la partida.

(Se leyó):

"Sección Tesorería

1	Tesorero	$	2.820
1	Auxiliar 1.o	"	1.200
1	Auxiliar 1.o, pagador	"	888
1	Auxiliar 2.o	"	780
2	Auxiliares 3.os, a $ 720 cada uno	"	1.440
1	Escribiente	"	480"

Señor Presidente — Se va a votar la partida en la forma en que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Sección Compras, Depósito y Suministros. — Un Jefe, pesos 2.800; Un Auxiliar 1.o, $ 1.200; Dos Auxiliares 2.os, a $ 900 cada uno, pesos 1.800; Un Auxiliar 3.o, $ 780; Un Auxiliar 4.o, $ 660; Un Maestro carpintero, $ 840; Un Oficial carpintero, $ 660; Dos peones, a $ 540 cada uno, $ 1.080."

Hago notar que a los obreros carpinteros no ha habido más remedio que elevarles el sueldo, porque hoy, por jornal, sacan mucho más.

Señor Presidente — Léase la planilla.

(Se leyó):

"Sección Compras, Depósito y Suministros

1	Jefe	$	2.800
1	Auxiliar 1.o	"	1.200
2	Auxiliares 2.os, a $ 900 cada uno	"	1.800
1	Auxiliar 3.o	"	780
1	Auxiliar 4.o	"	660
1	Maestro carpintero	"	840
1	Oficial carpintero	"	660
2	Peones, a $ 540 cada uno	"	1.080".

Señor Presidente — Está en discusión la planilla que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Sección Biblioteca. —Un Bibliotecario, $ 1.200; Un Auxiliar 1.o, $ 780; Un Auxiliar 2.o, $ 600."

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Inspección Técnica. —Un Inspector, $ 3.000; Un Inspector de práctica, $ 1.200; Un Auxiliar, $ 888."

Señor Narancio — Voy a pedir, señor Presidente, que se modifique el renglón correspondiente al inspector que fija 250 pesos mensuales de sueldo.

Pido que se ascienda a 300 pesos, es decir, 3.600 pesos anuales. Me fundo para hacer estas manifestaciones en mi conocimiento respecto a la marcha de la instrucción pública y además en la palabra del señor Ministro de Instrucción, que me afirma que dicho inspector es el verdadero asesor técnico en todo lo que se refiere a la cuestión Instrucción Primaria. Y me afirma más: que dentro de su cometido es irremplazable y que por lo tanto ha llegado el momento de colocarlo en la situación que debe tener, subiendo su sueldo a una cantidad fija de 300 pesos mensuales.

Es lo único que quiero manifestar, dejando que el señor Ministro asevere las razones en que yo he fundado el pedido.

Señor Ministro — El señor senador por Colonia me pone un tanto en contradicción con mi deber. Yo debería oponerme a todo aumento de sueldo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que le pide el señor senador por Colonia, no es eso, sino que manifieste si es exacto lo que afirmo.

Señor Ministro — Pero ya que el señor senador por la Colonia quiere que yo diga quién es el inspector técnico y cómo desempeña sus funciones no tendré inconveniente en hacerlo.

El inspector técnico, señor Emilio Fournier, desempeña sus funciones en una forma sobresaliente. Es el verdadero asesor técnico del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; es el asesor técnico de casi todo el personal docente de la República. Es una persona que vive sacrificándose en pro de las tareas que desempeña.

Si el inspector técnico fuera otra persona, no ganaría 250 pesos mensuales; ganaría mucho más, infinitamente mucho más, como lo han ganado los otros inspectores técnicos, porque tendría clase en la Sección de Enseñanza Secundaria, tendría varios grupos en la Sección de Enseñanza Secundaria y podría subir su presupuesto de 400 a 450 pesos por mes.

El inspector técnico, en cambio, ha preferido seguir otro camino ha preferido tener menos emolumentos y dedicar to-

talmente su tiempo en pro de la enseñanza y en pro del aumento de la cultura, no sólo de la infancia, sino también del personal docente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, aunque el Consejo se oponga, vamos a votar el aumento.

Señor Ministro — El señor Furnier no sólo cumple su tarea, sino que se excede en sus tareas. Se preocupa de todo el personal docente; se preocupa del mejoramiento de ese mismo personal; se ocupa de la Sección Cinematografía Central, creada últimamente. Dió durante dos años seguidos las conferencias de vacaciones, y trabaja admirablemente. En esta última gira que hice por campaña, tuve el honor de tenerlo por compañero, y hemos visto cómo trabaja en las clases, cómo trabaja en las escuelas, y cómo propende no sólo al éxito de la mejor cultura general, sino al éxito de la mejor cultura del personal docente.

Yo no podría oponerme, de ninguna manera, a que se hiciera justicia a una persona que desempeña en forma tan sobresaliente, los cometidos que le están señalados por las exigencias del puesto.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado, la modificación propuesta por el senador por Colonia.

El señor senador propone se aumente 600 pesos anuales al inspector.

Señor Martínez García — Pido la palabra para proponer otro aumento, el penúltimo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿A nombre propio o a nombre de la Comisión?

Señor Narancio — A medias.

Señor Martínez García — El señor senador por la Colonia hizo la observación de que el señor miembro informante mencionara primero lo de la Comisión y después lo suyo propio, y me ha pedido que lo haga así para evitar confusiones.

Señor Canessa — Venía propuesto un aumento de 120 pesos.

Señor Aguirre — ¿Está en el lote de los seis?

Señor Martínez García — No; falta uno.

Señor Canessa — Está incluído.

Señor Martínez García — El que yo dije, no estaba incluído.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Es el último de los seis?

Señor Aragón y Etchart — ¿Es el último entonces?

Señor Martínez García — Es el penúltimo.

Señor Canessa — No; queda uno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que son seis multiplicados por tres.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Canessa — Acepta la Comisión.

Señor Presidente — Se va a leer las modificaciones propuestas.

(Se leyó lo siguiente):

"Inspección Técnica

1 Inspector	$ 3.600 —	
1 Idem de práctica	" 1.260 —	
1 Auxiliar	" 888 —"	

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Sección Cinematografía escolar adscripta a la Inspección Técnica:

1 Jefe. Maestro de Conferencias	$ 1.320 —
1 Operador Cinematográfico	" 720 —"

Esto es una creación.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que la Comisión había resuelto aumentar 60 pesos, según una anotación que tengo aquí.

Señor Canessa — Aquí no hay proposición para aumentar a nadie. Es una creación.

Señor Aragón y Etchart — No sé si estaré equivocado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No sé por qué; es creación; es un cargo nuevo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Sección Cinematografía Escolar (adscripta a la Inspección Técnica)

1 Jefe, maestro de conferencias	$ 1.320 —
1 Operador cinematrográfico	" 720 —"

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Estadística

Jefe	$ 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	" 900 —
1 Auxiliar 2.o	" 840 —
1 Idem 3.o	" 780 —
1 Idem 4.o	" 600 —"

Señor Martínez García — Van modificados solamente el primero y segundo auxiliar.

Señor Narancio — Hay que modificar la nomenclatura.

Señor Canessa — Hay que poner conforme lo he redactado.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Estadística

1 Jefe	$ 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	" 900 —
1 Idem 2.o	" 840 —
1 Idem 3.o	" 780 —
1 Idem 4.o	" 600 —"

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a proponer un aumento, personalmente, a este cargo de Jefe de Estadística: que en vez de 1.200 pesos, se eleve a 1.320 pesos. No conozco los cometidos; pero el simple hecho de ser Jefe de Estadística, y de reconocer lo delicado que son las cifras de esta naturaleza, me hace suponer que este Jefe debe ser contemplado en forma mejor. Si a aquel Jefe, con un trabajo un poco más mecánico, lo hemos llevado a 320 pesos, creo que corresponde que al Jefe de Estadística se le eleve el sueldo a 1.320 pesos. En ese sentido hago moción.

Señor Ministro — En el proyecto de Octubre 28 el Jefe de Estadística y el Jefe de Exámenes y Concursos eran considerados los dos Jefes de más trabajo y los dos venían con 1.560 pesos anuales.

Señor Aragón y Etchart — El señor Ministro confirma la proposición que hago. Hemos elevado al Jefe de Exámenes y Concursos a 1.320 pesos, y por lo difícil del cargo que tiene que desempeñar, propongo para el Jefe de Estadística 1.320 pesos.

Señor Canessa — La Comisión acepta. Habría que expresar que este Jefe de Estadística estaba presupuestado con 1.140 pesos, y la Comisión les hizo un pequeño aumento de 60 pesos a todos los demás; pero es efectivamente cierto que venía propuesto con un aumento de 100 pesos por el Ministerio.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Estadística

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Auxiliar 1.o	" 900 —
1 Idem 2.o	" 840 —
1 Idem 3.o	" 780 —
1 Idem 4.o	" 600 —"

Señor Presidente — Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Inspecciones Regionales

3 Inspectores a 3.000 pesos cada uno	$ 9.000 —
1 Secretario	" 1.020 —"

Señor Ministro — Falta leer la partida de "Gastos de Locomoción".

Señor Canessa — Es verdad.

(Lee):

"Gastos de locomoción de los Inspectores, 720 c|u. $ 2.520 —"

Señor Ministro — Desearía que la Comisión me explicara el rubro "Gastos de locomoción de Inspectores".

Señor Aragón y Etchart — Ochocientos cuarenta, señor Ministro. Resulta un gasto de 2.520 pesos.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la partida leída.

(Se leyó):

"3 Inspectores a $ 3.000 cada uno	$ 9.000 —
1 Secretario	" 1.020 —
Gastos de locomoción de los Inspectores a $ 840 c|u.	" 2.520 —"

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Enseñanza Privada

Un Inspector	$ 1.800
Un Subinspector	" 780"

Señor Narancio — Se suprimió ese puesto.

Señor Canessa — Yo tengo aquí un "¡ojo!" para preguntar si existe o si se suprimió ese puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un solo Inspector tiene que hacer mal la inspección de la enseñanza privada en Montevideo.

Señor Narancio — El error está fundado en que no se ha regularizado la enseñanza privada. Para la tarea que se requiere, no bastan ni un Inspector ni un Subinspector, ni cuatro. Hace falta más Inspectores que para la enseñanza pública misma. Por lo tanto, a la espera de que se reorganice la cuestión de la inspección de la enseñanza privada, convendría no modificar el presupuesto actual, porque van a desempeñarse mal.

Señor Martínez García — El Subinspector es una creación.

Señor Narancio — Creo que se va a modificar extraordinariamente. Me parece que esa era la idea dicha por el señor Ministro en plena Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que si hay una función de inspección de enseñanza privada...

Señor Ministro — Lo que hay es que en el Cuerpo Legislativo, en las carpetas de la Cámara de Diputados, existe un proyecto del P. E. organizando la Inspección de la Enseñanza Privada y reglamentando la enseñanza privada.

Es indudable que el señor senador, hablando en tesis general, tiene razón. La Inspección de la Enseñanza Privada de Montevideo, donde hay un centenar de escuelas privadas, no puede hacerse bien con un solo Inspector.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces,

mientras no venga la ley que la reglamente, es lógico que aumentemos el número de Inspectores para que se haga menos mal esa inspección.

Señor Naranclo — Entonces, lo menos que podemos hacer es crear cuatro o cinco puestos de Inspectores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acepte ese Subinspector que se crea, porque dos Inspectores harán mejor que uno la inspección.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos en el mismo caso de un proyecto que pronto discutiremos en el Senado, sobre la mal llamada reglamentación del Consejo de Higiene. Por él se crea un nuevo Inspector de Farmacias para inspeccionar todas las farmacias de la República, cosa imposible, y con un Subinspector de Enseñanza Privada no vamos a hacer nada.

La Comisión ha estudiado este asunto y no ha creído, por ahora, que debía crear ese puesto.

Con esto vamos a prolongar la discusión quién sabe hasta cuándo y no vamos a poder sancionar este proyecto en el día de hoy como lo deberíamos hacer.

Señor Ministro — El día es muy largo todavía, señor senador.

Señor Aguirre — Pero la Comisión había dicho que traía un trabajo más o menos terminado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que hemos aceptado por unanimidad es lo que el miembro informante ha presentado a consideración del Senado, pero ahora surgen iniciativas nuevas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece raro, sobre todo porque la Comisión, unánimemente, está de acuerdo en que se adopte determinada actitud y el Senado no puede llegar a otra solución; pero yo observo con mucha razón, y nadie me lo ha desmentido, que un inspector de enseñanza privada, hágase como se haga esa inspección, no puede hacerla bien.

Señor Naranclo — Ni dos tampoco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero dos lo harán menos mal que uno.

Señor Naranclo — Aceptamos las cosas mal hechas como están actualmente, para cuando podamos modificar la nueva ley...

Señor Jiménez de Aréchaga — La modificaremos, señor senador, o no la modificaremos.

Señor Naranclo — No crear inútilmente cargos que se van a llenar sin dar ningún resultado. Conviene mantener las cosas como están porque así están; nada más que por eso. Si se me dijera mañana que hay conveniencia de suprimir la enseñanza privada o darle a este Inspector otro puesto en la enseñanza privada, a fin de no dejarlo en la calle, yo aceptaría esa supresión, porque por ahora no dan ningún resultado.

Señor Ministro — Tanto como eso no es cierto.

Señor Canessa — Hace lo que humanamente puede hacer un solo inspector.

Señor Ministro — La inspección no se puede hacer bien, pero se hace en todo momento. Tenemos los datos en forma de cómo se desarrolla la enseñanza privada en Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propongo un Subinspector con 1.200 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Faltan los demás renglones. ¿Quiere continuar dictando el señor miembro informante?

Señor Canessa — "Gastos de locomoción para el Inspector, 448 pesos".

Señor Jiménez de Aréchaga — Falta el sueldo del auxiliar.

Señor Canessa — La planilla, como la propone la Comisión, es la siguiente: "Un Inspector, 1.800 pesos; un Auxiliar, 780; gastos de locomoción para el Inspector, 480."

Señor Naranclo — Pido que se vote en esta forma y después el agregado que propone el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Léase la planilla tal como la propone la Comisión con el agregado del señor senador por Flores.

(Se leyó):

"Un Inspector, 1.800 pesos; un Auxiliar, 780 pesos; gastos de locomoción para el Inspector, 480."

El señor senador por Flores propone un Subinspector con 1.200 pesos y gastos de locomoción para el Subinspector 480 pesos.

Se va a votar en primer término la partida propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar ahora la partida propuesta por el señor senador por Flores.

(Se lee):

"1 Subinspector	$	1.200
Gastos de locomoción	"	480"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Canessa — (Lee): "Recaudación del impuesto urbano de Instrucción Pública":

"Un Jefe	$	1.800
Un Oficial 1.o	"	1.440
Cuatro Auxiliares, a $ 840 cada uno	"	3.360
Dos Empadronadores, a $ 1.200 cada uno	"	2.400
Un Portero	"	540
Gastos de locomoción para los empadronadores, a $ 120 cada uno	"	240
Gastos menores	"	240"

Señor Naranclo — Yo pediría, señor Presidente, que se hiciera para los empadronadores igual aumento al que se ha hecho para todos los sueldos de 100 pesos; los subiríamos en 60 pesos; es un aumento pequeño y lógico, de acuerdo con lo que están haciendo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El aumento que se hizo a los de 100 pesos fué porque eran jefes de sección.

Señor Canessa — En ningún presupuesto se pide aumento para estos empleados; pero yo aceptaría lo que se propone: 5 pesos mensuales.

Señor Aguirre — Eso podría dar lugar a otros aumentos.

De manera que yo voy a votar en contra.

Señor Roxlo — Yo también.

Señor Naranclo — La verdad es que estos empleados están con el mismo sueldo desde la ley de 26 de Julio de 1918.

Señor Martínez García — En ningún presupuesto vienen aumentados.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el aumento?

Señor Canessa — Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión. Por mi parte, acepto.

Señor Aragón y Etchart — Yo también acepto.

Señor Naranclo — Que se vote aparte.

Señor Presidente — Se votará aparte.

Señor Naranclo — Propongo 120 pesos para los dos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si yo supiera que no se iba a hacer grandes modificaciones, aceptaría con mucho gusto esta proposición de aumento. ¿Cómo me voy a resistir a un pequeño aumento? Pero tengo el temor de que, después, nos deshagan la obra de la Comisión.

Señor Canessa — Le adelanto que no hay más que uno solo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente: en ese caso, yo adhiero, señor Presidente.

Señor Canessa — La Comisión acepta el pequeño aumento.

Señor Aguirre — Con eso el señor senador Gallinal abre las puertas a los aumentos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — He aceptado, por la declaración del señor miembro informante, de que no hay más que uno solo.

Señor Aguirre — Eran 6; ya están los 6.

Señor Roxlo — Van 8 o 9.

Señor Martínez García — Los 6, no; 5.

Señor Canessa — No son de la Comisión; la Comisión los tiene con inscripción colorada.

Señor Presidente — Se va a leer la planilla nuevamente.

(Se leyó):

"Recaudación del impuesto urbano de Instrucción Pública

1 Jefe	$	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.440
4 Auxiliares, a $ 840 cada uno	"	3.360
2 Empadronadores, a $ 1.260 cada uno	"	2.520
1 Portero	"	540
Gastos de locomoción para los empadronadores, $ 120 cada uno	"	240
Gastos menores	"	240"

Señor Presidente — Si se aprueba la planilla en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Museo Pedagógico:

1 Director	$	3.000
1 Oficial 1.o	"	1.140
1 Idem de taller	"	900
1 Portero	"	576
Gastos: compra de útiles, aguas corrientes, provisión del taller, etc.	"	1.440"

Señor Presidente — Léase la planilla en la forma propuesta por la Comisión.

(Se leyó):

"Museo Pedagógico

1 Director	$	3.000
1 Oficial 1.o	"	1.140
1 Idem de taller	"	900
1 Portero	"	576
Gastos: compra de útiles, aguas corrientes, provisión del taller, etc.	"	1.440".

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Personal de servicio:

1 Conserje	$	648
4 Porteros, a $ 540 cada uno	"	2.160
2 Peones, a $ 480 cada uno	"	960
1 Mensajero	"	300
1 Idem	"	192
1 Chauffeur	"	780"

Esto es lo último que se solicitaba; un aumento para este conserje que, desde hace mucho tiempo, viene ganando 648 pesos. De manera que iría con 720 pesos.

Señor Presidente — La Comisión acepta. Léase.

(Se leyó):

"1 Conserje	$	720
4 Porteros, a $ 540 cada uno	"	2.160
2 Peones, a $ 480 c|u.	"	960
1 Mensajero	"	300
1 Mensajero	"	192
1 Chauffeur	"	780"

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Gastos generales. — Locomoción de Director, $ 500. Locomoción del Inspector técnico, $ 360. Locomoción del Jefe del Depósito, $ 180."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Fomento de la Biblioteca	$	360
Para costear el texto único que se repartirá gratuitamente a los alumnos	"	10.000
Gastos de exámenes	"	8.000
Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.	"	7.000
Para adquisición de maquinarias cinematográficas, dispositivos, películas, gastos, etc.	"	3.000
Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche, vestidos, etcétera	"	50.000
Derechos de giros postales	"	3.000
Utiles, textos, menaje, material científico, etc.	"	170.000
Licencias	"	70.000
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	360
Alquileres de casas para las escuelas, oficinas, institutos, escuelas de aplicación, clínicas médicas y dentales, habitaciones para Inspectores, Subinspectores, maestros y Directores de toda la República	"	400.000"

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y el rubro "Gastos"?

Señor Canessa — Ese rubro desaparece.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Cuerpo Médico Escolar. — Un Director, $ 1.800; Cinco Médicos Inspectores, a $ 1.200 cada uno, $ 6.000; Dos Médicos Inspectores, a $ 1.200 cada uno, pesos 2.400."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué están separados?

Señor Canessa — Porque es una creación.

Señor Ministro — Se ha puesto así en el repartido, porque fué hecho para ser estudiado.

Señor Aragón y Etchart — ¿En la Comisión no habíamos unificado opiniones? Son siete médicos.

Señor Canessa — La Comisión eliminó mal estos dos médicos, creyendo que eran los especialistas de oídos y garganta, y el señor Ministro explicó, después, que no, que eran creaciones para médicos de asistencia general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En cuanto a su necesidad, se hizo la observación de que no era muy explicable que se indicara un médico nuevo cuando se concedía licencia por un tiempo relativamente largo a uno de ellos para que estuviera en el extranjero.

Señor Ministro — A esa observación formulada por el señor senador por Florida, yo contesté que era cierto que se había dado una licencia relativamente larga a la señorita doctora Luisi; pero que era también cierto que se le había nombrado sustituta interina, por el tiempo de la licencia, sin pagarle, a la honoraria.

Señor Aguirre — Sin pagarle ¿a quién? ¿A la doctora Luisi o a la sustituta?

Señor Ministro — A la sustituta.

Señor Aguirre — Lo lógico hubiera sido lo contrario.

Señor Rexlo — Debía pagársele a la sustituta.

Señor Canessa — (Lee):

"7 Médicos Inspectores, a $ 1.200 cada uno, $ 8.400; 1 Secretario, $ 1.260; 1 Oficial de Secretaría, $ 960; 1 Auxiliar, $ 600; 1 Conserje, $ 540; Gastos menores de oficina, $ 240."

Este es el último, doctor Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cómo el último? Hace media hora que estamos en el último.

Señor Canessa — No, señor. Sesenta pesos para el Secretario. En vez de 1.200, 1.260.

Señor Aragón y Etchart — El Oficial de Secretaría ¿tiene un aumento de sesenta y tres pesos por la Comisión?

Señor Canessa — Se le dió el aumento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Continúe la lectura.

Señor Canessa — "Locomoción del Director, $ 300; Locomoción de los médicos inspectores, a $ 180 cada uno, pesos 1.260."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el aumento propuesto para el Secretario?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como es el último, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se leyó):

"Cuerpo Médico Escolar"

1 Director	$	1.800
7 Médicos inspectores, a pesos 1.200 c/u.	"	8.400
1 Oficial de Secretaría	"	960
1 Auxiliar	"	600
1 Conserje	"	540
Gastos menores de oficina	"	240
Locomoción del Director	"	300
Locomoción de los médicos inspectores, a $ 1.800 c/u.	"	1.260"

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Clínica Dental Central:

2 Dentistas, a $ 840 c/u.	"	1.680
Gastos de Clínica	"	600
1 Enfermera	"	480"

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Clínicas dentales suburbanas:

3 Dentistas, a $ 840 c/u.	$	2.520
Gastos para las tres Clínicas	"	720
Gastos de limpieza para las tres Clínicas	"	360"

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Se van a votar las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Clínica de ojos, oídos, nariz y garganta:

1 Médico Otorinolaringológico	$	1.200
1 Idem oculista	"	1.200
Gastos de Clínica	"	360
1 Enfermera	"	480
Gastos de instalación de Clínica	"	6.000"

Léase.

(Se leyó).

Se van a votar las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Instituto Normal para Varones:

1 Director, con la obligación de dictar la cátedra de Pedagogía	$	2.520
1 Subdirector, con la obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia	"	2.016
1 Secretario	"	1.080
1 Profesor de Matemáticas	"	960
1 Idem de Física y Química	"	960
1 Idem de Agricultura y Zootecnia	"	960
1 Idem de Trabajos Manuales	"	960
1 Idem de Gramática	"	1.080
1 Idem de Dibujo	"	1.080
1 Idem de Solfeo	"	720
1 Idem de Francés	"	720
1 Idem de Lectura y Caligrafía	"	720
1 Idem de Economía Doméstica	"	720
1 Idem de Historia Natural	"	720
1 Idem de Moral y Constitución	"	720
1 Idem de Psicología	"	720
1 Idem de Taquigrafía	"	720
1 Bedel	"	660
1 Portero	"	480
1 Peón para limpieza	"	480
Excursiones	"	480
Gastos menores	"	9.000
36 Becas, cada una $ 250 (para 10 meses)	"	9.000
10 Becas, cada una $ 100 (para Montevideo)	"	1.000"

Señor Aragón y Etchart — Eso está equivocado. La mente de la Comisión ha sido no rebajar ni un centésimo los sueldos que perciben actualmente.

Señor Canessa — No se rebaja nada. Es una reglamentación nueva del señor Ministro y que nosotros hemos aceptado.

Señor Aragón y Etchart — El importe total por diversas leyes y autorizaciones, son 1.104 pesos; pero por el Presupuesto son 960 pesos y por la ley de Enero de 1919, 144 pesos. Luego, es de 1.104 pesos.

Señor Canessa — El señor Ministro explicó a la Comisión que iba a distribuir estos sueldos en relación a las horas que trabaja cada profesor.

De manera que la Comisión ha respetado y aceptado esa reglamentación nueva que el señor Ministro quiere dar al profesorado, y a la Comisión le ha parecido convincente que esos sueldos sean con relación al número de horas que cada profesor trabaje.

Señor Aragón y Etchart — No quiere decir nada el número de horas que trabaje. Lo que yo creo es que no debe quitarse ni un sólo centésimo al sueldo que percibe actualmente A o B.

En la actualidad vienen, con arreglo a la ley de Presupuesto, 960 pesos; con arreglo a la ley de Enero de 1919, el aumento es de 144 pesos, y el total del sueldo que percibe en la actualidad es de 1.104 pesos. Esos pesos representan mucho para una persona, que tal vez tenga familia.

Señor Canessa — La intención de la Comisión ha sido la de no rebajar sueldo alguno.

El señor Ministro explicó que deseaba hacer una distribución organizada de esta enseñanza y remunerar a los profesores en relación a la calidad de trabajo que tuviera. Todos ellos, tengo entendido, que irán mejorados por el nuevo proyecto, porque, además de la remuneración que por esta clase se les da, están las acumulaciones autorizadas, y puede que no ocurra el caso que el señor senador dice: que a un señor que tenga un sueldo por

un concepto, por este presupuesto le sea rebajado.

Señor Aragón y Etchart—Yo no acepto. No recuerdo que se haya hablado de eso. También se habló de fijar tantas cátedras, pero lo que se ha de respetar son los emolumentos que tienen en la actualidad estas personas; no se les debe rebajar un solo centésimo. Les vamos a rebajar lo que quizás representan para ellos el pan de cada día.

Señor Canessa—Yo, en principio, estoy de acuerdo con el señor senador. En ningún caso desearía votar asignación alguna que pudiera perjudicar a los que en estos momentos están gozando de esa asignación.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Canessa—Pero el señor Ministro ha aclarado el punto, porque se le interrogó precisamente por esas mismas circunstancias de que el Senado no deseaba cortar ni rebajar ningún sueldo de los que actualmente gozan las personas que desempeñan algún puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a proponer la sustitución de la planilla del Instituto Normal para Varones y del Instituto Normal para Señoritas, por la planilla de una sola Escuela Normal, porque me parece que es anacrónico mantener para la preparación del profesorado escolar, un régimen que combatimos en la organización de las escuelas públicas: la enseñanza es mixta. Los niños, sea cual fuere el sexo, están todos en la misma situación frente a los maestros. Por consiguiente, los maestros deben formarse también juntos los unos y los otros, desde que la preparación que tienen que recibir es exactamente la misma. Por otro lado, la experiencia demuestra que es un poco absurdo este régimen vigente, desde que en el Instituto Normal para Señoritas hay cuatrocientas alumnas, en tanto que en el Instituto Normal para Varones, no hay arriba de cuarenta o cincuenta. De modo que la refundición está justificada por razones de orden técnico, digamos...

Señor Martínez García—Repercute en la economía.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y tienen, además, una ventaja de orden económico.

Yo desearía que la Comisión manifestara si está dispuesta a aceptar una modificación en este sentido.

Lo que yo propondría, sería, entonces, sustituir de la planilla esta del Instituto Normal para Varones, la parte relativa al Director, Subdirectores, lo mismo que en las escuelas para señoritas, y crear, en cambio, una Dirección de Escuela Normal con 4.200 pesos. Dos Subdirectores, a 2.400 pesos. Dos profesores de pedagogía, 960 pesos, y el resto del personal tal como aparece proyectado en el Instituto Normal de Varones, desde el Secretario en adelante.

Señor Ministro—¿Para el Instituto Normal de Varones y para el de Señoritas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Exactamente.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la modificación del señor senador por Flores.

Señor Ministro — En principio creo que el señor senador Jiménez de Aréchaga tiene razón. No tiene ningún fundamento separar a los maestros, o a los aspirantes a maestros en dos institutos normales; al contrario, existen grandes ventajas en que los aspirantes a maestros se encuentren juntos.

Las razones de hecho que ha invocado el señor senador Jiménez de Aréchaga, son realmente exactas.

Yo puedo decir, en este momento, que en el Instituto para señoritas, hay 102 alumnas de 1.er año, 72 alumnas de 2.o año, 71 de 3.o y 71 de 4.o; y en el Instituto de Varones existen 14 alumnos de 1.er año, 11 de 2.o, 5 de 3.o y 11 de 4.o

Debo agregar también, que en el Instituto Normal para señoritas concurren 30 o cuarenta alumnos varones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y esa concurrencia de varones ¿cómo se explica?

Señor Ministro — Por la necesidad de ir a ciertos cursos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A ciertos cursos? Entonces ¿por qué no se acepta esta pequeña modificación? Si hubiera alguna razón de orden social, para separar a los varones de las mujeres, admitiría la persistencia de ese régimen; pero desde que prácticamente el Instituto Normal para Señoritas es mixto, entonces podemos hacer un solo Instituto.

Señor Ministro — Pero hay otra razón más fundamental, y es que el número de maestros varones disminuye en una progresión geométrica al mismo tiempo que el número de mujeres aumenta en la misma proporción.

Así, por ejemplo, en el año 1914 la proporción, por ciento, de los maestros hombres, era de 963; de las mujeres era de 90.37. Quiere decir que hay muy pocos maestros y hay muchas maestras.

Esa proporción que señala el año 1914, y que tomo de un trabajo de la Inspección adjunta, era en 1890 de 33.21, por ciento, para los varones, y de 66.79 por ciento, para las mujeres.

Había, entonces, que crear una Escuela Normal que fuera mixta; pero sería necesario crear no sólo un Director, sino también dos o tres Subdirectores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propongo dos Subdirectores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor senador por Flores no habla de crear, sino de refundir las dos escuelas actuales en una.

Señor Ministro — Sería transformar la planilla de los Institutos Normales de Varones y de Señoritas, en una sola Escuela Normal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es; con un Director y dos Subdirectores y dos profesores de Pedagogía, cosa que no está establecida.

Señor Ministro — Sí: la creación de dos profesores de Pedagogía para sacarle al Director la obligación de dictar la Cátedra de Pedagogía que tiene por el presupuesto actual.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor Ministro no ha contestado. ¿Acepta la proposición, como Jefe nato?

Señor Aguirre — ¿No sería salirse de la órbita de esta ley entrar a modificar esos organismos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que no.

Señor Aguirre — Estaba hablando del presupuesto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El Director de Enseñanza Primaria había propuesto estos rubros tal como los estamos votando; no había hablado de refundición de las dos escuelas normales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso lo podemos resolver nosotros.

Señor Aguirre — Sí; pero previo un estudio más detenido.

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción formulada por el señor senador Jiménez de Aréchaga, y tengo la seguridad de que dicha moción ha de ser bien recibida por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero debía haberla propuesto entonces el Consejo de Enseñanza Primaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede ser que no lo haya previsto.

Señor Martínez García — ¿Y el puesto que quedaría suprimido de Director del Instituto Normal?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Tiene razón el señor senador: estas innovaciones, votándose los rubros de un presupuesto, que cambia completamente la situación, vale la pena, ya que ni siquiera ha sido propuesta por las autoridades competentes, que las dejáramos para otra oportunidad. Vamos a votar el presupuesto tal como vino, organizado y estudiado y no faltará oportunidad...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador sabe que en la discusión del presupuesto hay siempre oportunidad para hacer pequeñas reformas en la organización administrativa, y esta es una pequeña reforma fundamental; es un régimen absurdo el que estamos manteniendo aquí.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué nos ha de obligar el señor senador, a título de que esta es una ley de Presupuesto, a votar un Instituto Normal para varones y un Instituto Normal para señoritas?

Señor Aguirre — Lo mejor es dejarlo como está.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Porque esto no tiene un estudio especial.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta es toda una organización especial encarada desde el punto de vista de su presupuesto.

Señor Aguirre — Estudiamos el presupuesto, no la organización misma, que no ha sido materia de estudio de ninguna clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque innova en la parte...

Señor Aguirre — Porque tomemos incurrir en error. Yo no me siento preparado y mi voto no sería consciente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese argumento no se lo discuto; el de la oportunidad al discutirse este presupuesto, sí.

Señor Roxlo—Aceptamos la sesión permanente porque creímos que iba a haber poco debate, pero de ninguna manera con esas innovaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, yo creo que para resolver el asunto, habría que someter a votación si se hace la reforma.

Si se aprueba mi moción, se vota la planilla que yo propongo; si el Senado resuelve mantener el proyecto tal como está, se vota la otra planilla.

Señor Presidente—¿El señor senador formula moción previa?

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo no deseo ponerle obstáculo, pero declaro que lo primero que se me ocurre es que se le podría poner, con bastante razón, si se pidiera un informe especial y determinado, porque a nosotros se nos ha llamado aquí para concluir con esto, con el estudio de estas cifras del presupuesto, que antes fué objeto de serias dificultades para el Senado.

No tengo propósito de obstaculizar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ni yo lo entiendo así.

Yo comprendo que el propósito del señor senador no es el de obstaculizar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Flores, si se refunden las planillas que se refieren al Instituto Normal para Varones y al Instituto Normal para señoritas, a efecto de crear una sola escuela normal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—Ahora, el presupuesto se votará conforme está aquí.

Se votarán los dos presupuestos para que el señor Ministro...

Señor Jiménez de Aréchaga—No ha resultado afirmativa la votación.

Señor Presidente—Fué afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Había entonces que votar la planilla única que refundiera lo relativo a los dos Institutos.

Señor Canessa—Habría que formularia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ya la he proyectado, señor senador.

Señor Narancio—Sin perjuicio de continuar la discusión de la ley, podría esa planilla pasar a Comisión y en la sesión próxima, en primer término, la tratamos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, porque la vamos a tratar hoy.

De modo que yo propongo lo siguiente: que el Senado siga discutiendo el presupuesto, mientras yo redacto en definitiva el presupuesto de esta Escuela Normal...

Señor Aguirre—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de acuerdo con lo resuelto por el Senado de que este proyecto quede sancionado hoy mismo.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente—¿Propone que continúe la discusión del proyecto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Dejando pendientes las dos planillas de la Escuela Normal.

Señor Presidente — Hasta "profesores de primer grado".

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta "profesores de primer grado".

Señor Martínez García — Pero corresponde al Instituto Normal.

Señor Presidente — El señor senador por Flores propone la refundición de los dos en uno.

Señor Narancio—Por lo tanto, lo que corresponde es seguir con el "Instituto para Niños Sordomudos".

Señor Canessa—(Lee): "Instituto Nacional para Niños Sordomudos:

Un Director, con la obligación de dictar la cátedra de Pedagogía especial	$ 1.800
Un Secretario	" 1.080
Cuatro Profesores, a 1.200 c|u.	" 4.800
Un Médico, profesor de Anatomía y Fisiología	" 1.200"

Señor Narancio—La planilla de la Comisión dice así: "Un médico para los dos Institutos", sin decir profesor de nada.

Señor Martínez García—¿Qué dos Institutos?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Los dos Institutos de Sordomudos para niños y para niñas.

Señor Canessa—(Sigue leyendo):

"Un profesor de modelado	$ 960
Un enfermero ropero	" 480
Dos maestros de talleres, a 480	" 960
Dos vigilantes, a 480 c|u.	" 960
Un Portero	" 480
Un Cocinero	" 480
Dos Sirvientes, a 300 c|u.	" 600
Pensión para 40 alumnos	" 6.000
Gastos menores	" 600
Gastos de instalación, por una sola vez	" 7.000
Menaje escolar, por una sola vez	" 1.400
Utiles y material de enseñanza	" 1.000
Utiles de consumo	" 600"

Es una creación, todo esto.

Señor Aragón y Etchart—He leído aquí "dos maestros de talleres". No sé cuál es la importancia que tiene estos puestos. Me parece que el cometido que tienen estos señores, ha de ser más importante que el que tienen los porteros y vigilantes. Por lo tanto, yo pediría una diferenciación de cinco pesos para los maestros de talleres.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa—Por mi parte, acepto.

Señor Narancio—Yo también acepto.

Señor Canessa—El aumento es de 120 pesos. Van con 540 pesos cada uno.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Un Director, con la obligación de dictar la cátedra de Pedagogía especial	$ 1.800 —
Un Secretario	" 1.080 —
Cuatro profesores, a $ 1.200 pesos cada uno	" 4.800 —
Un Médico, Profesor de Anatomía y Fisiología	" 1.200 —
Un Profesor de Modelado	" 960 —
Un Enfermero ropero	" 480 —
Dos Maestros de Talleres, a 540 pesos cada uno	" 1.080 —
Dos Vigilantes, a 480 pesos cada uno	" 960 —
Un Portero	" 480 —
Un Cocinero	" 480 —
Dos Sirvientes, a 300 pesos cada uno	" 600 —
Pensión para 40 alumnos	" 6.000 —
Gastos menores	" 600 —
Gastos de instalación por una sola vez	" 7.000 —
Menaje Escolar, por una sola vez	" 1.400 —
Utiles y material de enseñanza	" 1.000 —
Utiles de consumo	" 600 —"

Se va a votar, si se acepta la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—(Lee):

"Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

Una Directora, con la obligación de dictar las clases de Pedagogía Especial	$ 1.800 —
Una Secretaria Ecónoma	" 1.080 —
Cuatro Profesores, a 1.200 pesos cada uno	" 4.800 —
(Se suprime un médico).	
Dos Maestros de talleres, a 540 pesos cada uno	" 1.080 —
Dos Vigilantes, a 480 pesos cada uno	" 960 —
Un Portero	" 480 —
Una cocinera	" 480 —
Dos Sirvientes, a 300 pesos cada uno	" 600 —
Pensión para 40 alumnos	" 6.000 —
Gastos menores	" 600 —"

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—(Lee):

"Escuela de Aplicación para Varones

Un Regente Profesor de Metodología del Instituto Normal	$ 1.860 —
Un Auxiliar de Secretaría	" 600 —
Un Maestro de Slojd	" 840 —
Un Profesor de Francés	" 720 —
Ocho Ayudantes de 1.er grado a 816 pesos cada uno	" 6.528 —
Cinco ayudantes de 2.o grado, a 876 pesos cada uno	" 4.380 —
Un Conserje	" 540 —
Gastos menores	" 240 —"

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Escuela de Aplicación número 1 para señoritas".

Una Regente y profesora de Metodología del Instituto Normal de Señoritas	$ 1.860 —"

Señor Narancio — Va a haber que modificar el título, porque desaparece el Instituto Normal de Señoritas y el de Varones. Se podría indicar que la Secretaría modificara el nombre.

Señor Canessa — Se pueden poner los nombres, de acuerdo con la ley.

(Lee):

"Una Secretaria	$ 840
5 Ayudantes de primer grado, $ 816	" 4.080
7 Ayudantes de segundo grado, a $ 876	" 6.132
1 Profesora de francés	" 720
1 Conserje	" 540
Gastos menores	" 240"

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas"

1 Regente y profesora de Metodología del Instituto Normal de Señoritas	$ 1.860
1 Secretaria	" 840
5 Ayudantes de primer grado, a $ 816	" 4.080
7 Ayudantes de segundo grado, a $ 876	" 6.132
Una Profesora de Francés	" 720
Un Conserje	" 540
Gastos menores	" 240"

Se va a votar si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas":

1 Regente, con obligación de dictar una cátedra de Metodología en el Instituto Normal	" 1.860
7 Ayudantes de primer grado, a $ 816	" 5.712
2 Ayudantes de segundo grado, a $ 876	" 1.752
Una Secretaria	" 840
Un Conserje	" 540
Gastos menores	" 240"

En discusión.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — "Curso Nocturno para Adultos":

1 Inspector	$ 1.200
1 Secretario	" 1.020
1 Mensajero	" 300
Gastos de luz, menaje, etc.	" 6.000
60 Directores, a $ 720 c|u.	" 43.200
81 Ayudantes, a $ 540 c|u.	" 43.740
24 Profesoras de Corte y Costura, a $ 600 c|u.	" 14.400
10 Idem Enseñanza Comercial, a $ 600 c|u.	" 6.000
2 Profesoras de Dibujo, a pesos 600	" 1.200
Gastos de locomoción del Inspector	" 420"

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Comisión e Inspección" (Capital):

1 Inspector	$ 2.400
5 Subinspectores, a $ 1.800 c|u.	" 9.000
1 Secretario	" 1.620
1 Auxiliar primero	" 1.200
1 Auxiliar segundo	" 720
1 Oficial tercero	" 600
1 Oficial cuarto	" 540
1 Portero	" 540
1 Repartidor de útiles con vehículo	" 540
1 Profesor de francés e inglés en Canelones y San José	"

Señor Narancio — Esta partida hay que sacarla, porque hay que colocarla en otro lado.

Señor Canessa—¿No tendrá puesto ya,

señor senador? Porque figura en la ley vieja; es un puesto que se está desempeñando.

Entonces no hay que olvidarse de colocarlo en otro sitio.

Señor Naranció — Sí, señor senador.

Señor Canessa — (Lee): "Un maestro de gimnasia, con la obligación de enseñar a los

Institutos normales	$	1.200
1 Profesor de música y cantos escolares para segundo y tercer grado	"	960
nuales	"	720
Locomoción del inspector y subinspectores	"	3.000
Locomoción del maestro de gimnasia	"	60
Gastos menores de oficina...	"	600
Aguas corrientes para las escuelas	"	4.500
Para refacción de edificios y menaje	"	1.800
Para barrido y limpieza de las escuelas públicas	"	12.000"

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué se da cinco pesos para gastos de locomoción al maestro de gimnasia?

Señor Naranció — Porque tiene que ir de una escuela a otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que es poco. Yo creo que en casos análogos se asignan partidas mayores.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No sólo es poco, sino que se nota aquí que se le ha rebajado el sueldo también.

Señor Canessa — No me parece, señor senador: rebaja de sueldo no puede haber

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sí, señor senador.

Señor Presidente — ¿El señor senador dictó 960 en lugar de 1.200?

Señor Canessa — De esta planilla desapareció este maestro de gimnasia.

Esta partida fué eliminada.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuál?

Señor Canessa — La del maestro de gimnasia, porque figura en otra partida, en los Institutos Normales; no puede estar figurando en las dos. ¿El señor senados no tiene tachado eso?

Señor Naranció — No, porque no tengo las mías.

Señor Canessa — El señor Gallinal debe tenerlo.

Señor Presidente — Los Institutos Normales no se han votado todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a ver lo proyectado en el Instituto Normal.

Señor Canessa — Yo no me opongo a que se deje la partida.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que la partida es chica.

Señor Naranció — Se puede poner quince pesos para locomoción, que es lo que se pone para todos los inspectores.

Señor Canessa — Aquí aparece "un maestro de gimnasia" con mil doscientos pesos anuales.

Seño Jiménez de Aréchaga — Yo hablo de la partida de locomoción.

Señor Canessa — La partida de locomoción vendría a representar un abono del tranvía.

Señor Martínez García — Para un solo recorrido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no basta.

Señor Canessa — No me opongo, si se quiere aumentar.

Señor Iglesias — Por lo menos a diez pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propondría veinte; si el Senado observa, propondría quince.

Señor Naranció — Entonces vamos a darlo por observado y proponga quince el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero me parece que sería razonable dar una partida que le permita moverse lo necesario.

Señor Canessa — Entonces necesitaría un automóvil, y con veinte pesos no hace nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con cinco pesos sacará una tarjeta de abono dentro de un radio determinado y, lógicamente, tendría que sacar para todas las líneas.

Señor Canessa — Todo el radio vale cinco pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo quince pesos mensuales.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero vamos a establecer bien esa cuestión de los sueldos, porque sería una anomalía que los rebajaran.

Señor Naranció — No se rebaja.

Señor Canessa — Ciento ochenta pesos para gastos de locomoción y mil doscientos anuales de sueldo.

Señor Naranció — Yo lamento que no se encuentre en sala el señor Ministro, porque quería recordarle...

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en antesalas y se le podría invitar a pasar.

Señor Naranció — El señor Ministro, en Comisión, se explayó largamente sobre los méritos y las actividades que necesita poseer el Secretario de la "Comisión e Inspección de la Capital", que lo obligan, por otra parte, a dedicar todo su tiempo al desempeño de su puesto.

No me voy a extender largamente en consideraciones, porque voy a pedir un aumento muy pequeño. El sueldo para el Secretario de la "Comisión e Inspección" está fijado, en el Presupuesto, en mil seiscientos veinte pesos, y voy a proponer que se le aumente a mil ochocientos. — (Apoyados).

(Entra a sala el señor Ministro de Instrucción Pública).

Señor Ministro — ¿De qué está hablando el señor senador?

Señor Naranció — Del Secretario de la "Comisión e Inspección", de la Capital, respecto al cual el señor Ministro había hecho una serie de consideraciones, para demostrar el celo y la actividad con que este funcionario desempeña su puesto, en el enorme cometido que tiene.

Pedía que se le aumentara el sueldo colocándolo en igualdad de condiciones que los Subinspectores, con mil ochocientos pesos.

Señor Roxlo — Yo no me explico por qué necesita un profesor de gimnasia para gastos de locomoción. Cualquier maestro de Montevideo está en el mismo caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero este profesor tiene que dar clases en todos los colegios.

Señor Naranció — A no ser que el señor senador Roxlo quiera que el profesor de gimnacia empiece por hacer gimnasia pedestre el mismo!

Habiendo sido apoyada mi moción, pido que se vote: Un Secretario a 1.800 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Naranció — Igual que a los subinspectores.

Señor Canessa — ¿Para quién?

Señor Naranció — Yo pido que se le aumente a mil ochocientos al Secretario.

Señor Canessa — ¿Entonces, al Secretario de la sección "Comisión e Inspección", de la Capital, que tenía mil seiscientos veinte; se le aumenta a mil ochocientos? Yo acepto, personalmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Qué dice a esto el señor Ministro?

Señor Naranció — ¿No recuerda el señor senador por Florida?...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo por qué estar interiorizado, como el señor Ministro. Yo quiero saber si el que ocupa ese puesto merece o no el aumento. Si lo merece, no me voy a oponer.

Señor Ministro — A mí me ponen, otra vez, en contradicción con mi deber. Yo tengo que sostener el Presupuesto más bajo. Ahora, si el señor senador me pide informes, se los puedo dar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que le pregunto es si el que ocupa el puesto merece que se le aumente el sueldo.

Señor Ministro — Es el señor Luis Scarzolo Travieso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No le pregunto el nombre...

Señor Ministro — Y es efectivamente una persona que trabaja mucho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El hecho de haber nombrado una persona me pone en el deber de votar el aumento.

Señor Naranció — Si yo sé, se lo nombro antes, y le ahorro hablar.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Naranció — Acepta.

Señor Presidente — Léase la planilla con las modificaciones.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión e Inspección (Capital)

1 Inspector	$	2.400
5 Subinspectores, a $ 1.800 cada uno	"	9.000
1 Secretario	"	1.800
1 Auxiliar primero	"	1.200
1 Auxiliar segundo	"	720
1 Auxiliar tercero	"	600
1 Auxiliar cuarto	"	540
1 Portero	"	540
1 Repartidor de útiles con vehículo	"	540"

Señor Canessa — Queda en suspenso la profesora de francés e inglés para Canelones y San José.

Señor Naranció — Mejor es que no quede en suspenso. Yo indicaré después en qué partida debe ponérsele. Mejor es votarla ahora.

Señor Presidente — Se va a continuar con la lectura.

(Se lee):

"1 Profesora de Francés e Inglés, Canelones y San José	$	840
1 Maestro de Gimnasia con obligación de enseñar en los Institutos Normales . .	"	1.200
1 Profesor de Música y Cantos Escolares, para segundo y tercer grado	"	960
1 Profesor de Trabajos Manuales	"	720
Locomoción del Inspector y Subinspectores	"	3.000
Locomoción del Maestro de Gimnasia	"	180
Gastos menores de oficina . .	"	600
Aguas corrientes para las escuelas	"	4.500
Para reparaciones de edificios y menaje	"	1.800
Por barrido y limpieza de las escuelas públicas	"	12.000"

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría votarse, ahora, la planilla de la Escuela Normal, que he entregado a la Secretaría.

Señor Presidente — ¿Están completas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la planilla correspondiente a la Escuela Normal.

(Se leyó lo siguiente):

"Escuela Normal

1 Director	$	4.200
2 Subdirectores, c/u. $ 2.400	"	4.800
1 Secretario	"	1.440
1 Prosecretario	"	1.080
2 Profesores de Pedagogía 960	"	1.920

Profesorado de primer grado

4 Profesores de Matemáticas, a $ 960	$	3.840
3 Profesores de Física y Química 960	"	2.880
3 Profesores de Agricultura y Ganadería 960	"	2.880
3 Profesores Trabajos Manuales 960	"	2.880
2 Profesores de Gramática 960	"	1.920
3 Profesores de Dibujo 960..	"	2.880
2 Profesores de Solfeo 960..	"	1.920
2 Profesores de Francés 960.	"	1.920
3 Profesores de Lectura 720.	"	2.160
2 Prosores de Caligrafía 720	"	1.440
2 Profesores de Economía Doméstica 960	"	1.920
2 Historia Natural 720	"	1.440
2 Profesores de Moral y Constitución 960	"	1.920
1 Profesor de Psicología 720	"	720
1 Profesor de Taquigrafía 720	"	720
3 Profesoras de Labores Femeninas 840	"	2.520
2 Profesores de Geografía e Historia 960	"	1.920

Profesorado de segundo grado

1 Profesor de Matemáticas.	"	840
1 Profesor de Dibujo y Caligrafía	"	960
1 Profesor de Ciencias Naturales	"	840
1 Profesor de Física	"	480
1 Profesor de Química e Industrias	"	960
1 Profesor Geografía Física y Descriptiva	"	840
1 Profesor de Cosmografía.	"	480
1 Profesor de Historia Americana	"	480
1 Profesor de Historia Universal	"	840
1 Profesor de Derecho Constitucional	"	480
1 Profesor de Sociología y Economía Política	"	600
1 Profesor de Literatura y Composición	"	720
1 Profesor de Francés	"	480
1 Profesor de Pedagogía ..	"	480
1 Profesor de Filosofía ...	"	480
2 Bedeles 720	"	1.440
1 Portero 540	"	540
2 Peones Limpieza 480	"	960
50 Becas a 250 $ para 10 meses	"	12.500
20 Becas a 100 $ (para Montevideo)	"	2.000
Excursiones	"	960
Gastos Generales	"	960"

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía preguntar, como soy miembro de la Comisión y no he intervenido en este asunto quién va a ocupar ese puesto, si el Director del Instituto Normal de Varones o la Directora del Instituto Normal de Señoritas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no lo podemos resolver nosotros. Eso deberá resolverlo el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada uno de los Directores de esos Institutos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Precisamente para evitar estas dificultades es que yo no me atrevía a aceptar la indicación del señor senador por Flores, para que, sin previo asesoramiento de la Comisión actual de Enseñanza Primaria, resolviéramos en el Senado esto.

Ahora resulta que los Directores actuales del Instituto Normal tienen un sueldo de dos mil quinientos pesos y se le lleva a cuatro mil doscientos. Cuando hice esta declaración el señor Ministro manifestaba que no había más que un número reducido de hombres, precisamente, para manifestar su conformidad con la indicación del señor senador por Flores para refundir los dos Institutos Normales en uno solo. Pero realmente resulta que se aumenta el número.

Señor Jiménez de Aréchaga — El trabajo del Director tiene que ser aumentado por más que el número de alumnos varones no hubiese sido más reducido que el de señoritas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo, señor Presidente, no me animo a votar esto, como no me hubiera animado a votar sobre tablas estas modificaciones, si no hubiera habido mayoría en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le advierto que al Senado poco le interesa saber cuál de los Directores actuales ha de ocupar la Dirección de la Escuela Normal.

Señor Canessa — Al Senado lo que le interesa es saber que no quedan sin empleos los que están gozando actualmente de ellos.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es un derecho adquirido.

Señor Canessa — Yo mociono, señor Presidente, para que esta planilla pase a la Comisión y se resuelva en la sesión próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a tener que pedir reconsideración del asunto.

Señor Canessa — Reconsideración, no, porque no hemos votado la planilla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; porque el Senado resolvió tratarla hoy.

Señor Canessa — Y ahora puede resolver otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por consiguiente, hay que reconsiderar el asunto.

Señor Canessa — Si se pone a votación y se vota negativamente queda de hecho rechazada la planilla.

Por consiguiente, yo mociono para que esta planilla pase a estudio de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tanto más cuanto que se ha manifestado reiteradamente que no se quiere alterar los sueldos de los actuales profesores.

Señor Narancio — He consultado a los interesados y dicen que ninguno de ellos tiene interés en permanecer en el puesto siempre que se les acuerde el derecho a la jubilación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esa no es manera de discutir, señor senador.

Señor Canessa — El señor senador sólo se preocupa de la situación de los Directores, pero hay que preocuparse de la situación de los demás empleados.

Señor Narancio — No se suprime ningún otro cargo, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos haciendo cuestión de personas en el Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no conozco a ninguno de los dos Directores personalmente.

Señor Narancio — La cuestión es esta: hay dos Directores y uno de ellos tiene que suprimirse. Ese es el dato que me dan las personas que han hecho la planilla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puedo indicar cómo redacté la planilla definitiva. Tuve bien en cuenta que no quedara afuera absolutamente ninguno de los actuales funcionarios que actúan en una u otra escuela, con excepción de un Director, porque no es posible que haya dos Directores; y la otra modificación fué que en vez de establecerse treinta y seis becas para varones y treinta y seis para mujeres se estableciera cincuenta en total.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador no nos ha dado ninguna razón para aumentar al doble el sueldo del Director.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es el doble.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El doble, porque actualmente tienen dos mil quinientos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo una reducción.

La única dificultad que encontré en el Senado para esta modificación, es la discrepancia respecto al sueldo de los Directores. Pues bien: los señores senadores tienen el derecho de proponer una disminución.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no acompaño al señor senador en su moción sin el asesoramiento de la Comisión de Instrucción Pública. Me parece que no procedemos bien, metiéndonos a modificar lo que nos ha mandado el Consejo sin ese asesoramiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — La libertad del Senado es absoluta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente; cuando se estudia.

Nosotros hemos estudiado en Comisión este Presupuesto y nos hemos puesto de acuerdo en todos sus puntos, y ahora, con estas modificaciones, realmente uno no sabe si procede con justicia o no.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Lo que correspondería, señor Presidente, es que volviera la planilla a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está resuelto por el Senado que se vote la planilla propuesta por mí para la Escuela Normal. Ahora, si el Senado la reconsidera, lo que corresponde votar es la otra planilla.

Señor Presidente—Hay una moción del señor senador por Tacuarembó que es previa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso importa que se reconsidere.

Señor Canessa — Para informar en la primera sesión y en primer término a efecto de darle un vistazo.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Es dejar sin sanción este presupuesto.

Señor Canessa—A mí no me preocupa solamente el sueldo del Director; me preocupa la situación de todos los empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Están todos dentro de la planilla. De modo que no se preocupe el señor senador. Le manifiesto terminantemente que un solo funcionario queda fuera de presupuesto, que es uno de los Directores de los Institutos Normales.

Señor Martínez García—Hay dos Subdirectores.

Señor Canessa—Si hay la garantía de que la situación de todos los empleados está contemplada, es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está prevista en absoluto.

Señor Etchevest—Siendo así, yo acompañaría al señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero hay una nueva organización.

Señor Canessa—Entonces, retiro la moción.

Señor Aragón y Etchart—Uno de los Directores queda en la calle.

Señor Jiménez de Aréchaga—Con todas las garantías que tiene dentro de la ley.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero si tiene nada más que quince o dieciséis años de servicios, ¿por qué le vamos a obligar a jubilarse con la mitad del sueldo que actualmente goza?

Señor Jiménez de Aréchaga—Perfectamente, señor senador; pero frente a esa consideración de la situación de los maestros, yo pondría esta otra consideración: la de la enseñanza pública.

Señor Etchevest — Habría que darles una pensión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nunca sería tarde para mejorar la situación de estos funcionarios que han de quedar fuera del presupuesto escolar, si resultare injusta o un poco lamentable su situación personal.

Señor Aragón y Etchart—Yo, en ese orden de ideas, no acompañaría a votar su proyecto, porque me pongo en el caso de los señores que tienen un sueldo de 2.160 pesos y se les obliga a jubilarse con la mitad o las dos terceras partes de su sueldo. Es decir, que se quebranta su economía.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le hacemos una ley.

Señor Aragón y Etchart—Tendría que ir como aditamento de este proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si no conocemos la situación personal de estos empleados...

Señor Aragón y Etchart—Por lo pronto, perjudicamos a uno de los Directores, pues queda en la calle.

Señor Roxlo—Se puede cometer una injusticia, y quedar en la calle el que ha tenido el cargo de mayor labor, el que ha dirigido mayor número de alumnos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso no lo sabemos.

Señor Roxlo—Pero puede ocurrir.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso lo puede hacer el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con la responsabilidad que tiene.

Señor Etchevest—No nos detengamos en la discusión de esto asunto.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es que tenemos que discutir para no cometer injusticias.

Señor Etchevest—Es que las vamos a reparar después...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, lo único que he buscado con mi modificación al presupuesto de los dos Institutos Normales, es la supresión de un cargo de Director.

Señor Naranclo—El señor senador por Flores debe quedar comprometido con los demás señores senadores, antes de terminar con la discusión de este asunto, a votar un pequeño artículo jubilando al otro Director.

Señor Jiménez de Aréchaga — De acuerdo.

Si lo propone el señor senador, lo voto con el mayor placer.

Señor Martínez García — Jubilándolo, ¿en qué condiciones?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es como si se agregara un artículo al proyecto que está en el Senado, para que se jubile a los actuales miembros del Consejo de Higiene, lo que me parecería una soberana injusticia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, ¿qué tiene que ver ese proyecto con éste?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exactamente el mismo caso: hay que modificar el personal del Consejo de Higiene, y yo le presento este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero vea, señor senador, yo a eso le contesto con esto: las situaciones son distintas; yo admito perfectamente que los dos directores de los Institutos Normales sean funcionarios escolares que merezcan las mayores consideraciones; pero puede entrar a discutir las condiciones de capacidad y competencia de algunos de los miembros del Consejo Nacional de Higiene. De modo que la situación no es la misma. En este caso, todos estamos de acuerdo en que los funcionarios escolares son funcionarios de gran prestigio dentro de los profesores de enseñanza primaria; en el otro caso, es otra la cuestión.

Señor Roxlo—Es cuestión de criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tan es el criterio, que hay discrepancia respecto del otro asunto.

Señor Etchevest—Así no vamos a terminar con este asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es claro, porque se improvisa en sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que se debe votar.

Señor Etchevest — Que se vote, señor Presidente.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Primero la moción del señor senador Canessa.

Señor Presidente — ¿El señor senador Canessa insiste en su moción?

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador Canessa la retiró.

Señor Canessa — Yo la retiro, porque hay garantía de que todos los empleados actuales seguirán ocupando sus cargos.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor Ministro conoce la forma en que se ha preparado en antesalas la planilla de Escuela Normal. Le puedo reiterar que no desaparece del Presupuesto nada más que un Director del Instituto.

Señor Ministro—El señor senador por Flores me explicó en antesalas su moción, y como casualmente estaban en la barra el Director y el Subdirector del Instituto Normal, les mandé llamar y les dije que se pusieran a las órdenes del señor senador, y la planilla fué confeccionada por esas dos personas, con la asistencia del señor Inspector Técnico, señor Fournier, que estaba también en antesalas.

Señor Canessa—La forma de confeccionar un presupuesto de esta manera, apresuradamente, en antesalas, puede causar perjuicio a algún empleado.

Yo creo que no debe poner ningún inconveniente el señor senador para que se aplace por veinticuatro horas la consideración de esta reforma.

Señor Roxlo—¿Dice el señor Ministro que ha asesorado al señor senador por Flores un Director y un Subdirector de un Instituto?

Señor Ministro—Es verdad.

Señor Roxlo—¿De cuál Instituto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Señor senador: estoy en mi derecho. El asesoramiento ha consistido en redactar la planilla definitiva de acuerdo con las indicaciones que yo formulé. Ese es todo el asesoramiento.

Señor Roxlo—Mi pregunta sigue en pie.

Señor Ministro—Yo voy a contestarla en seguida.

La planilla fué confeccionada del siguiente modo por el Director del Instituto Normal para Varones y por el Subdirector interino del mismo Instituto. Se hizo para profesores de primer grado una planilla única compuesta por los profesores de primer grado del actual Instituto para Señoritas y para los profesores de primer grado del actual Instituto para Varones. La de segundo grado, como dice el señor senador, para el Instituto Normal para Señoritas, fué apartada totalmente del proyecto.

Señor Roxlo — Mi pregunta es esta: ¿Han intervenido solamente los Directores del Instituto Normal de Varones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sólo ha intervenido el senador por Flores. Lo otro es un trabajo mecánico de redacción de una planilla.

Señor Roxlo — Se exalta mucho el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el señor senador supone que esta planilla definitiva que yo he presentado puede responder al interés de los directores de un establecimiento de enseñanza en perjuicio de otros.

Señor Roxlo — Yo no digo eso.

Señor Canessa — Para votar bien una reforma semejante, deseo tener conocimiento de qué es lo que se va a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Ya lo sabe!

Señor Canessa — Ahora, con las explicaciones que da el señor senador, que aún no alcanzan para votar en conciencia este asunto...

Señor Roxlo — A mí tampoco.

Señor Canessa — ... lo que convendría sería estudiarlo en unos minutos en el día de mañana para votarlo en la sesión próxima.

Señor Etchevest — Hay que terminar hoy con este asunto; no lo podemos demorar.

Señor Canessa — Bueno, señor Presidente: que se vote; yo retiro mi moción.

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembó ha retirado su moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese caso, yo insisto para que se exprese las razones por qué se aumenta casi al doble el sueldo del único Director del Instituto Normal que va a quedar, cuando el señor Ministro hace cinco minutos ha declarado en sala que apenas si había estudiantes hombres en el Instituto Normal de Varones.

De modo que yo no puedo aceptar que haya un doble aumento de trabajo.

Señor Ministro — No le he comprendido al señor senador el alcance de su argumento.

Yo le he dicho que en el Instituto Normal de Varones hay muy pocos alumnos. ¿Qué consecuencias saca para su tesis el señor senador?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que el señor senador por Flores propone que esta planilla refundida se aumente el sueldo actual de 2.520 pesos que goza el Director, a 4.200. Yo pregunto cuáles son las razones de ese aumento de sueldo y me fundo en las declaraciones del señor Ministro para decir que no tendrá ese doble trabajo y ni siquiera la tercera parte.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no digo que sea el doble; digo que tiene bastante más trabajo y, después, el cargo tiene una situación de dignidad profesional que merece ser más remunerado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y es por eso que yo aceptaba la idea del señor senador por Tacuarembó.

Señor Naranclo — Yo hago mía la moción que ha retirado el señor senador Canessa. Yo creo que este asunto debe pasar a Comisión y estudiarse para ser tratado en primer término en la próxima sesión.

Señor Ministro — Entonces no va a ser votado dentro del presupuesto escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El presupuesto debe terminar hoy; el Senado ha resuelto terminarlo en sesión permanente. De modo que sería necesario reconsiderar la decisión anterior del Senado.

Señor Martínez García — Implica una reconsideración al decir que vuelva a Comisión. De hecho la reconsideración se hace sin necesidad de votarla.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador?

Señor Naranclo — Hago moción para que la planilla referente al Instituto Normal pase a Comisión, que la redacte y la presente en la próxima sesión para ser tratada en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados)

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me opongo, porque eso significa contrariar la decisión del Senado de sancionar hoy en sesión permanente el presupuesto escolar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pe-

ro el señor senador no nos puede obligar a votar una cosa que no conocemos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo que no conocemos? Podría discrepar conmigo el señor senador en cuanto al monto de la asignación que se fija para el Director de la Escuela Normal, pero no en lo demás. porque es exactamente lo que iba a votar el señor senador dentro de la planilla de la Escuela Normal para Varones y Escuela Normal para Señoritas.

De modo que todo el problema, fuera de las razones de orden técnico que autorizan a suprimir este anacronismo en nuestra enseñanza, está en el hecho del Director que se suprime y del aumento de sueldo al otro Director.

Señor Aragón y Etchart — Ya sacrificamos a un individuo, y eso es lo que me detiene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero por más que vaya a Comisión no se va a obtener nada. Lo que deliberará el Senado será más eficaz, porque, con o sin informe, la cuestión va a ser planteada del mismo modo.

Señor Narancio — Entonces podríamos llamar al Director de la Instrucción Primaria para que nos asesore en muchos detalles, y podríamos averiguar si se puede colocar en otro puesto semejante a ese señor; hasta más: podemos estudiar, en realidad, el fondo de la idea, porque la verdad de las cosas es que hemos votado todo por sorpresa, dándonos cuenta de las ventajas que tiene la concepción del señor senador, pero sin darle una importancia tan capital como para dejarla finiquitada en la sesión de hoy. Podemos dejarlo para la sesión próxima, en primer término, y en 10 minutos estaría resuelto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo mantengo mi oposición.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por la Colonia. Si se aplaza la consideración de la planilla que se refiere al Instituto Normal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Jardín de Infantes. — Una Directora, $ 1.800; Una Secretaria, $ 480; Ocho Ayudantes, a pesos 780 cada uno, $ 6.240; Un Portero, $ 540; Gastos de Oficina, $ 240."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las partidas leídas.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No hay número, señor Presidente.

Señor Presidente — Se está llamando a Sala.

Señor Canessa — Se podría dar un cuarto intermedio hasta la sesión siguiente, como se hace generalmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta noche tenemos que concluir. El presupuesto tiene que estar terminado hoy. Las razones que mediaron para pedir la sesión permanente subsisten. ¿Por qué hemos de demorarlo?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Creo que el Senado se ha comprometido a tratar en la sesión próxima el asunto pendiente, de Treinta y Tres.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Vamos a votar y a no discutir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Conviene precisar bien que la sesión fué permanente en el sentido de que debíamos votar todo el presupuesto escolar.

Señor Canessa — Está equivocado el señor senador. Toda la vida se ha entendido que es sesión permanente, aún suspendiéndola a la hora en que los señores senadores se encuentran fatigados para volver a reunirse al día siguiente.

Lo único que no se puede es tratar otro asunto al iniciar nuevamente la sesión. Nada más que en ese carácter se toma la sesión permanente. Sería el primer ejemplo de sesión permanente que haya concluído sin interrupción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no digo que sea sin interrupción.

Puede continuarse la sesión esta noche.

Señor Narancio — En pocos minutos se puede terminar.

Señor Presidente — Se va a votar las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Escuela al aire libre. — Tres Directores, a $ 1.440 cada uno, $ 4.320; Dos Ayudantes, a pesos 816 cada uno, $ 1.632; Cuatro ídem, a $ 876 cada uno, $ 3.504; Gastos de locomoción para los alumnos, personal de servicio, etc., cada uno $ 2.300, $ 6.900; Gastos de instalación, por una sola vez, de dos escuelas, $ 12.000; Gastos de manutención de alumnos y gastos menores, etcétera, para las escuelas, $ 12.000."

Señor Presidente — Se va a votar la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Escuela de Práctica de 2.o grado:

2 Directores, a $ 1.140 c|u...	$ 2.280
1 Ayudante de 3.er grado ...	" 900
9 Ayudantes de 2.o grado, a $ 886 c|u.	" 7.884
11 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816 c|u.	" 8.976
2 Secretarios, a $ 780 c|u....	" 1.560"

Señor Narancio — Hay un error ahí. No se ha aumentado los tres pesos a las Secretarias.

Señor Canessa—Están aumentados.

Señor Narancio—Los tres pesos a las Secretarias no, porque por el hecho de ser Secretarias no dejan de ser maestras.

Señor Canessa — Las otras Secretarias, ¿son o no maestras?

Señor Narancio — Son maestras.

Señor Canessa—Entonces hay que corregir el error en todas partes. La Comisión decidió esa aplicación del aumento a los ayudantes de escuela.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso debería volver a Comisión.

Señor Canessa—Sí, señor, pero yo no lo propongo.

Señor Narancio—Bueno; yo acepto como está.

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador?

Señor Narancio—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar las partidas leídas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee): "Escuelas de Práctica de 1.er grado:

5 Directoras, a $ 1.080 c|u...	$ 5.400
45 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816 c|u.	" 36.720
3 Idem de 2.o grado, a pesos 876 c|u.	" 2.628
1 Idem de 3.er grado	" 900
5 Secretarias, a $ 840 c|u. ..	" 4.200"

Señor Presidente — En discusión.

Señor Narancio — ¿Cómo de tercer grado, 900 pesos? Está mal. ¿No ganan 73? Más 5 serían 78 pesos.

Señor Presidente—Son especiales; ganan 75 pesos.

Señor Narancio — Ganan 73, más 5, serían 78, que, multiplicados por 12, serían 936. Ustedes olvidan el aumento de los 3 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿En qué quedamos? 78 por 12, ¿cuántos son?

Señor Narancio—Son 936.

Señor Presidente—No son 78; son 75.

Señor Narancio—No; 75 era el aumento propuesto por la Comisión; pero después, con los 3 pesos de aumento, se llegó a 78.

Señor Canessa—Pero como son especiales, sólo se les pone 2 pesos más, señor senador.

Señor Narancio — Está todo mal hecho.

Señor Canessa—Estará mal hecho, pero está hecho así.

Señor Narancio—No insisto, señor Presidente. Me doy cuenta de que no debo insistir, dado lo avanzado de la hora, pero está todo equivocado.

Señor Canessa — ¿Por qué está todo equivocado?

Señor Narancio—Voy a explicarlo, para que se dé cuenta el señor senador.

Las maestras de las escuelas de práctica tienen, por resolución del Consejo y del Presupuesto, 5 pesos más de sueldo que las maestras de igual grado de las escuelas normales comunes.

Pues bien: las maestras de las escuelas comunes, las ayudantes de estas escuelas, van a ganar 63, 68 y 73 pesos. Entonces, éstas deberían ganar 78 pesos, es decir, 5 pesos más que las otras, y aquí están con sólo 2 pesos más.

El señor senador Canessa no se da cuenta del enorme trabajo que implica el ser maestra en una escuela de práctica. Además de la tarea normal con las alumnas, tienen las tareas con las ayudantes que van a hacer práctica en esas escuelas.

Señor Canessa—Estas maestras van de 759 pesos que ganaban, a 900. Tienen un aumento, pues, de 141 pesos anuales. Es decir, 11 pesos y pico cada una por mes.

Señor Narancio—No es lo que les corresponde.

Señor Canessa—Es porque no tienen más que 11 pesos las comunes.

Señor Narancio — El señor senador, ¿cuánto ha dictado?

Señor Canessa — De tercer grado, 900 pesos.

Señor Narancio — Si son 936 pesos lo que corresponde por estricta justicia.

Señor Canessa — Yo no hago cuestión, señor Presidente, por tres pesos más o menos, pues se trata de dos cargos, nada más.

Señor Narancio — Los otros cargos anteriores están en el mismo caso.

Señor Canessa — Los otros están bien.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión tomará en consideración las observaciones que hace el señor senador por la Colonia y, en la próxima sesión, cuando tratemos la planilla del Instituto Normal, propondrá al Senado la solución que corresponda.

Señor Jiménez de Aréchaga — No debe ser en la próxima; debe ser en esta sesión.

Señor Narancio — Si corregir eso no cuesta nada; en unos minutos se puede hacer.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente; 936 pesos.

Señor Narancio — Y los anteriores también; todos los ayudantes de las escuelas de práctica. Ahí está el señor Ministro, que no me dejará mentir. Los ayudantes de las escuelas prácticas, ¿no ganan cinco pesos más, señor Ministro?

Señor Ministro — Ganan.

En el antiguo presupuesto ganaban cinco pesos más.

Cuando se votó el presupuesto 1916-17, en el artículo 35, se estableció que la Dirección de Instrucción Primaria pagaría a los directores y ayudantes de las escuelas de práctica de segundo grado número 5 y de primer grado números 9 y 14, la diferencia de sueldo correspondiente, para equipararlos a los ayudantes de las escuelas de práctica.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Ministro — En las otras escuelas, — digo, — se paga de acuerdo con la ley de 23 de Mayo de 1917: son las números 2 y 14 de segundo grado y 5 y 10 de primero.

Señor Narancio — En un minuto se pueden corregir esas partidas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo práctico sería, ya que hay esta pequeña dificultad, sancionar hoy en sesión permanente, en primera discusión, el presupuesto escolar y dejar la segunda para la próxima sesión.

Señor Canessa — Está en segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no hay nada que hacer: hay que corregirlo.

Señor Narancio — Si los señores senadores me lo permiten, yo lo corrijo en un momento.

Señor Aguirre — Se podía dejar en suspenso esta parte.

Señor Presidente — Léase la planilla.

(Se leyó):

"5 Directores, a $ 1.080 cada una, pesos 5.400.

45 Ayudantes de primer grado, a pesos 816 cada uno, $ 36.720.

3 Idem de segundo grado, a $ 876 cada uno, $ 2.623.

1 Idem de tercer grado, $ 936.

5 Secretarías, a $ 840 cada una, pesos 4.200."

Señor Presidente — Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Propongo, señor Presidente, que se autorice a la Secretaría a asignar a todos los puestos de ayudantes de tercer grado de escuelas especiales el mismo sueldo de 936 pesos.

Creo que son dos o tres puestos.

Señor Presidente — ¿El señor senador los indicaría a la Secretaría?

Señor Canessa — Sí, señor. Que el Senado resuelva en ese sentido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero hay que votarlo.

Señor Canessa — Que los ayudantes de tercer grado de escuelas especiales deberán ganar 936 pesos.

Señor Narancio — ¿Por qué no se vota en el sentido que yo lo he propuesto?

A los ayudantes de primer grado, 68 pesos; a los de segundo 73, y a los de tercero 78.

Señor Canessa — El señor senador siempre trata de complicar las cosas.

Señor Narancio — Yo no complico nada.

Señor Ministro — Esto está preparado y corregido.

Señor Canessa — Todo esto ya está preparado.

Señor Narancio — ¿Por qué complico?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"A todos los ayudantes de tercer grado de escuelas especiales debe asignárseles 936 pesos."

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Se da autorización a la Mesa para corregir la planilla respectiva?

Señor Presidente — En lo que se refiere a las ayudantías de tercer grado de las escuelas especiales.

Pero para mayor garantía de los señores senadores, el señor miembro informante las indicará a la Secretaría.

Señor Canessa — Muy bien. (Lee):

"Personal Enseñante

Directores de tercer grado, a $ 1.320 cada uno ...... $ 2.640
66 Directores de segundo grado, a $ 1.080 cada uno " 179.280
93 Directores de primer grado, a $ 960 cada uno ... " 857.280
50 Maestros volantes, a $ 756 cada uno .... " 37.800
Gastos de locomoción para los maestros volantes, a $ 240 cada uno .... " 12.000
2 Subinspectores de tercer grado, a $ 1.080 cada uno " 2.160
20 Idem de segundo grado, a $ 960 cada uno .... " 19.200
8 Idem de primer grado, a $ 840 cada uno .... " 6.720
35 Ayudantes de tercer grado, a $ 876 cada uno .... " 30.660
176 ayudantes de segundo grado, a $ 816 cada uno " 143.616
100 Ayudantías de segundo grado, a $ 816 cada una . " 81.600
892 Ayudantías de primer grado, a $ 756 cada una . " 674.352
450 Ayudantes de primer grado, a $ 756 cada uno .... " 340 200
4 Porteros, a $ 540 cada uno " 2.160"

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se leyó).

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — (Lee):

"Campaña

18 Inspectores Departamentales, a $ 1.800 cada uno . $ 32.400
19 Subinspectores Departamentales, a $ 1.320 c|u. . " 25.080
2 Subinspectores Departamentales, a $ 1.320 cada uno " 2.640
18 Secretarios-tesoreros, a pesos 1.200 cada uno ...... " 21.600
Quebranto de caja para los mismos, $ 120 cada uno . " 2.160"

Señor Narancio — Aquí, señor miembro informante, creo que se debe poner la maestra de francés e inglés para los Departamentos de San José y Canelones.

Señor Canessa — (Continúa leyendo):

"18 Auxiliares, a $ 600 c|u. . $ 10.800
18 Idem, a $ 600 .... " 10.800
18 Porteros, a $ 300 .... " 5.400"

Señor Narancio — Lo subimos.

Señor Canessa — No, señor senador; la Comisión lo dejó así.

Señor Narancio — Creo que la Comisión en una sesión lo modificó, cuando el señor Ministro estaba en campaña.

Señor Martínez García — Tienen 600 pesos anuales, que son 50 mensuales.

Señor Narancio — No, señor; yo no puedo haber dejado a los porteros con 25 pesos.

Señor Martínez García — En eso lo acompaño. Yo creí que eran 600 pesos anuales; había equivocado la columna.

Señor Narancio — Hay que llevarlos por lo menos a 360 pesos.

Señor Canessa — Por lo menos.

Señor Narancio — Se decía 300 pesos, porque tenían casa.

Señor Canessa — (Sigue leyendo):

"18 Porteros, a $ 360 c|u. . $ 6.480
1 Peón, Escuela Agrícola de Flores .... " 360
Cuidado de jardines, Colonia " 144
5 Jardineros-porteros, Colonia, a $ 360 cada uno ... " 1.800
1 Peón, Escuela Agrícola Cerro Largo .... " 360
1 Peón, Parque de Rocha ... " 360
2 Jardineros-porteros, Minas, $ 360 cada uno .... " 720
1 Peón-jardinero, Rocha .... " 360
1 Peón, Parque Escolar de Maldonado .... " 360
1 Peón, Parque Escolar de Minas .... " 360
1 Peón, Parque Williman, Colonia .... " 360
Locomoción para los Inspectores:
Canelones .... " 840
San José .... " 630
Flores .... " 490
Florida, Durazno y Rocha, a 660 pesos cada uno ..... " 1.980
Colonia .... " 640
Soriano .... " 580
Río Negro .... " 540
Paysandú y Salto, a $ 690 cada uno .... " 1.380
Artigas y Rivera, a $ 740 cada uno .... " 1.480
Tacuarembó .... " 720
Cerro Largo .... " 790
Treinta y Tres y Maldonado, $ 600 cada uno .... " 1.200
Minas .... " 620
Locomoción para los Subinspectores .... " 10.080
Gastos menores y conducción de útiles para 18 Departamentos .... " 12.000
Gastos de limpieza y desinfección para las escuelas urbanas .... " 9.000
Reparaciones de edificios escolares .... " 12.000
Reparaciones de edificios escolares en Colonia y Río Negro .... " 960
Provisión de agua, Artigas . " 252
Provisión de agua, Maldonado " 90
Subvención, escuela al aire libre, Salto .... " 1.200
Subvención, escuela Colonia " 600"

No se puede dar los totales, por las modificaciones habidas en Sala.

Se hará después en Secretaría.

Señor Martínez García — Lo mismo que la Secretaría puede hacer las correcciones de los errores, si los hubiera.

Señor Presidente — Se van a votar las partidas leídas, relativas a "Campaña".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Hay que votar el artículo de la ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El sobrante de los recursos afectados al pago de la presente planilla del presupuesto se invertirá en partes iguales en reparación y conservación de edificios escolares y en el mejoramiento del Instituto Nacional de Sordomudos."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco serán motivo suficiente para acogerse a la jubilación."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se leyó):

"Artículo 4.o Dentro de la cantidad global que fijan la ley de Presupuesto y leyes ampliatorias, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá facultad para hacer las transposiciones de rubros que juzgue necesarias o convenientes para el mejor servicio escolar."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Canessa — Voy a proponer un artículo 5.o, que paso a la Mesa para que se sirva hacer dar lectura de él.

Lo propongo a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Declárase que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio, al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$ 35 —
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, escuelas de 3.er grado y de práctica...	" 30 —
Directores de escuelas de 2.o grado	" 25 —
Directores de escuelas de 1.er grado	" 20 —
Directores de escuelas rurales..	" 15 —

En cada caso de jubilación o pensión y al solo efecto de los promedios, se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento de 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos, que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Roxlo—¿Eso alcanza también a los maestros que están jubilados?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Roxlo—¿Es una ley para el futuro?

Señor Ministro—Es para el futuro, sí, señor; así parece desprenderse del artículo, que dice: "Declárase, que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión".

El origen de este artículo es el proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Julio de 1918, enviado por mí, cuando era Ministro de Instrucción Pública, en la Presidencia del doctor Feliciano Viera. Este asunto fué extensamente debatido en la Cámara de Diputados, y fué aprobado en dicha Cámara, pero después, otros artículos, los artículos últimos, no fueron aprobados, no merecieron sanción y el asunto fué quedando en las carpetas y no fué sancionado.

Cuando hubo de tratarse el presupuesto para 1918-19, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados lo incluyó como artículo 5.o de la ley que hubo de votarse. La ley no se votó, y el artículo, por esa razón, tampoco fué aceptado. Veo que ahora ha sido exhumado por la Comisión de Hacienda e Instrucción Pública del Senado. Es una reivindicación por la cual claman los maestros.

Señor Narancio — Yo pediría, señor Presidente, que este artículo, conjuntamente con los propuestos por el señor senador por Flores, fueran tratados en primer término en la próxima sesión.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Narancio — Con el fin de reverlo un poco, porque es evidente que nos encontramos...

Señor Canessa — Ese asunto fué tratado en Comisión, y como...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Habrá sido tratado cuando yo no estaba presente.

Señor Canessa — ... el señor senador Gallinal venía muy impresionado por un suceso, que tal vez no recordará...

Señor Narancio — Yo estoy en el mismo caso del señor Gallinal, por la misma causa; pero se leyó, y todos quedamos conformes.

Señor Canessa — ... y estuvieron absolutamente conformes.

Señor Narancio — Estuvimos completamente de acuerdo en que era necesario hacerlo. Lo único que no quisiera es sorprender a algunos señores senadores.

Señor Canessa — No hay sorpresa; es una cosa muy clara y muy sencilla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Más sencillo era lo mío.

Señor Canessa — No, señor; aquello es toda una refundición de dos grandes organismos.

Aquí, de lo que se trata es de lo siguiente: de acreditarle como sueldo a los efectos de la jubilación la cantidad destinada al alquiler de casa.

Señor Ministro — Que en realidad es el sueldo que tienen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo lo que quiera el señor senador por Tacuarembó; pero insisto en que mi modificación era mucho más simple que esta.

Señor Canessa — Creo que lo que asustó a los señores senadores en la modificación del señor senador por Flores, fué el sueldo del Director.

Señor Presidente — El señor senador por Colonia hizo moción para que el artículo propuesto por el señor senador Canessa pase a Comisión, para ser tratado en la próxima sesión.

Señor Iglesias — Y el hecho de la habitación, ¿qué importancia tiene a los efectos de la jubilación?

Señor Canessa — Que se le acumula a la jubilación el importe, como si fuera sueldo, y para que no haya errores de apreciación, ya el artículo establece el cálculo: para directores de tal grado, tanto; de tal otro, tanto.

Señor Roxlo — Una pregunta: ¿y la Caja Escolar?

Señor Aguirre — ¿Qué dice?

Señor Canessa — A la Caja Escolar no le hará mal este artículo.

Señor Aguirre — El señor Roxlo pregunta si ha sido consultada esa Caja.

Señor Ministro — La Caja fué consultada con motivo del proyecto del 5 de Julio de 1918, que tenía un artículo semejante a ese.

Señor Iglesias — ¿La Caja Escolar estaba conforme?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Cómo es la moción del señor senador por la Colonia, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que este asunto pase a Comisión conjuntamente con la moción del señor senador por Flores.

Señor Roxlo — Yo creo que no se pierde nada.

Señor Canessa — Yo no me opongo.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Respetando la preferencia que el Senado votó respecto a la cuestión previa del asunto de Treinta y Tres.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: eso ya no lo podemos establecer.

La sesión permanente de hoy se votó para que el jueves pudiéramos tratar en primer término la cuestión previa de Treinta y Tres; eso quería decir que hoy debíamos sancionar el presupuesto escolar. El Senado no ha querido hacerlo así, pasando una modificación a Comisión.

Señor Narancio — Si yo fuera católico, diría: "el hombre propone y Dios dispone"; pero aquí diré: "los senadores proponen y el Senado dispone".

Señor Jiménez de Aréchaga — Que es como decir: "Dios dispone".

Señor Canessa — La sesión permanente, a mi modo de ver, debe durar hasta tanto se sancione este presupuesto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Terminarlo en el día de hoy, fué la convicción del Senado, y tal fué la convicción del Senado, que debía figurar en primer término en la orden del día de la sesión próxima, la cuestión previa de Treinta y Tres.

Señor Canessa — Yo no me opongo a que se termine en el día de hoy. Propongo la reconsideración para tratar su moción, que pasó a estudio de la Comisión.

Señor Iglesias — El Senado ha cumplido con la sesión permanente.

Señor Roxlo — Hemos hecho sesión permanente en la casi seguridad de que no habría mayores objeciones que hacer al proyecto.

El proyecto se ha modificado; se le agrega un artículo nuevo.

De manera que eso nada tiene que ver con lo que convenimos.

Señor Ministro — Y algunos otros artículos que yo voy a proponer ahora.

Señor Narancio — Convendría que el señor Ministro los propusiera ya en esta sesión, para que pudieran ser tratados en la próxima.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro va a proponer algunos artículos?

Señor Ministro—Sí, señor; voy a proponer cuatro artículos.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Que los proponga ahora, señor Presidente, y que pasen a estudio de la Comisión.

Señor Narancio — Eso es.

¿Me permiten antes, señores senadores?

Voy a pedir una reconsideración que, por un olvido, al tratarse la planilla correspondiente a las Inspecciones Técnicas Regionales...

Señor Presidente — La Mesa solicita del señor senador que no interfiera su proposición.

Primero vamos a concluir con este incidente y, después, se tomará en cuenta la proposición del señor senador.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Ministro — ¿Habrá necesidad de que lea los artículos, o se pasan a la Comisión sin leerlos?

Señor Presidente — Puede leerlos.

Señor Ministro — Los voy a leer.

(Lee):

"Artículo... Los propietarios, arrendatarios, etc., de las zonas rurales, tendrán la obligación de permitir y facilitar el tránsito de los niños que asistan a las escuelas de la localidad, abriendo, en los lugares convenientes, las porteras que sean del caso.

Artículo ... La Inspección Departamental de Instrucción Primaria, — previo informe de los directores de escuelas, — hará saber a las personas obligadas por el artículo anterior, el lugar o lugares donde deberán establecerse las servidumbres legales de paso a los efectos escolares. Deberá tenerse presente en todo caso el más fácil acceso y el camino más corto.

Artículo... La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de cinco días. Esta resolución será inapelable.

Artículo... Los propietarios, arrendatarios, etc., que no cumplan con la obligación de dar y facilitar el paso de los niños escolares serán castigados con una multa de cien pesos. En caso de reincidencia, la multa será de quinientos a mil pesos.

Son competentes para imponer la multa los Jueces de Paz del domicilio de los infractores, los que procederán en juicio breve y sumario.

Las multas que se cobren por esta causa serán destinadas al fomento escolar del Departamento respectivo."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a hacer una modifiación a la moción del señor senador por la Colonia: para pedir que esos artículos, en lugar de pasar a la Comisión de Hacienda, pasaran a la Comisión de Legislación, porque creo que es la Comisión que debe estudiarlos...

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—... y la Comisión de Legislación puede informar verbalmente en la próxima sesión, porque no es cuestión de presupuesto; nada tienen que ver, pues, con nosotros esos artículos.

Señor Ministro—Quería aprovechar la oportunidad de que se está tratando de problemas escolares y de que volverá este proyecto a la otra Cámara, para conseguir, de una vez, que se sancionen estos artículos.

Yo ignoraba que existiera este proyecto en las carpetas legislativas.

En la interpelación Mendiondo dije que esto era necesario y lo dije frente a un caso que presencié en el Departamento de Rocha.

El señor Sosa y otros diputados me interrumpieron diciendo: "Ya hay quien se ha adelantado a usted".

Efectivamente, en las carpetas de la Cámara de Diputados hay un proyecto que, aunque es completamente distinto a éste, tiende al mismo fin, y hace ocho o nueve años que está en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y eso que no es el Senado!

Señor Narancio—Pero es la Comisión de Legislación; estamos siempre en lo mismo.

Señor Ministro—Luego, pues, yo quiero aprovechar la oportunidad para que se sancionen estos artículos.

Al mismo tiempo quería aprovechar esta circunstancia, a fin de que el Senado agregara al proyecto de presupuesto escolar el artículo ya presentado a su consideración por el señor senador por Flores, que dice:

(Lee):

"Todo propietario de establecimiento de campo mayor de 5.000 hectáreas está obligado a asegurar la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos, manteniendo, al efecto, a su costo, la organización escolar que determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

Yo ya dije hasta el cansancio, en distintas oportunidades, que el problema del analfabetismo debe contrarrestarse por la obra eficaz de los Poderes Públicos; pero que la obra de los Poderes Públicos no será efectiva hasta que no se consiga el apoyo decidido de una serie de elementos heterogéneos, entre los cuales está la iniciativa privada.

En campaña el analfabetismo debe ser combatido eficazmente, y para eso se necesita tomar todas estas medidas. Quiero aprovechar el Presupuesto Escolar que en definitiva es un proyecto de ley que tiende a remediar el analfabetismo en el país, para que estas medidas sean votadas por el Cuerpo Legislativo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Las razones del señor Ministro me ratifican en mi opinión: creo que sobre este punto convendría oir la opinión de la Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nos podemos reunir todos en Comisión General.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero no podemos tratar esto como si fuera un rubro del Presupuesto Escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya que el señor Ministro propone la inclusión en el Presupuesto Escolar del proyecto de ley que yo presenté, deseo ampliarlo, y para eso voy a proponer un nuevo artículo estableciendo: "Quedan sujetos a idéntica obligación los arrendatarios de fracciones menores y linderas que representen en conjunto igual área que la prevista en el artículo anterior".

De modo que la obligación, en general, es para el propietario, pero cuando un sujeto arrienda diversas fracciones que forman un conjunto igual al que se establece en el proyecto, tiene también esa obligación.

Señor Martínez García—¿Sin solución de continuidad?

Señor Jiménez de Aréchaga—En conjunto, pero que sean linderas.

Es una ampliación a lo que propone el señor Ministro.

Señor Ministro—Estas son cosas absolutamente necesarias.

Hasta ahora todo el mundo habla de que hay que combatir el analfabetismo, pero hay que hacerlo en forma práctica y eficaz.

Señor Narancio—Vamos a ser prácticos: nos reunimos en Comisión General el jueves a las 3 1|2 y entramos a sesión a las 4 1|2.

Señor Ministro—Mejor sería mañana, porque el Senado, según ha repetido varias veces el señor senador Hipólito Gallinal, tiene compromiso para tratar otro asunto en primer término en la sesión del jueves.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo decía que nos podíamos reunir mañana.

Señor Narancio—Nos reunimos primero en Comisión General, y después tratamos este asunto. Yo propongo lo siguiente: que se haga cuarto intermedio a esta sesión hasta mañana a las 4 1|2.

Señor Gallinal (don Hipólito). — Muy bien.

Señor Martínez García — ¿Y que se cite para Comisión General para mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y si no vienen? los hacemos traer por la fuerza pública.

Señor Narancio — Sí, señor; para eso está el artículo reglamentario.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Reglamento del Senado no dice nada.

Señor Narancio — El Reglamento del Senado dice que se puede compeler.

Señor Martínez García — ¿Qué entiende el señor senador por "compeler"?

En realidad, no hay sanción alguna que obligue a ningun señor senador a entrar a Sala.

Señor Narancio — "Compeler"; para mí, es empujarlos de atrás...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡No se enoje, señor senador, los vamos a obligar a concurrir!

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo creo que si el Senado se reuniera mañana en Comisión General, no perderíamos tiempo en ella y sería mucho más práctico.

Señor Ministro — Lo mejor es estudiarlo en Comisión General, a las cuatro y media, y citar al Senado a las cinco, para sesión pública. De Comisión General se pasa a sesión pública y se sanciona.

Señor Martínez García — Mañana el señor senador por la Colonia puede hacer una excepción, no reclamando la hora...

Señor Narancio — No haría excepción en ningún caso.

Propongo lo siguiente: que mañana continúe la sesión a las cuatro y media. En cuanto se entre a Sala, el Senado resuelve pasar a Comisión General; en Comisión General estudia el asunto, vuelve a sesión pública y lo sanciona.

Señor Presidente — ¿Modifica en ese sentido?

Señor Narancio — Para que continúe la sesión mañana a las cuatro y media. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia: si se continúa la sesión mañana a las cuatro y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 20 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

40.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

JUNIO 9 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVL

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Narancio, Iglesias, Roxlo, Etchevest, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Martínez García, Jiménez de Aréchaga, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito).

(Asiste el señor **Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera**).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso (don José), Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo del decreto por el que se le acuerda venia para nombrar a los señores don Diego Pons y don Román Freire Vocal del Directorio del Banco de la República y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente."

—Archívese.

"Olga Haberli de Zabala solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Unión Industrial Uruguaya comunica la renovación parcial de los miembros que formaban la Cámara de Industrias."

—Téngase presente.

"Prajedes Wenceslada Feria solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Donata Josefa Feria de Cabrera solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento de Florida, doctor Alejandro Gallinal, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley tendiente a reprimir los fraudes y falsificaciones sobre los productos alimenticios y medicamentosos."

—A la Comisión de Legislación.

(El proyecto y la exposición de motivos son los siguientes):

3

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El que engañe o trate de engañar al público: poniendo en el comercio o expendiendo sustancias alimenticias o mercancías peligrosas para la salud, cambiando la naturaleza, las cualidades sustanciales o los principios útiles de las mercancías; modificando su identidad o que de cualquier otra manera pueda perjudicar la salud, será castigado con multa de quinientos a dos mil pesos, o prisión de tres meses a dos años.

Art. 2.o Se aplicarán las penas del artículo anterior:

A) A los que falsificaren las sustancias alimenticias que sirven para la alimentación del hombre o de los animales, las bebidas, las sustancias medicamentosas y los productos agrícolas o naturales destinados a ser vendidos;

B) A los que expusieren o vendieren substancias alimenticias para el hombre o los animales, bebidas y productos agrícolas o naturales que estén falsificados o corrompidos o que sean tóxicos;

C) A los que expusieren o pusieren en venta substancias medicamentosas falsificadas;

D) A los que expusieren, pusieren en venta o vendieren, productos propios para efectuar la falsificación de las substancias alimenticias para el hombre o los animales, las bebidas y los productos agrícolas o naturales.

Art. 3.o Si la substancia falsificada o corrompida es perjudicial a la salud del hombre o de los animales, o si tiene substancias tóxicas, se debe considerar esta circunstancia como agravante.

Art. 4.o Los objetos cuya venta o detención constituyen el delito serán confiscados; lo mismo que los instrumentos de que se hayan servido para efectuar la falsificación, los que, si fueren utilizables podrán ser distribuídos en los establecimientos de la Asistencia Pública y si fueren perjudiciales o no utilizables serán destruídos.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1920.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Penal legisla en la Sección III, del Título VI del Libro Segundo, sobre los delitos contra la salud y la alimentación públicas.

Esos delitos se encuentran en estos momentos a la orden del día y toda la sociedad clama por su represión, pero de una manera más formal, más segura, pues la defensa de la vida humana, amenazada por comerciantes sin escrúpulos, así lo exige.

La necesidad de reprimir los fraudes y falsificaciones sobre los productos alimenticios y medicamentosos, es evidente tanto bajo el punto de vista de los intereses económicos, como bajo el punto de vista de la higiene. De los intereses económicos, porque son ganancias ilícitas que se realizan por los actores y cómplices de estos delitos, sobre todas las clases de la sociedad, especialmente sobre la clase trabajadora, desde que hacen la concurrencia insostenible para los productores e intermediarios honestos, atacando también al buen nombre del comercio. Y de la higiene, porque hieren la vitalidad de los individuos, que con el uso de alimentos falsificados o adulterados, se enferman, así como de los enfermos, cuya curación se retarda sensiblemente o no llega nunca, debido a los fraudes que se cometen en los productos, aún en los medicamentosos.

Y menciono además, el tráfico desleal que consiste en echar en la circulación productos manifiestamente perjudiciales, susceptibles de trasmitir enfermedades contagiosas: huevos conservados en productos contaminados, fiambres echados a perder o fabricados con carne de animales que no son aptos para el consumo, leche adulterada y tantos otros productos peligrosos para la salud.

Cada día se descubren fraudes nuevos sobre los productos que el texto del Código Penal no prevée. Se pide remedio a este mal, estableciendo una ley especial para cada caso particular, porque una ley especial parecería en efecto indispensable para comprender todos los términos técnicos apropiados, no permitiendo ningún equívoco en la constatación de los fraudes y de las falsificaciones. Pero el legislador, que debe darse cuenta de las dificultades y de las demoras que implicaría una ley especial en cada caso, ante el clamor general que pide un castigo, tiene que optar, como han optado muchos de los países de Europa, por una ley que establezca los principios generales en materia de fraudes y de falsificaciones, legislando las prescripciones aplicables a todos los casos previstos o eventuales.

En los delitos contra la salud y la alimentación pública se encuentran dos elementos: una intención fraudulenta y un hecho material.

La intención está en el conocimiento que el autor de la infracción tiene del hecho delictuoso. Es la intención, dice Garraud (Traité de driet penal, t. V), la que hace el delito, porque ella se confunde entonces con la voluntad y la voluntad es una condición general de la culpabilidad.

El segundo elemento, es la existencia de un hecho material, que puede ser, por ejemplo, el hecho de vender a un comprador un producto diferente del que se ha pedido, porque, por maniobras fraudulentas, se ha modificado la misma cosa, desnaturalizándola o presentándola bajo un aspecto que disimule la realidad.

Puede haber diversas especies de engaños. Sobre la naturaleza, sea que provenga, de que la cosa que se vende no es la que se pide, sea porque su naturaleza, ha sido alterada hasta el punto de hacerla impropia para el uso que se destina. El engaño en este caso, tiende a producir en el espíritu del comprador un error sobre la substancia misma de la cosa que es objeto del contrato, error que la ley civil reconoce como una nulidad de la convención.

Sobre las cualidades substanciales de la composición; así si la cualidad de una mercadería le hace atribuir una clase determinada en las transacciones comerciales, el engaño sobre esta cualidad debe ser considerado como un engaño sobre la naturaleza.

Las substancias alimenticias pueden estar simplemente alteradas y entonces no hay fraude, como cuando la fruta está pasada, porque no hay engaño, porque se vé; y pueden estar modificadas en sus componentes, o por adición de materias inócuas o por adición de principios tóxicos y en estos dos casos hay fraude, más grave en el segundo que en el primero. La leche y todos los preparados de procedencia animal, pueden encontrarse en estas condiciones.

El proyecto que formulo, no es una novedad; sus principios son cometidos que la ley que organiza el gobierno y administración interior de los Departamentos, atribuye al Consejo de Administración, al conferirle la policía higiénica, facultándolo para la inspección y análisis de toda clase de susbsistencias alimenticias y bebidas, con la facultad de prohibir el expendio y consumo de las que se reputen nocivas a la salud (artículo 23 inciso G de la ley de Diciembre 23 de 1919), son atribuciones legisladas en la ley de Policía Sanitaria de los Animales y de todos los productos y preparados de procedencia animal (artículos 15 y 21 de la ley de Abril 13 de 1920), tanto para la importación, como para la exportación, y son principios contenidos, pero con sanción muy suave, en el título citado del Código Penal.

Dije también, que muchos países de Europa se han visto en la necesidad de reprimir fuertemente estos delitos, y así puedo citar la ley francesa del 1.o de Agosto de 1915, la ley belga de 4 de Agosto de 1890, las leyes italianas del 22 de Diciembre de 1888 y 25 de Febrero de 1904, la ley norteamericana del 30 de Junio de 1906 y la ley suiza del 8 de Diciembre de 1905.

Formulo, pues, de acuerdo con estos fundamentos, el siguiente proyecto.

Montevideo, Junio 9 de 1920.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

4

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que el Honorable Senado pase a Comisión General, a fin de estudiar los asuntos a que ha hecho referencia el señor Ministro y tratar también la moción propuesta por el señor senador por Flores. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apo-

yada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si el Honorable Senado pasa a Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a Comisión General. (Así lo hace).

(Vueltos a Sala).

(Preside el doctor José Espalter).

5

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Narancio — Hago moción para que se trate sobre tablas lo estudiado en Comisión General, referente a los Institutos Normales. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿No estaba en discusión ya?

Señor Narancio — Hago moción para que se vote.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supongo que se puede formular alguna manifestación antes de votarse.

Yo desearía que quedara constancia de que he retirado el proyecto de creación de un Instituto Normal.

Señor Presidente — Está bien.

Léase la planilla.

(Se empezó a leer).

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura de esa planilla. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La planilla cuya lectura se suprimió es la siguiente):

Instituto Normal para Varones

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía	$	2.520.—
1 Subdirector, con obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia	"	2.076.—
1 Secretario	"	1.080.—
1 Profesor de Matemáticas	"	960.—
1 Profesor de Física y Química	"	960.—
1 Profesor de Agricultura y Zootecnia	"	960.—
1 Profesor de Trabajos Manuales	"	1.080.—
1 Profesor de Gramática	"	1.080.—
1 Profesor de Dibujo	"	1.080.—
1 Profesor de Solfeo	"	720.—
1 Profesor de Francés	"	720.—
1 Profesor de Lectura y Caligrafía	"	720.—
1 Profesor de Economía Doméstica	"	720.—
1 Profesor de Historia Natural	"	720.—
1 Profesor de Moral y Constitución	"	720.—
1 Profesor de Psicología	"	720.—
1 Profesor de Taquigrafía	"	720.—
1 Bedel	"	660.—
1 Portero	"	480.—
1 Peón para limpieza	"	480.—
Excursiones	"	480.—
Gastos menores	"	480.—
36 Becas, cada una $ 250.00 (para 10 meses)	"	9.000.—
10 Becas, cada una $ 100.00 (para Montevideo)	"	1.000.—

Instituto Normal para Señoritas

1 Directora, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía y Psicología de 1.er y 2.o grado	$	2.520.—
1 Subdirectora, con obligación de dictar clases de Anatomía, Fisiología, Higiene, Constitución y Maternología de 1.er grado	"	2.160.—
1 Secretaria	"	1.080.—

Profesorado de 1.er grado

1 Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene	$	403.20
1 Profesor de Historia Natural	"	600.—
1 Profesor de Matemáticas	"	960.—
1 Profesor de Matemáticas	"	960.—
1 Profesor de Lenguaje	"	1.200.—
2 Profesores de Dibujo a $ 1.080 cada uno	"	2.160.—
2 Profesores de Lectura, cada uno $ 600.00	"	1.200.—
1 Profesor de Física	"	720.—
1 Profesor de Economía Doméstica	"	720.—
1 Profesor de Agricultura y Ganadería	"	960.—
1 Profesor de Economía Doméstica (curso teórico práctico)	"	960 —
1 Profesor de Inglés	"	720 —
1 Profesor de Geografía	"	960 —
1 Profesor de Historia	"	960 —
1 Profesor de Caligrafía	"	960 —
1 Profesor de Francés	"	1.200 —
1 Profesor de Moral	"	1.080 —
1 Profesor de Solfeo y Canto	"	1.080 —
1 Profesor de trabajos manuales	"	840 —
1 Profesor de Modelado	"	840 —
3 Profesores de labores femeninas, a $ 840 c/u.	"	2.520 —

Profesorado de 2.o grado

1 Profesor de Matemticas	$	840 —
1 Profesor de Dibujo y Caligrafía	"	960 —
1 Profesor de Ciencias Naturales	"	840 —
1 Profesor de Física	"	480 —
1 Profesor de Química e Industrias	"	960 —
1 Profesor de Geografía Física y Descriptiva	"	840 —
1 Profesor de Cosmografía	"	480 —
1 Profesor de Historia Americana	"	480 —
1 Profesor de Historia Universal	"	840 —
1 Profesor de Derecho Constitucional	"	480 —
1 Profesor de Sociología y Economía Política	"	600 —
1 Profesor de Literatura y Composición	"	720 —
1 Profesor de Francés	"	480 —
1 Profesor de Pedagogía	"	480 —
1 Profesor de Filosofía	"	480 —
1 Bedel	"	660 —
1 Bedel	"	660 —
1 Conserje	"	600 —
1 Peón para limpieza	"	480 —
36 Becas, cada una $ 250.00, para 10 meses	"	9.000 —
10 Becas, cada una $ 100.00, para Montevideo	"	1.000 —
Excursiones	"	360 —
Gastos generales	"	480 —

Señor Presidente — Están en discusión las partidas que se acaban de leer.

Señor Ministro — Tal como han sido propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — Sí, señor.

Si se aprueban dichas planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Hago moción para que continúe la sesión permanente y pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a las tres de la tarde, y continúe la sesión permanente hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Para el articulado de la ley.

Señor Narancio — Lo que nos falta para terminar el presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin perjuicio de continuar la orden del día.

Señor Presidente — Se citará al Senado para mañana a las tres de la tarde.

Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Señor Roxlo — Esa moción no es práctica. Nosotros no vamos a poder venir mañana a esa hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces sacrificamos la cuestión previa de Treinta y Tres.

Señor Martínez García — Yo creo que lo que falta resolver del presupuesto escolar es muy poco y quizá no admita discusión.

Señor Narancio — Como algunos señores senadores dicen que no es práctica mi moción, voy a mocionar para que continúe mañana la sesión permanente a la hora de costumbre, tratándose este asunto en primer término. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría citar a las tres y media para entrar a las cuatro.

Señor Presidente — Tampoco es práctica: hay que entrar a la hora de costumbre.

Señor Roxlo — A las cuatro, no hay inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata mañana, en primer término, este asunto, en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 35).

A. Piaccenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

41.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MANUEL B. OTERO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto, con exposición de motivos, del señor senador por Maldonado aumentando en $ 40.000 la partida asignada por la ley de 24 de Mayo de 1920 a la **erección del monumento al general José Gervasio Artigas.** — (Pasa a la Comisión de Hacienda).

Mociones:

4—Del señor senador por Cerro Largo, para que sean tratados en la sesión de mañana, en primer término, los siguientes proyectos: **época de apertura del Registro Cívico, fecha de instalación y tiempo de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, forma de instalación de las Juntas Electorales.** — (Aprobada).
5—Del señor senador por Colonia, para que el Senado pase a Comisión General, a fin de **deliberar sobre la reconsideración de algunas partidas del Presupuesto Escolar.** — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar la discusión del **Presupuesto Escolar.** — (Sancionado).
7—Primera y segunda discusión del proyecto del señor senador Narancio, relativo a **consumo de alcohol.** —(Sancionado).
8—Moción del señor senador por Flores, para que figure como único asunto en la orden del día del jueves 17 del corriente, la cuestión previa relativa al estudio de los **poderes de senador por Treinta y Tres.** —(Aprobada).

1

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Martínez García, Roxlo, Canessa, Aragón y Etchart, Otero y Aguirre.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don José) y **Abellá y Escobar.**

(Asiste el señor **Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., significando la urgencia que existe en sancionar los aumentos de sueldos de los comisarios, subcomisarios y demás empleados policiales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Augusto De Giuli solicita pensión para perfeccionar sus estudios de música y canto en el extranjero."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 30 de la de 10 de Febrero de 1896, sobre Colonia de Convalescientes."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley presentado por el señor senador doctor Javier Mendívil, por el que se hace extensiva a la pena de multa en lo criminal la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916 para la pena de prisión."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa en el proyecto de ley referente a la creación de Bibliotecas Públicas en los Departamentos del litoral e interior."

—Repártase.

"El señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E., a disponer de la cantidad de 40.000 pesos, destinada a reforzar la partida asignada por la ley de 24 de Mayo de 1920, para la erección del monumento al general don José Gervasio Artigas."

—A la Comisión de Hacienda.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinada a reforzar la partida designada por la ley de 24 de Mayo de 1920 para la erección del monumento al general don José Gervasio Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

La ley de 24 de Mayo próximo pasado, autorizando la emisión de tres millones de pesos de la deuda de "Obras Públicas y Conversión de 1918", asignó sesenta mil pesos para reforzar la cantidad que se había concedido por la ley de Marzo de 1906 a la Comisión Promonumento al general Artigas, rebajando así el aumento de cien mil pesos propuesto por el P. E.

La Comisión de Hacienda de V. H. tuvo conocimiento por referencias dignas del mayor crédito, de la insuficiencia de la cantidad que había sancionado la ex Honorable Cámara de Representantes; pero atendiendo a la urgencia que existía de saldar el déficit del ejercicio 1918-19 y a la necesidad imperiosa de aplicar cuanto antes las cantidades determinadas para otros fines no menos urgentes, resolvió no modificar el proyecto remitido con sanción por la otra Cámara, a fin de evitar dilatorias perjudiciales para los propósitos que contemplaba la ley proyectada. Pero salvada ya dicha dificultad, queda subsistente la imposibilidad de ejecutar el monumento a que está obligado el patriotismo nacional a erigir al general Artigas, si no se amplía en la forma primitivamente propuesta por el P. E. la cantidad que se ha concedido para ese alto fin.

Es basado en estas consideraciones que presentamos el proyecto de ley que refuerza en cuarenta mil pesos la suma acordada por la ley de Mayo próximo pasado, remitiéndonos como parte de esta exposición de motivos a la elocuente y convincente nota del representante del eximio escultor señor Zanelli, la cual adjuntamos a este proyecto.

No dudamos que el Honorable Senado prestará su sanción a esta iniciativa que bien merece sea aprobada, ya que ella contribuirá a que una vez por todas se haga efectiva esa deuda de gratitud y de justicia históricas que el Uruguay tiene para con el fundador de su nacionalidad.

Montevideo, Junio 10 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Maldonado."

4

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Existen en la Comisión de Legislación tres proyectos sobre Juntas Electorales. Me consta que están a punto de ser despachados. De manera que haría moción para que se trataran en la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Qué asuntos son?

Señor Mendívil — Esos asuntos, son, señor Presidente, el que se refiere a la época de apertura del Registro Cívico, fecha de instalación y tiempo de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras y forma de instalación de las Juntas Electorales.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador Roxlo para que se traten en la sesión de mañana?

Señor Roxlo — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión dicha moción.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Están informados?

Señor Mendívil — Están estudiados, pero sin informe.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se tratan en la sesión de mañana los asuntos mencionados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

He recibido, al igual que los demás señores senadores, una cantidad de pedidos respecto a renglones ya sancionados por el Honorable Senado.

Como no sé cuál es la mente de este Cuerpo respecto a esos pedidos, yo solicitaría que hiciéramos una breve Comisión General, a fin de exponer cuáles son y poder compulsar el criterio del Senado a ese respecto: si desea reabrir para esos pedidos, — algunos de ellos bastante justicieros — la discusión sobre las pensiones ya sancionadas, o si desea permanecer firme en su resolución anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga — A ese solo objeto.

Señor Narancio — A ese solo objeto; lo demás está estudiado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si pasa el Senado a Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

(El Honorable Senado pasa a Comisión General).

(Vueltos a Sala...)

Señor Presidente — Invito al señor segundo Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil).

(Entra el doctor Manuel B. Otero, primer Vicepresidente).

La Mesa invita al señor primer Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el doctor Manuel B. Otero).

6

Continúa la sesión con la discusión del presupuesto escolar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Propongo que se lea y sean sometidos a votación los artículos acordados por el Senado en Comisión General.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o Declárase que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$ 35 —
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, escuelas de 3.er grado y de práctica y maestros de Gimnasia de las escuelas de Montevideo	" 30 —
Directores de escuelas de 2.o grado	" 25 —
Directores de escuelas de 1.er grado	" 20 —
Directores de escuelas rurales	" 15 —

En cada caso de jubilación o pensión y al solo efecto de los promedios se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento del 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos, que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podrían numerarse ya los artículos.

Señor Martínez García — Yo propongo que se vaya votando artículo por artículo.

Señor Canessa — ¿Me permite una observación?

Es necesario incorporar antes al primer artículo la planilla correspondiente a la "Escuela Artigas", de la Asunción del Paraguay.

Esta planilla está vigente por ley 5 de Julio de 1918, y no es más que una incorporación en su lugar respectivo dentro del presupuesto.

Señor Presidente — Está incluída.

Señor Canessa — Hay que votarla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Escuela Artigas", República del Paraguay

1 Director	$ 1.800
2 Audantes, a $ 1.080 c|u	" 2.160
1 Peón jardinero	" 480
Gastos	" 240"

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Es simplemente para pedir una aclaración.

¿En ese artículo que se leyó primeramente, relativo a la jubilación acumulativa, se comprende...

Señor Canessa—Primero vamos a votar la incorporación de las partidas leídas a la ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la planilla relativa a la "Escuela Artigas", del Paraguay.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 5.o a que se refería el señor senador Ramasso, sobre jubilaciones.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Yo quería saber si en este artículo también quedan comprendidos los maestros que desempeñan funciones docentes en las cárceles y en los asilos.

Señor Martínez García — Esos tienen presupuesto aparte.

Señor Ministro — Están en otro presupuesto y no disfrutan de esta partida de asignación para casa.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ¿De manera que quedan fuera de esos beneficios?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque no están en ese presupuesto.

Señor Ministro — Y porque no están en las mismas condiciones.

Actualmente estas personas gozan de su sueldo y de la partida para casa. En el momento de jubilarse. el monto de la jubilación se determina por su sueldo únicamente, sin tenerse en cuenta la otra partida que, en realidad, forma parte integrante de su sueldo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Muy bien; era lo que deseaba saber.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se empieza a leer):

"Pos propietarios o arrendatarios...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Creo que quedaría mejor que en vez del artículo sobre servidumbre que se empezó a leer. se le diera esta colocación. de artículo 6.o, al que establece la obligatoriedad de la enseñanza en los establecimientos rurales, porque es principal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto; apoyado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay objeciones, se procederá en el sentido que indica el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría leerse el artículo pertinente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todo ocupante de establecimiento pecuario o agro-pecuario mayor de cinco mil hectáreas, ya sea propietario o arrendatario, así como el arrendatario de fracciones menores y linderas que alcancen en conjunto al área referida, está obligado a asegurar, a su costo, la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos.

El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Esta disposición empezará a regir desde el 1.o de Marzo de 1921."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lée):

"Artículo 7.o Los propietarios, arrendatarios, etc., de las zonas rurales tendrán la obligación de permitir y facilitar el tránsito de los niños que asistan a las escuelas de la localidad, abriendo en los lugares convenientes las porteras que sean del caso. Este tránsito sólo podrá hacerse en los días que funcionen las escuelas."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de 20 días. Esta resolución será inapelable."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Este no es un artículo aparte; es un parágrafo del artículo relativo a servidumbre.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Aquí está como artículo del señor Ministro.

Señor Ministro — Se había reformado en la Comisión General.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como le parezca, entonces, al señor Ministro.

Señor Secretario — (Lee): "La resolución de la Inspección...

Señor Canessa — Resolución, ¿sobre qué?

Yo pediría que se leyera de nuevo el artículo completo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o La servidumbre de que habla el artículo anterior será declarada por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, previo informe del director de la escuela local, del Juez de Paz de la sección y de un vecino designado por el propietario o arrendatario del inmueble. Deberá tenerse presente en todo caso el más fácil acceso y el camino más corto, conciliando el interés escolar con el del propietario."

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahora viene como parágrafo la otra parte que se había leído antes.

Señor Secretario—(Continúa leyendo):

"La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de veinte días. Esta resolución será inapelable."

Señor Ministro — Ahora está bien.

Señor Presidente — Si no hay observación de parte de los señores senadores, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Art. 9.o Los propietarios, arrendatarios, etc., que no cumplan con la obligación de dar y facilitar el paso de los niños escolares, serán penados con una multa de cien pesos. En caso de reincidencia la multa será de quinientos a mil pesos.

Son competentes para imponer la multa los Jueces de Paz del domicilio de los infractores, los que procederán en juicio breve y sumario.

Las multas que se cobren por esta causa serán destinadas al fomento escolar del Departamento respectivo."

Está a consideración del Senado el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía saber, señor Presidente, si la discusión que ha terminado es la primera o la segunda.

Señor Presidente — Es la primera.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si, es así, pido que se suprima la segunda discusión, ya que nos hemos puesto todos de acuerdo en el articulado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de presupuesto escolar y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

7

Se va a continuar la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre consumo de alcohol, presentado por el señor senador por la Colonia.

Léase el proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tengo entendido que se encuentra en antesalas el autor del proyecto y miembro informante, senador por la Colonia, y habría conveniencia en que se le hiciera pasar a Sala. Entretanto, podría leerse el proyecto y el informe.

Señor Presidente — Léase el proyecto y el informe.

(Se leyó):

"Comisión de Represión del Alcoholismo.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no debe extenderse en largas consideraciones para explicar las causales del asunto que motiva este informe, ya que el proyecto del senador por Colonia no tiene otro fin que corregir errores de la ley vigente sobre represión del alcoholismo, errores puestos de manifiesto en su discusión en la Asamblea.

Del proyecto presentado ha resultado aconsejaros la supresión del artículo 2.o, fundándose:

1.o En que las instalaciones no se aumentarán, si el consumo de alcohol no se intensifica.

2.o Porque él habla de expropiaciones, y la Comisión no ha determinado aún qué procedimiento debe emplearse en caso de una ley de restricción total de las bebidas destiladas.

Vuestra Comisión ha resuelto, además, proponer la modificación del artículo 1.o, por cuanto considera conveniente, como medida transitoria, conceder un margen a la elaboración de bebidas destiladas.

En la actualidad, un tercio del alcohol importado y manufacturado en el país se expende en forma de bebidas destiladas fabricadas por las licorerías patentadas.

Los otros dos tercios son empleados clandestinamente.

La ley actual — fijando que el alcohol sólo puede ser expendido a las licorerías patentadas — haría que éstas fueran las encargadas de transformar el total del alcohol importado y elaborado en el país.

Pero la ley no ha querido engrandecer el negocio de las licorerías.

Tal es la causal del artículo 1.o del proyecto del senador por Colonia, que restringe al promedio de los últimos cinco años, el máximo de alcohol que pueden manipular los fabricantes de bebidas destiladas.

Vuestra Comisión considera necesario elevar ese promedio en un 50 c|o. El único argumento que tiene en favor de esa modificación es el interés fiscal.

La merma de dos tercios de alcohol elaborado provocaría una extraordinaria disminución de la renta, y sería causal de un desequilibrio de las finanzas públicas.

Ante tal situación, anotada por el señor Ministro de Hacienda, vuestra Comisión propone un término medio, que aunque no corrige totalmente la situación, no la lleva a extremos tan absolutos.

Es cuanto os puede aconsejar vuestra Comisión, la que reclama la sanción urgente del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. determinará la cantidad habitual de alcohol consumido en la fabricación de bebidas alcohólicas por las licorerías patentadas, tomando como base el promedio anual del consumo hecho por las mismas durante los últimos cinco años, cuyo consumo, por cada una de dichas licorerías, no podrá en adelante, en ningún caso, ser mayor que dicho promedio, más un 50 o|o que se fija como límite de tolerancia.

Serán decomisadas por la Inspección de Fábricas las bebidas en cuya fabricación se haya empleado mayor cantidad de alcohol que el que por esta ley se permite consumir a las licorerías patentadas, a cuyo efecto el P. E. tomará las medidas necesarias para el control de su producción.

Art. 2.o Suprímese el parágrafo tercero del artículo 2.o de la ley de 14 de Mayo de 1920, que dice: "Quedan exceptuados los locales agregados a los music-halls que a los efectos de esta ley serán considerados como cafés".

Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley serán penadas con las sanciones que fija la ley de 14 de Mayo de 1920.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Deseo, en primer término, confirmar una información que me fué dada en antesalas. Este proyecto que presenta la Comisión no responde totalmente al proyecto presentado por el señor senador por la Colonia, que queda, en parte, a estudio de la Comisión respectiva.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que en ese sentido estoy satisfecho.

Ahora desearía hacer una observación: no se limita la importación de bebidas alcohólicas, pero se limita la fabricación en el país.

Señor Mendívil—Queda para el otro proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y por qué no establecer en este proyecto una disposición especial?

Señor Mendívil—Por no complicar este proyecto. El objeto que se tenía era de que fuera sancionado rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo quiero hacer esta observación: si se limita la producción de bebidas alcohólicas en el país y no se limita al mismo tiempo la importación de las mismas, la ley es completamente ilusoria, en perjuicio de la industria nacional, porque el alcoholismo no será castigado en lo más mínimo. Desde que el alcohol no se produce en el país, lo que constituye el consumo normal va a entrar por la Aduana.

De modo que si hay medidas de carácter urgente a tomarse para completar y corregir la ley vigente, una de ellas consiste en establecer un criterio igual para los importadores que el que se ha establecido para los productores.

Señor Mendívil—Los importadores son infinitos, no están limitados como los productores internos, como las fábricas patentadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; pero vea la observación.

Señor Mendívil—Habría que distribuir la introducción limitada. ¿Cómo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Alguna cosa hay que hacer.

Señor Mendívil—Yo no estoy contestando al señor senador, y no soy el miembro informante; no he estudiado esa cuestión especialmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; pero me parece que dentro del criterio radical del señor senador por la Colonia en esta acción contra el alcoholismo, se puede considerar hasta como una inconsecuencia, desde que el peligro no queda reducido.

Señor Mendívil—Es cuestión de darle forma.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se castiga a la industria nacional. Se dice: "ustedes no podrán producir más que tanta cantidad"; pero mientras tanto se deja la puerta abierta al alcohol extranjero, que va a completar las exigencias del consumo nacional.

De modo que es tan imperioso como limitar, dentro del concepto abolicionista del señor senador, la producción, limitar también la importación.

Señor Mendívil—La cuestión es dar con la forma que no implique una prohibición absoluta de introducir alcohol.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces es ilusorio.

Señor Mendívil—¿Tiene alguna fórmula que proponer el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no la tengo. Planteo la cuestión porque la sugiere la lectura de la ley.

Señor Mendívil—Doy traslado de esto al señor senador por Colonia.

Señor Narancio—La índole de la disposición de esta ley es completamente transitoria. Ella no ha venido más que a completar la ley sancionada el 17 de Mayo del corriente año, y a corregir, de esa ley, las disposiciones que en el criterio del P. E., y que compartieron un gran número de miembros de la Asamblea, eran equivocadas.

Una de ellas era la que autorizaba y exigía que los importadores y fabricantes de alcohol sólo podían vender alcohol a las fábricas patentadas de bebidas destiladas.

Pues bien; el P. E. anotó que ese monopolio que se le daba a las fábricas de bebidas destiladas iba a transformarlas en vastos laboratorios inaccesibles a la expropiación o a cualquiera otra medida de interés general que pudiera tomarse si sigue la legislación antialcohólica en el camino de restricciones en que se encuentra encaminada.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.12
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .. .. $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje de ida a los puertos de los Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina antes del jueves 24 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jn.15-7628-v.jn.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ" DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los siguientes artículos, que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas, y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del que rige, en cuyo día y a las 16 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7707-v.jn.28.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, en cuyo día y a las catorce horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7706-v.jn.28.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta villa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conveniera a los intereses del Estado. —Carmelo, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7708-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados n la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacace, Junio 17 de 1920. —Coronel Flores.

Jn.17-7709-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7710-v.jn.29.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 2

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7720-v.jn.30.

Licitación N.o 1

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a esta unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7721-v.jn.30.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública — Primer llamado.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla, con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Junio próximo hasta las

10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada e interesados que concurran al acto, siempre que éstos lo sean en el número de tres, por lo menos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Junio 12 de 1920. — Coronel Alvarez, Primer Jefe. — Alférez Battello, Secretario.
Jn.17-7713-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10
Licitación
Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación público para la contratación del abastecimiento de los siulentes artículos de consumo:
Pan, galleta, leña, verdura, carne y mondongo.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde la hora 7 hasta la 11 y de la hora 13 a la 17.
La presente publicación se hace por el témino de diez días, dentro del cual los interesados que lo deséen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Junio 15 de 1920. —Coronel Valentín Arismendi, Jefe.
Jn.15-7608-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7
Licitación pública
Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.
Jn.9-7475-v.jn.21.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.
El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.
Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano, Secretario.
Jn.11-7518-v.jn.23.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.
A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:
2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.
7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.
30 metros de alfajía, de 2 x 3.
8 metros de alfajía, de 1 x 3.
15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.
57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.
10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.
1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.
Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.
Jn.12-7563-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA
Llamado a concurso
Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.
Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jn.14-7586-v.jn.25

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

LICITACION
Segundo llamamiento
Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.
Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.
La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

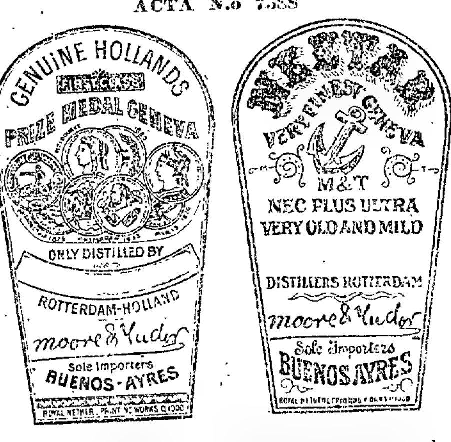
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

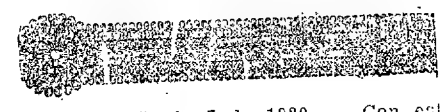
ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"HISTO PLASTINA DESSY"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-7725-v.jl.2.

ACTA N.o 7588

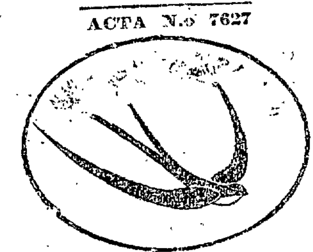




Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"NECTAR" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA N.o 7628
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOLVORD"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7679-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7627



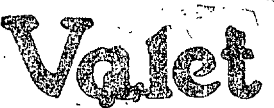
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA GOLONDRINA"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7626



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"B. P."
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7464



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALET"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7625



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 23.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7463



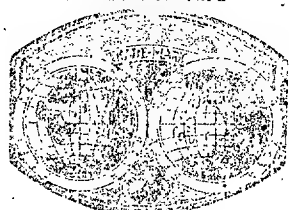
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7624-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS GLOBOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7614

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7585

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7495-v.jn.24.

ACTA N.o 7604



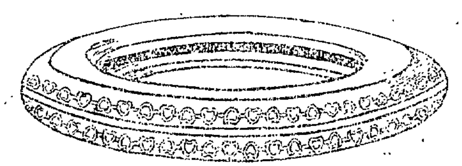
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7639-v.jn.30.

ACTA N.o 7601



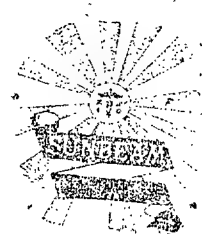
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7636-v.jn.30.

ACTA N.o 7621



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUNBEAM"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7648-v.jn.30.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYORESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7510-v.jn.30.

ACTA N.o 7602



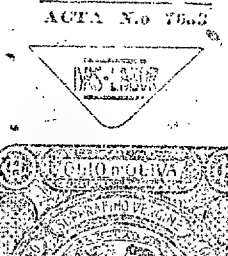
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7637-v.jn.30.

ACTA N.o 76..





Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7552-v.jn.26.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, clases 1.a a 50.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7635-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima, Suiza Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TANIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7580-v.jn.28.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 23.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7550-v.jn.30.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Ltd., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SABROE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7465

Valet

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7467

Auto Strop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7692-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7689-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7688-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7387

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DOT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7594

Pin Money

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIN MONEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7599

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7591



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7599



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA" (R)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hoechst a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7598



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEDQUID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7388



Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARCA ANEXA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 4705

Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7613

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7512-v.jn.25.

ACTA N.o 6939

Antonio Tessore

Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANTONIO TESSORE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

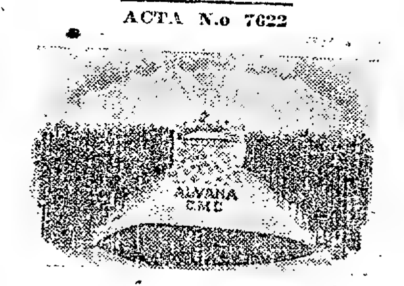
ACTA N.o 7589

DEPOSITADA SEGUN LA LEY 19 DE AGOSTO 1876.

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 69.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7514-v.jn.25.

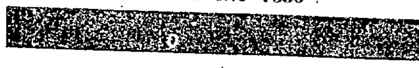
ACTA N.o 7622



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALVANA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7581-v.jn.28.

ACTA N.o 7539



Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"FAJA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7609



DURAZNO

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DURAZNO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7384

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América); han solicitado el registro de la marca:
"SINGER"
para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 7378



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SINGER"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

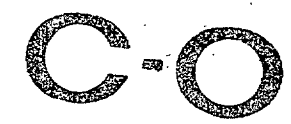
ACTA N.o 7385

Si'-Si'

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SI' - SI'"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7412-v.jn.21.

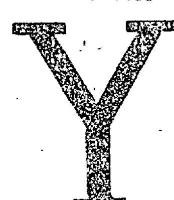
ACTA N.o 7634



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"C - O"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7635



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Y"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7605



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"LA DENOMINACION NECTAR"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7371

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"MESOTAN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7374

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"TALLION"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7577-v.jn.28.

ACTA N.o 7376

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SALOPHEN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7375

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ARISTOCHIN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"USPULUN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"CORYFIN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sandt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7554-v.jn.26.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DORADO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7553-v.jn.26.

ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

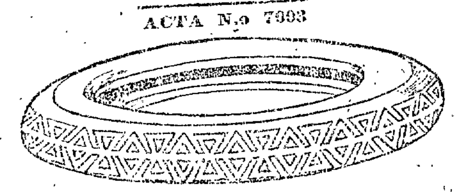
Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7603



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7638-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6334-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores, por segunda vez, para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — La Dirección.

Jn.17-7686-v.jn.25.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campancla y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7660-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Sciescia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Raunela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o-7253-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7500-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON POCINA, de nacionalidad austriaco, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Andes número 1617, y doña MARIA ESTHER ELENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4192-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SURRACO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña RENEE LUCIA MACOLL PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Ocfiial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4191-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO R. NOCETI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 572, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4151-v.jn.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO J. DE OABO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 89 (Unión), y doña MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4173-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAVA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1543, y doña ADELAIDA MATILDE GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4172-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELANDRO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1483, y doña FRANCISCA ESCROLINI, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4146-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 579, y doña JOSEFA REGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4145-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don TEODOMIRO BLAZQUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ARMINDA LOPEZ, de nacionalidad brasileña, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4144-jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4143-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña MARIA MILAGROS DIEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4138-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MATTOS RAMOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña EMA ESTER LAY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4195-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BLASSICHE, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1268, y doña ZULEMA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4196-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTAD LENGEL PORCIEL, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARIA ELENA OROSA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención n-mero 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4159-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña MARIA FACHINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4197-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMA, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1178, y doña ANTONIA REY, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4203-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARIA MUIÑOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4148-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MESLIONE, de nacionalidad italiano, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA D'AUDRAYA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4147-v.jn.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAGGIO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 924, y doña PILAR RECOUSO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 4190-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLIMACO BARBAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA TERESA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 4189-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1786, y doña ANTONIA ZANELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4176-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VIZOSO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña SOFIA ALMEDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle La Paz número 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRIPALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4174-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ CABORNO, de nacionalidad argentino, de 21 años de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1561, y doña ELINA EUGENIA LASTRETO, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4160-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LIBBI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Salto número 954 y doña ISABEL GIUDICELLI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4161-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL GUINOVART, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1508, y doña TERESA FRANCISCA GUINOVART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4162-v.jn.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAÑOBRE, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña FRANCISCA CASTRO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4169-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña MANUELA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4158-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LABROCCA, de nacionalidad oriental de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Sierra número 2160, y doña CELIA MARIA TERESA RABELLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RAIMUNDO NODAR, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2320, y doña ANGELA DECIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 304 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4198-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRUTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Millán número 398, y doña MARIA LUISA CROVETTO, de 18 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4202-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORECINO GUILLERMO CAMARANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña AMERICA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4170-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arayena sin número, y doña JUSTA MARIA ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arayena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4171-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4157-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1824, y doña MARIA VIGO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2553.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4156-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4155-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 10, y doña DOMINGA CARMEN SCORZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Continuación Reyes.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4154-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA SARA LACCASSAGNE, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta de Yeguas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4194-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANTANA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSARIO QUEVEDO DIAZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4153-v.jn.22.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARGARITA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VICO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 515, y doña CLARA DELMIRA PLACERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PATOUX, de nacionalidad francés, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4201-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Florida número 1193, y doña MARIA AURELIA FACONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4199-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1954, y doña ROSARIO MONTUORI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4178-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 95, y doña MARGARITA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4179-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 2417, y doña ROSA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4177-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVRATTO, de nacionalidad italiano, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1557 (7.a sección), y doña MARIA JOSEFINA MINETTO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4129-v.jn.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SCHIAPPACASSE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ALDINA LAVAGNINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
4193-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 463, y doña EMILIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4165-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BARRIOS, de nacionalidad chileno, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Solís y Piedras, y doña ESTHER PISANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4164-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAURO FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 67 años, de estado soltero, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Cololó número 11 a, y doña MARIA LUISA MICKE, de nacionalidad peruana, de 68 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 11 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4163-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSUCHIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña ROSA PAULOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4152-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE PADUA CACERES, de nacionalidad oriental de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602, y doña RAMONA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4142-v-jn.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATRICIO GIGENA, de nacionalidad brasileño, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña FRANCISCA CIRILA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4141-v-jn-21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña CAROLINA CORONATO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4140-v-jn-21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DELUCCHI, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4200-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña JOVELINA MALERIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4180-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALLICCHIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2400, y doña AURELIA MARZICCO, de nacionalidad paraguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4181-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña RAMONA AREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4182-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ERRICO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Inca número 2359, y doña JUANA MARTUCHI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4183-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS OCTAVIANO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4184-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña REGINA DIAZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4150-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña EMA FILOMENA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4131-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña ANTONIA ELINA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4130-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMERICO SOZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña MARIA ROSA CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Boulevard Neptuno número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4166-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BENABLI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en la calle Reconquista número 130, y doña JOSEFA IMPRENTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4167-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATO BACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4168-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANDELIS DAMIRES, de nacionalidad griego, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA ANDRIA, de nacionalidad árabe, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4149-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARCET, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el camino Raf-

lo sin número, y doña BELEN MARIA MOLINA, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4178-v.jn.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FLECHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4187-v.jn.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE CURTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la 9.a sección, y doña PALMIRA LUISA VICTORIA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4186-v.jn.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CHIAZZARO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Lavalleja, de esta sección, y doña MARIA LUISA RATTARO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Lavalleja, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4185-v.jn.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo preceptuado por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 4 del corriente se autorizó al ciudadano don Rodolfo R. Otero para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Jn.17-7684-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7700-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amiassorho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7544-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7629-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7065-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7527-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7382-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7725-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reivindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de trein-

ta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Giovio de Boccoleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7658-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y de Rosaria Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7657-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Risoto o Rissotto de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto d esta publicación. — Montevideo, Junio 1 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7656-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lagomarsino, de don José Lagomarsino (hijo) y de don Nicolás Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7543-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bastón y de Ramona Iribarne de Bastón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7542-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Castilloni de Buono o Gualtieri de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7541-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Parodi de Curti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7540-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cantenys, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7539-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campanella de Tossanotto o Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7538-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7536-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bais o Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7572-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7570-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saee saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del términoede treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Caraballo de Cafaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7696-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7697-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Loreto Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7698-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fignone de Marchesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7699-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Reinante Cuinat, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Reinante Cuinat, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1960, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Pedro M. Mariscurrena y escribano Orlando Firpo, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano número 1079 y Presidente Flores número 29, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — José Reinante Cuinat". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-7745-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Marco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7613-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Suquilvide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Moyaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7611-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7614-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vicci o Juana Vicenta Vicci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7557-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Chopitea de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.12-7556-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7555-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas, llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7558-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7481-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zaca-

rías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surraco debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Badano, nombrándose su curador a su hermano don Cristóbal Badano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7724-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugenore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7742-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslaw Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvajal Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Despiás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185

del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 186 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos; D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con

los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7736-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Zoilo Ladislao Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7592-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7591-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Braulio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7546-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Manuela Garín de Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7545-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Martini, por sí y en representación de los demás sucesores de don José Martini, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Bautismo de María Magdalena Martini: Donde dice hija legítima de María Pezoni, debe decir que lo es de María Bessoni; al nombrar los abuelos paternos, donde dice María Bocia, debe decir María Bossia, y al referirse a los abuelos maternos, donde dice José Pezoni y Magdalena Bruna, debe decir José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Rosa Isidora Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Mesón, debe decir que lo es de José Martini y María Messoni, y al referirse a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Borgia; maternos José Mesón y Magdalena Brouna, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Juan Miguel Martini: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice, nombrando a los padres, José Martínez y María Bezona, debe decir José Martini y María Bessoni, y refiriéndose a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Boria; maternos José Bezona, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni. Bautismo de Juana Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Bautismo de Josefa Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni: donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Defunción de Magdalena Martini: Donde dice Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice ha fallecido Magdalena Martínez, debe decir ha fallecido Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los padres de la fallecida, José Martínez y María Bezzone, debe decir José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al esposo de la fallecida, Clemente Vignoli, debe decir Clemente Vignolo, y donde dice, refiriéndose a los hijos que dejó, María y Gregorio, debe decir María Magdalena y Gregoria. Matrimonio de Clemente Vignolo y Magdalena Martini: Donde dice Viñolo Clemente, Martínez Magdalena, debe decir Vignolo Clemente, Martini Magdalena; donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a los padres del contrayente, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini, y donde dice, refiriéndose a los padres de ésta, José Martínez y María Velzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de María Magdalena Vignolo: Donde dice Viñolo María Magdalena, debe decir Vignolo María Magdalena; donde dice, refiriéndose al denunciante, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Belzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de Gregoria Vignolo: Donde dice Viñoles Gregoria, debe decir Vignolo Gregoria; donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, Clemente Viñoles, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la criatura Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñoles y Francisca Bañasca, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Bessona, debe decir José Martini y María Bessoni. Defunción de José Martini: Donde dice, refiriéndose al fallecido, que era casado con María Besoni, debe decir que lo era con María Bessoni. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7532-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Silva Rodríguez y don Estanislao Eusebio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-7727-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Deidamia Mundo de Arguello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7607-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7606-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7516-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una

superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Dibar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7728-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia. Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 13 de 1920. —Visto este juicio, seguido por don Juan Porcile para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 1: Que en la partida de defunción de Cándido Porcile, fojas 19, donde dice Cándido Porchile, debe decir Cándido Porcile; en la de nacimiento de Cayetano Porcile, fojas 20, donde dice Gaitán, debe decir Cayetano, y donde dice compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea materna de Gaitán Porchile y Magdalena Ignario, debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario; en la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, fojas 18, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinares, debe decir Magdalena Inario; en la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, fojas 23, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Mazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, fojas 24, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Pochile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, fojas 25, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Faustino Raymundo, fojas 21, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo; la de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, fojas 22, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de María Magdalena Porcile, fojas 26, donde dice que es hija de Gaitán Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Juan Porcile, fojas 27, donde dice que es hijo de Gayetano Perceri, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de María Porcile, fojas 28, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitán Pordrile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Patricio Nereo Porcile, fojas 29, donde dice que se llama Patricio Neo, debe decir que se llama Patricio Ne-

reo, y donde dice que es hijo de Gaitán Porchire, y de Magdalena Inare, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Luis Porcile, fojas 30, donde dice que es hijo de Cayetano Pordiel y de Magdalena Ignaria, debe decir Porcile e Inario. Ofrece información, probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de la ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17 vuelta, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de f. 18 a f. 23 y se entregarán al interesado junto con los oficios que deberán librarse al Concejo Departamental y a la Dirección del Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en el Durazno, a trece de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Isidoro Vidal". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Junio 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7595-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920. —Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán [illegible] sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas [illegible], sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, [illegible] lo cual es perfectamente fundado el pet[illegible]torio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicard[illegible]. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7573-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 18 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-2065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial, de la sucesión de don Pedro Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán. Actuario.

Jn.15-7609-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella; ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7163-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-7547-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús de León de Plada y Modesto Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7597-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buñ, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7692-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7691-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón Maria Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamón, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurralde de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Biallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueron, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malvcira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo [illegible] de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.23-7148-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Cláudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará defensor de oficio. Asimismo le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantálicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín [illegible]lacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cu

quier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de . S.a el Juez Letrado Departamental, docor don Eduardo Artecona, se hace saber la pertura judicial de la sucesión de Antonio odríguez, a fin de que todos aquellos que or cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos an- Juzgado dentro del término de treindías, bajo apercibimiento. — Rocha, Ma- 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

ZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez trado de lo Civil, Comercial y Correccio-l, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, a los efectos del artículo 1045 del Código Procedimiento Civil, se hace saber al púco la apertura de la sucesión de don staquio Pérez, para que todos los que consideren con derecho a sus bienes comrezcan a deducirlos ante este Juzgado ntro del término de treinta días, bajo ercibimiento de lo que haya lugar. — to, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Cas-, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

tificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-7641-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7561-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Callero de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7560-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Bonifacio Pascual Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7533-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo L. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y empláza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesion, dentro del término de noventa días, bajo apercibimientò de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado por los herederos de doña Josefina Techera de Posada la rectificación de la partida de matrimonio de dicha causante en razón de figurar en ella con el nombre de Josefa, en lugar de Josefina; y las de nacimiento de sus hijos Teótimo y Francisco porque en la del primero expresa como nombre Cleotivo, en lugar de Teótimo, y como nombre de la madre Fermina Techera, en vez de Josefina Techera, y en la del segundo como apellido materno Texera, en lugar de Techera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Ta-

cuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7600-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Techera de Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro, Aecebudo, Actuario.

Jn.14-7599-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juliana Viana de Freitas y de Eulalio Diego Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7598-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natrino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Aecebedó, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiná, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada a solicitud de don Pedro Liendo, como apoderado de los herederos de Filaubiano José da Costa e Ignacia Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que se ha iniciado juicio de rectificación de la partida de óbito de Ana Rosa Rodríguez de da Costa, por adolecer de este error: Donde dice María Ana Rodríguez de da Costa, debe decir Ana Rosa Rodríguez de da Costa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.15-7626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rodríguez de da Costa o Ana Rosa Rodríguez de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7625-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedó, Actuario.

Jn.15-7624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito; al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Adams-Crocker contra San Gordam", 1 camión para reparto, 15 cubiertas para ruedas de auto, 14 cámaras de aire.

En el gran salón de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 25 del actual, a las 9 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es muy baja.

Jn.16-7661-v.jn.25.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7562-v.jn.28.

EDUARDO M. ALVAREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 1[illegible] y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial [illegible]39 metros 55 decímetros 76 centímetros frente al Sud a la calle Cerrito, por don

están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 694 y 696 ,nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 370|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 25 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte, con los números 1 y 10, y por el Sud, con el número 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)
JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Lascalt de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Matacjo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón).

Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ALBERTO ALONSO
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baigorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el solar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.533 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las

puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tros mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Belmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes rspectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide veinticinco metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Vilareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ra-

...mona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla; señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Vielante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $. 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 220.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Arístides Silveira de Castro, tutor de los menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, solicitando venia para vender un campo de dichos menores", se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo perteneciente a los expresados menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, situada en la tercera sección del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y ocho decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados; lindando así: Norte, sucesión Manuel Rodríguez Pereira; Sur, Gabriel Silveira de Castro; Este, arroyo Catalán Grande, y Oeste, Pedro Mendina: Que para dicha venta se ha fijado el precio de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, y no se admitirá oferta que no alcance a dicha base; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-7734-v.jn.29.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez: por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordoeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de 906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá; al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 metros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 60 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 36 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímetros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Almora; al Este, con la sucesión de don José Muguerza, y al Oeste, con el terreno antes descripto y don Juan B. Elizalde. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio

Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Roerhs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayades, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7723-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7687-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cerejo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Real.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Sociedad Editora Uruguaya

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el jueves 24 del corriente, a las 18 horas en el local de "La Mañana".

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Directorio.
2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.
Jn.16-7672-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.
Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.
Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a. sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.
Jn.16-7654-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.
Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.
Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.
Jn.15-7631-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacchero. — Miguel Testa (hijo).
Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.
Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.
Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.
Jn.14-7588-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.
Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.
Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.
Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.
Jn.12-7567-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Viuda de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.
Jn.2-7276-v.jn.23.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.
Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.
Jn.3-7324-v.jn.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.
Jn.5-7397-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.
Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.
Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedo-

res para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Palay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ceriviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hae esta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que contituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Feline Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl 1 o

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad girará bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominado "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Miranda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7091-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lamazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7643



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 70.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

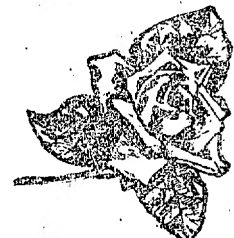
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

4203-v.jn.28.

Civil.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7607

Cutex

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7608



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoc (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7654

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothers Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7630

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 23.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — La Dirección.

Jn.21-7772-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SALGUEIRO, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4206-v.jn.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GELABERT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña AMANDA AMARA ECHENAGUCIA, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo D. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4210-v.jn.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TOMMASINO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Blandengues número 1731 (19.a sección), y doña ANGELA BOFFA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4209-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña FRANCISCA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4207-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIEBANA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2232, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4208-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ETCHECHURY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1187, y doña ELENA AULO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4205-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1651, y doña MARIA AMELIA BOZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NIN Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera número 2122, y doña MARIA VIVO Y MASALLES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4211-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Pollero de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7747-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macía se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masiá, en vez de Macía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Bardot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Lorenzo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7771-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-7761-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7750-v.jn.30.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 350 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.500 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematador Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Bendías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto; el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se especificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San José, compuesta de 113 hectáreas, 2.738 metros 33 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituyen Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.